

BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 08 de Mayo de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27978

Aparece los días hábiles
EDICION DE 69 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026

Expediente N.º 16108-0005821-4
TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "1930 – PLAN DE ROTONDAS. GRUPO 2 – PUERTO 2."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.900.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de mayo de 2026
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Parque Industrial de San Lorenzo, Ruta Prov. N° 25 y Autopista Rosario Santa Fe, (Acc. Norte de San Lorenzo), Santa Fe.-
HORA: 11:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe -
Tel: 0342-4503210 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Parque Industrial de San Lorenzo, Ruta Prov. N° 25 y Autopista Rosario Santa Fe, (Acc. Norte de San Lorenzo), Santa Fe.- desde las 10:00 a 10:30 horas del día 26 de mayo de 2026.-
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 48873 May. 8 May. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002790

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.923.152,67 (Pesos, sesenta y dos millones novecientos veintitrés mil ciento cincuenta y dos con 67/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 28/05/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002786

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.538.999.818,80 (Pesos, trece mil quinientos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos dieciocho con 80/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 22/06/2026 HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 48890 May. 8 May. 12

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ARCHIVO EXTERNO, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE ROSARIO CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Mayo de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 48885 May. 8 May. 11

HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2026

EXPEDIENTE: N° 1581/2026.

APERTURA: 27/05/2026. HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR MEDICAMENTOS
DESTINO: Servicio de Farmacia
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 1.085.066.512,03 (Un mil ochenta y cinco millones seiscientos seis mil quinientos doce con 03/100)
DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
S/C 48868 May. 8 May. 11

COMUNA DE TIMBUÉS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026
ORDENANZA 052/2026

Para la provisión de 600 m3 de Hormigón H-30, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$101.185.758,00) IVA incluido.
CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Disponible en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe. Consulta: hasta el día 18 de mayo de 2026 a las 12:00 horas. Compra: hasta el día 18 de mayo de 2026 a las 12:00 horas.
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 51/100 (\$202.371,51).
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 18 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en Mesa General de Entradas de la Comuna de Timbúes.
APERTURA DE OFERTAS: 18 de mayo de 2026 a las 15:00 horas, o el día hábil resultare feriado, en acto público en la sede comunal.
\$ 135 560635 May. 8 May. 12

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 004-2026

Decreto N° 107/2026

VISTO:
La Licitación Pública N° 004/2026 correspondiente a la obra "Centro de Distribución Oeste" de la ciudad de Funes; y
La Circular Aclaratoria N° 002 emitida en fecha 05 de mayo de 2026;
Y CONSIDERANDO:
Que se ha detectado la necesidad de efectuar aclaraciones y rectificaciones en la documentación licitatoria a fin de garantizar la correcta formulación de las ofertas por parte de los interesados;

Que mediante la Circular Aclaratoria N° 002 se procedió a corregir la planilla de oferta, rectificar la numeración de ítems del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y aclarar la capacidad de los tanques de cloración;

Que resulta necesario aprobar dicha circular, a fin de que forme parte integrante del pliego licitatorio y tenga plena validez administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase en todos sus términos la Circular Aclaratoria N° 002 de fecha 05 de mayo de 2026, correspondiente a la Licitación Pública N° 004/2026 -

"Centro de Distribución Oeste", la cual forma parte integrante del presente decreto como anexo I.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la mencionada circular será de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes que participen en el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 3°: Dispónese la publicación de la Circular Aclaratoria en los medios oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA N° 002

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026: CENTRO DE DISTRIBUCIÓN OESTE-MUNICIPALIDAD DE FUNES

Por medio de la presente, y en el marco de la Licitación Pública correspondiente al Centro de Distribución Oeste de la ciudad de Funes, se informa lo siguiente:

1-) Corrección de planilla de oferta. Desestímese la planilla de oferta oportunamente publicada y deberá ser tenida como válida la publicada en el día de la fecha en la página web, la cual deberá ser considerada a los efectos de la correcta formulación de las propuestas.

2-) Rectificación del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Se deja constancia que, donde en el pliego se indica: Ítems A.9.1, A.9.2 y A.9.3, deberá leerse correctamente: Ítems B.9.1, B.9.2 y B.9.3.

3-) Aclaración de la capacidad de los Tanques de Cloración. Dado que se detecta una discrepancia entre planos y pliego, indicando 1000 litros y 3000 litros respectivamente, se aclara que los tanques deberán ser de 3000 lts primando el pliego sobre los planos.

4-) La cañería de rechazo a la salida de la POI. Dado que se detecta una discrepancia entre planos y pliego, indicando el pliego cañerías de PVC Cloacal DN 200 con junta de goma y en los planos figura una cañería de DN 250 CLASE 10, se aclara que debe considerarse cañerías de PVC Cloacal DN 200 conjunta de goma, CLASE 6, escurriendo por gravedad, primando el pliego sobre los planos.

La presente circular forma parte integrante del pliego licitatorio y obligatoriamente por los oferentes.

\$ 450 560546 May. 8 May. 21

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2026

OBJETO: "Corte de Césped con provisión de material, maquinarias e insumos dentro del ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$600;000.000 (pesos seiscientos millones)
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 10/06/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/06/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar.

\$ 100 560612 May. 8 May. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO

Apertura: Viernes 22 de Mayo de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal {Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).
Recepción de Ofertas Viernes 22 de Marzo de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 22/05/2026.-

Presupuesto Oficial: \$37.100.000 (pesos treinta y siete millones cien mil).-
Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 contacto@pue-

bloesther.gov.ar
\$ 450 560551 May. 8 May. 21

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 633/2026

Objeto: Productos de limpieza e higiene

Apertura: 27/5/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 22 piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de productos de limpieza e higiene destinados al uso en los organismos dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Rafaela.

Presupuesto: \$37 570 526,75.

Sellado: \$18 785,26. Pliego: \$18 785,26.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 22 piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 560568 May. 8 May. 11

COMUNA DE CAMPO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026

Objeto: Para la adquisición de tubos de hormigón armado para entubado de la calle Coronada entre calle Sanavirone al este y Av. Julio B. Oroño al Oeste.

Objetivo: Compra de 150 tubos de H° A° de 1m de diámetro clase III D para el entubado de la cuneta lado norte de la calle Coronada, de la zona urbana del distrito de Campo Andino Depto. la Capital.

Fecha de Apertura.

Apertura el 22/05/2026, toda propuesta que cumpla con los requisitos, deberá presentar propuesta al correo comunadecampoandino(a'l.gmail.com .

Valor del Pliego: Gratuito

Plazo: 10 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial

Requisitos de los oferentes:

1- Empresa radicada dentro de la provincia de Santa Fe.

2- Contar con medios de transporte para colocar tubos en domicilio de obra.

\$ 1000 560626 May. 8 May. 11

COMUNA DE TIMBUES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2026

OBJETO: Provisión de 600m3 de Hormigón h-30, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$101.185.758,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Disponible en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe.

Consulta: hasta el día 18 de mayo de 2026 a las 12:00 horas. Compra: hasta el día 18 de mayo de 2026 a las 12:00 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 51/100 (\$202.371,51).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 18 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en Mesa General de Entradas de la Comuna de Timbúes.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de mayo de 2026 a las 15:00 horas, o el día há resultare feriado, en acto público en la sede comunal.

\$ 135 560635 May. 8 May. 11

COMUNA DE LAS AVISPAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2026

Objeto: La Comuna de LAS AVISPAS, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la compra de UNA PÍC-KUP Nueva, cabina doble, 4x4, caja manual, según pliego de bases y condiciones. Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Las Avispas, hasta el día 19 de mayo de 2026, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 20 de mayo de 2026, a las 9:00 horas, en sede comunal, sito en calle zona urbana, Las Avispas.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:45 horas del día 20 de mayo de 2026. Informes: Comuna Las Avispas -03408-579044 - Email: comunalasavispas@gmail.com.

\$ 115 560663 May. 8 May. 11

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2026

OBJETO: Adquisición de CAÑERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA OBRA DE GASODUCTO EN LA LOCALIDAD DE GENERAL LAGOS

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$S 234.551,24 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno con 24 cvs. de dólares) o su equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio oficial vendedor vigente al día de pago.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 140.000.-

APERTURA DE SOBRES: 29 de mayo de 2026 -11.00hs - EDIFICIO COMUNAL

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29 de mayo de 2026 hasta las 10.45hs.

CONSULTAS/INFORMES: Té/ 03402-490022 - legal@cglagos.gob.ar
\$ 300 560491 May. 8 May. 12

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2026

OBJETO: Adquisición de Equipo Ecógrafo

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$S 32.166155 (treinta y dos mil ciento sesenta y seis con 55 cvs. de dólares) o su equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio oficial vendedor vigente al día de pago.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 20.000.-

APERTURA DE SOBRES: 4 de junio de 2026 -11.00hs - EDIFICIO COMUNAL

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 4 de junio de 2026 hasta las 10.45hs.

CONSULTAS/INFORMES: Tel. 03402-490022 - legal@cqlagos.gob.ar
\$ 300 560492 May. 8 May. 12

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026

Objeto: Compra de materiales de la Obra: "Recomposición de subrasante - Ejecución de estabilizado granítico", que se realizará en calle Sarmiento, entre Santa Rosa y Avda. San Martín.

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 3476-588823

Mail de contacto comunalvlopez@yahoo.com.ar VEINTE MIL).

El valor del Pliego es de \$ 20.000 (Pesos Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 15 de mayo de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2.026 a las 10:30 horas.

\$ 1000 560550 May. 8 May. 21

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 3
EXPEDIENTE N° 3/2026

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N°0646/2026) la adquisición de una Cisterna complementaria Planta H-M, con la aplicación de fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

Tanque cisterna horizontal, de 50 m3 de capacidad útil, fabricado en PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio), destinado al almacenamiento de agua potable, apto para instalación sobre superficie (apoyado en cunas) o sobre losa de concreto, operando a presión atmosférica.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido. -

FECHA DE APERTURA: 20 de mayo de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 560682 May. 8 May. 21

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

REGISTRO DE OPOSICION

ORDENANZA N° 11.094
ORDENANZA N° 10.778

PLAN INTEGRAL DE MEJORAMIENTO VIAL

OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES CALLE NEUQUEN ENTRE INDEPENDENCIA Y ALEM

(Doble calzada ele Ancho 6.40 m- con cantero central. Espesor 18 cm)

Valor Básico de referencia:

Sujeto a ajuste al momento de la facturación y a deducción de aportes de terceros \$ 80.652.- por m2

PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS) / M2

Apertura Registro: A partir del 05 de Mayo de 2026-Cierre del Registro: El día 22 de Mayo de 2026.-

Lugar: Municipalidad de Cañada de Gómez - Secretaria de Obras Públicas-Alem n° 686- Cañada de Gómez-T.E. 03471-422137-421860

Horario: Lunes a Viernes de 7 a 12:30 hs.

\$ 50 560490 May. 8

LICITACIONES ANTERIORES**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 12/2026
Expediente N°16108-0005739-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE AUSCULTACIÓN DEFLECTOMÉTRICA SOBRE RUTAS PROVINCIALES DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 279.103.800,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de mayo de 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Mutis 880, Santa Fe.-

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Mutis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4503117 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa Gral. de Entradas de la D.P.V. Bv. Mutis 880 -

Santa Fe, desde las 9:00 a 09:30 horas del día 22 de mayo de 2026.-

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 48867 May. 5 May 8

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002781

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002781 "Adquisición de cuatro transformadores de 132 kv: 3 por 40/40 MVA y 1 por 40/40/40 MVA" para el día 22/05/2026 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA. Bv. Oroño 1260 - 1º Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar

email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 48865 May. 5 May. 8

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1678

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA COMERCIAL SAP ISU

Presupuesto Oficial: \$ 303.125.093,04 + IVA Mes base: Abril 2026

Garantía de Oferta: \$ 3.000.000,00.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 15/05/26 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451 de la ciudad de Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/05/26 -12:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48877 May. 6 May. 8

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CATERING PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LAS CIUDADES DE SANTA FE, ROSARIO, RECONQUISTA Y RAFAELA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura

de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Mayo de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 48872 May. 6 May. 8

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL SANTA FE CENTRO PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$ 18.057.185.501,15 (MES BASE: FEBRERO/2026)

PLAZO DE OBRA: 540 (Quinientos cuarenta) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 – Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.222.874.200,46 (Siete mil doscientos veintidós millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos con 46/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100 - Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.222.874.200,46 (Siete mil doscientos veintidós millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos con 46/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 22 de mayo de 2026 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la ciudad de Santa Fe, sita en calle Primera Junta N° 2823.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48875 May. 6 May. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25:

OBJETO: "SERVICIO DE ACARREO DE VEHICULOS POR GRUAS" APERTURA DE OFERTAS: 01 de Junio de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128)- Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242- e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 29 de mayo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de junio de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

\$ 450 560394 May. 5 May. 19

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/26

OBJETO: PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE VERANO PARA PERSONAL MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 28/05/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 28/05/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 28/05/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 300 560406 May. 5 May. 8

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipo para obra: drenaje pluvial Zona Noroeste de la ciudad.

FECHA DE APERTURA: Día 21 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 30 de abril de 2026.
\$ 450 560410 May. 5 May. 19

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 291. Programa 1000 Aulas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.812.453,46

FECHA DE APERTURA: Día 19 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 28 de abril de 2026.
\$ 450 560256 Abr. 30 May. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en calle San Juan entre las vías del ferrocarril y calle Rucci, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinticinco millones (\$225.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2026 a las 11:00 horas.-

\$ 100 560348 May. 4 May. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/26.

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho (\$ 467.667.418.-).

Valor del Pliego: Pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro c/84/100 (\$ 935.334,84).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 100 560349 May. 4 May. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/26

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 500 contenedores de residuos, destinados a distintos sectores de la ciudad y a sectores de tránsito pasado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta y cinco millones (\$335.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos setenta mil (\$ 670.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la

Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-
\$ 100 560351 May. 4 May. 18

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 20/05/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 20/05/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 20/05/2026.
Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).
Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón (\$1.000.000.-).
\$ 450 560062 Abr. 28 May. 12

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 001/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MOTONIVELADORA 0KM PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS
Llácese a licitación Publica N° 001/2026, para la adquisición de una Motoniveladora 0km, para la Municipalidad de Las Toscas, (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).
MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$2.400.000.
CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N°901 – Tel/fax 03482-492149/279.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.
VENTA: Hasta el día 18/05/2026 – 12:00hs
APERTURA: 21/05/2026 – 11:00hs – Calle 12 N°901 – Sala de Conferencias- Municipalidad de Las Toscas.
\$ 100 560079 Abr. 27 May. 12

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 004-2026

Decreto N°097/2026

VISTO:
Expediente administrativo N° 101440, Licitación Publica N° 004-2026; y CONSIDERANDO:
Que mediante la misma se ha convocado a oferentes para llevar a cabo la obra "Centro de Distribución Oeste" enmarcadas en el plan para la ampliación de la red de Agua Potable; Que durante el desarrollo del proceso licitatorio se han formulado consultas por parte de potenciales oferentes respecto de distintos aspectos del Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesario emitir una Circular Aclaratoria a fin de precisar, aclarar y complementar determinadas disposiciones del pliego, garantizando la correcta interpretación del mismo y la igualdad de condiciones entre los oferentes; Que la Circular Aclaratoria forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004-2026; Que se han producido los correspondientes informes técnicos y contables. Que corresponde aprobar la misma mediante el acto administrativo pertinente; Por todo lo mencionado, en uso de sus atribuciones:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Circular Aclaratoria N° 001 de la Licitación Pública N° 004-2026, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la Circular Aclaratoria aprobada en el artículo precedente tendrá carácter obligatorio para todos los oferentes, integrando el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004-2026.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese y publíquese la presente en los medios correspondientes, a fin de asegurar su debido conocimiento por parte de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA N° 001

Tipo de Procedimiento: "LICITACION PUBLICA N° 004-2026"

Objeto: "EJECUCION DE OBRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCION OESTE DE LA CIUDAD DE FUNES"

Por medio de la presente se realizan las siguientes aclaraciones al Pliego:

1) PLAZO Y MODALIDAD DE PAGO

Los pagos se efectuarán contra la aprobación de los certificados de avance de obra, conforme medición realizada y aprobada por la Inspección.

Los mismos se abonarán en función de la disponibilidad de fondos pro-

venientes del financiamiento provincial y del esquema financiero previsto en el pliego, no estableciéndose un plazo fijo de pago, conforme lo dispuesto en el mismo.

2) SISTEMA DE CONTRATACION

La presente contratación se realiza bajo el sistema de ajuste alzado, entendiéndose que el oferente deberá cotizar un precio total final por la obra completa, asumiendo la totalidad de los costos necesarios para su correcta ejecución conforme a la documentación licitatoria.

La presentación de una lista de precios tiene carácter meramente referencial a efectos de certificación de avances, no implicando en ningún caso modificación del precio total ofertado.

3) REDETERMINACION DE PRECIOS

Se deja expresamente establecido que no se prevé ningún mecanismo de redeterminación de precios, manteniéndose invariable el monto total contractual durante toda la ejecución de la obra.

4) VISITA OBLIGATORIA A LA OBRA

La visita a obra, de carácter obligatorio, deberá coordinarse previamente con la Secretaría de Obras y Planeamiento, conforme lo establecido en el pliego licitatorio, pudiendo realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

5) PROYECTO EJECUTIVO

El proyecto técnico de la obra se encuentra desarrollado y aprobado por los organismos competentes.

El contratista deberá ejecutar la obra conforme a la documentación técnica licitatoria, siendo responsable de su correcta interpretación.

No obstante, el pliego de especificaciones técnicas particulares establece que: "el Contratista deberá realizar la verificación del proyecto licitado en su conjunto y de cada una de sus partes componentes, elaborar la documentación a nivel de Proyecto Ejecutivo, y la Ingeniería de Detalle de la totalidad de la obra según el Anexo 01- Otras Provisiones a considerar.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de la documentación y estudios técnicos se encontrarán incluidos en los Gastos Generales, y no darán lugar a reclamo de pago adicional alguno por parte del Contratista." (Pg. 55 del pliego licitatorio, pg 14 de las ETP)

Asimismo, deberá contemplar la realización de los ajustes técnicos menores que resulten necesarios durante la ejecución, conforme a las instrucciones que imparta la Inspección de Obra, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos.

\$ 450 559906 Abr. 27 May. 11

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de ripio (0,20) y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 18/05/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.

Recepción de ofertas: Hasta el día 20/05/2026 a las 09:30 horas en sede comunal.

Apertura de ofertas: El día 20/5/2026 a las 10:00 horas en sede comunal. Presupuesto oficial: \$334.706.131,74.

\$ 450 560374 May. 5 May. 19

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura, relleno y compactación) para pavimentación bocacalles San Martín y Tucumán, y Estanislao López y Tucumán;

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 29 de abril de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de mayo de 2026 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 h. del día 19 de mayo de 2026. Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 560258 Abr. 30 May. 15

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H30 para pavimento de bocacalles San Martín y Tucumán, y Estanislao López y Tucumán" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 29 de Abril de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de Mayo de 2026 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 h. del día 19 de Mayo de 2026. Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 560261 Abr. 30 May. 15

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 04/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 04/2026 para la COMPRA Y PROVISIÓN VESTIMENTA DE TRABAJO (pantalón cargo y borsegos), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 21 de mayo a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 540 560343 May. 4 May. 20

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

CONCURSO DE PRECIOS NRO 01/2026
(Ordenanza Nro. 433/2026)

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N°12 "ex 31 (1)", designado como Jotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agri-mensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el Jote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T°1050 F°420 N°373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)

Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)

Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 22 de Mayo de 2026 a las 12 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar). Las ofertas se recibirán hasta el día viernes 22 de Mayo de 2026 a las 11 hs. Carmen del Sauce, 24 de Abril de 2026.-

FIRMADO: GRASIELA LUCCI -PRESIDENTE COMUNAL - ROMAN DIAZ- SECRETARIO-

\$ 700 560165 Abr. 29 May. 20

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo condonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor n° B031683- Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado, con oferta base de \$10.000.000.-

Consultas y venta, de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 28 de abril de 2026, hasta el día 14 de Mayo de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 14 de Mayo de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450 560196 Abr. 29 May. 13

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2.026
(Ordenanza N° 2855/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 5/2.026 para la adquisición de 700 m3 de Hormigón Elaborado H25.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 15 de mayo de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 14 de mayo de 2.026 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com

\$ 650 559893 Abr. 27 May. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26
DECRETO N° 025/2026

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

Llámese a Licitación Pública N° 001/2026 con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Firmat

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas Hasta el día 14 de Mayo a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 14 de Mayo de 2026 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil)

Firmat, Abril de 2026.-

\$ 450 559799 Abr. 23 May. 08

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2026

Objeto: Venta de rodados

Lote 1: una cargadora frontal con retroexcavadora posterior marca New Holland Modelo LB90 4x2, motor Cummins Modelo 48 4.5, año 2008

Lote 2: un tractor con pala marca Pauny modelo 180A, año 2016

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 11/05/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/490400 o al e-mail comuna@santaisabel.gob.ar

Recepción de ofertas: hasta el 11/05/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 12/05/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N°942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).

\$ 450 559818 Abr. 23 May. 08

LEY 11867 DEL DIA

Por disposición del Registro Público de Santa Fe, donde tramitan los autos caratulados LEONARDO ANDRÉS PRÍNCIPE s/ TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO CUIJ 21-05217308-3. Nro. Expediente: 1701/2025 se hace saber que LEONARDO ANDRÉS PRÍNCIPE, DNI 31.385.190, CUIT 20-31385190-8, comerciante, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro agencia de turismo que gira bajo la denominación "GPS TURISMO", sita en calle Facundo Zuviaría nro. 4.424 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe e inscripto en el Ministerio de Turismo de la Nación con el nro. De legajo 15265, habilitada por disposición nro. 800 de fecha 20 de noviembre de 2013, al Sr. MARCELO MIGUEL GIMÉNEZ, DNI 20.181.070, CUIT 20-20181070-2.. - SANTA FE, 30 de abril de 2026.

\$ 300 560569 May. 8 May. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en

vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DI MAGGIO MARIA ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 100 560660

May. 8 May. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ALE TEODORA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Maria Belen Sanchez. Mesa de entradas.
\$ 100 560662 May. 8 May. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTIZ MARIA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Maria Belen Sanchez. Mesa de entradas.
\$ 100 560664 May. 8 May. 21

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.952
Est. de calle 25 de Mayo N.º 1414
Homboldt – Santa Fe

Hágase saber al familiar Marta Riva del alojado Riva José Luis DNI N.º 17068310; al familiar Raúl del alojado Zagayny Héctor DNI N.º 6240742; al familiar Lorena Cuponi de la alojada Menapace Antonia DNI N.º 2416104; al familiar Juan Dutruetz de la alojada Meyer Elba DNI N.º 3192706; al familiar Coronel Corina de la alojada Goddio Graciela DNI N.º 4772963; al familiar Pizzi Belén de la alojada Martínez Mónica DNI N.º 12565850; Al familiar Verónica Marty del alojado Marty Elvio DNI N.º 6252954; Al familiar Jorge del alojado Bartingo Oscar DNI N.º 12050444; Al familiar Betina Wepppler de la alojada Nuñez Amelia DNI N.º 3897459; al familiar Enrique Vivas familiar de la alojada Vivas Elba DNI N.º 3988285; a la familiar Mónica de la alojada Vurcharchuc Olga DNI N.º 44871825; Al familiar Laura de la alojada Abba Rita DNI N.º 3521503; Al familiar Federico de la alojada Dora Noemí DNI N.º 6550007; Al familiar Alicia de la alojada Kinen Elva DNI N.º 4772933; Al familiar Claudio Bertone de la alojada Valseclas Gladys DNI N.º 6479640; Al familiar Susana Obregón de la alojada Magliano Doly DNI N.º 3169806, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Güemes N.º 3777 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 86 de fecha 22 de Julio del año 2025, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe 06 de Mayo del año 2026.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
S/C 48892 May. 8 May. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 144

SANTA FE, 06 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00030630-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de diez (10) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BEE DIANA JORGELINA CUIT N.º 27-12230204-6; CAB GROUP S.R.L. CUIT N.º 30-71081971-4; ENSINAS ANDREA VERÓNICA CUIT N.º 27-28261161-4; GARCÍA LUCAS CUIT N.º 20-31980432-4; GONZÁLEZ CLAUDIO ANDRÉS CUIT N.º 20-23738563-3; MECAN S.A. CUIT N.º 30-70743141-1; PARDEL JORGE ALBERTO RAMÓN CUIT N.º 20-14356448-8; ROMERO MATÍAS URIEL CUIT N.º 20-39503908-4; RUIZ JUAN ALBERTO CUIT N.º 20-30324319-5; TOGACHINSCO SEBASTIÁN CUIT N.º 20-23649732-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BAUZA INGENIERÍA S.R.L. CUIT N.º 30-70867558-6; CIRUGÍA LEX S.R.L. CUIT N.º 30-71283130-4; FUNES SEGURIDAD S.A. CUIT N.º 33-71709166-9; MIGUELEZ LILIANA MABEL CUIT N.º 27-17079605-0; OLIVERA VIRGINIA CUIT N.º 27-24202326-4; PATANE MARÍA FERNANDA CUIT N.º 27-18093724-8; TOSONE DANIEL ENRIQUE CUIT N.º 20-13046465-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48887 May. 8 May. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 148

SANTA FE, 07 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00031766-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BASÍLICO ENRIQUE ANTONIO CUIT N.º 20-14016281-8; COLOR MIX S.R.L. CUIT N.º 30-71085450-1; GGSS S.A. CUIT N.º 30-71694230-5; FORTIX CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71927427-3; MARATHONA S.A.S. CUIT N.º 30-71615099-9; PILI CARLOS CUIT N.º 20-11784173-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BARILOCHE INDUMENTARIA S.R.L. CUIT N.º 30-70794402-8; MED-EL LATINO AMÉRICA S.R.L. CUIT N.º 30-69620881-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48893 May. 8 May. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACION

SEÑORES: LUCAS MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI: 38.375.783. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.633 referenciado administrativamente como: "CALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS, DNI 70.480.274, FN: 02/01/2025, LEGAJOS 17.633 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de febrero de 2026; DISPOSICIÓN N° 16/26. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR la DIS-

POSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a CALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS, DNI 70.480.274, nacido en fecha 02 de enero de 2025, hijo de MARÍA TERESA FRANCO, DNI:30.695.889 y de LUCAS MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI: 38.375.783, ambos domiciliados en calle Jose Hernández N.º 3050 de la ciudad de Perez, provincia de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño sean declarado en situación de adoptabilidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados MARÍA TERESA FRANCO, DNI:30.695.889 y de LUCAS MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI: 38.375.783, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación. - D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -----

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48898 May. 8 May. 12

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía
Rosario, 07 de Mayo de 2026.-

Señora: Suboficial de Policía N.I. 700.754 Granados Juliana.-
Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 926/2024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"ROSARIO, 22 de Abril de 2026. No habiendo comparecido la Suboficial de Policía N.I. 700.754 Granados Juliana, a la audiencia fijada a efectos de recibirsele declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día 22 de Abril de 2026, a las 08:30 Horas, a pesar de haber sido notificada mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, decláresela en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese. Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente Acta:

En la ciudad de Rosario, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Abril del año 2026, siendo las 08:30 horas, quien suscribe Comisario Supervisor Vega Claudia Carina, Jefa (I) de la Sección Sumarios Administrativos de la Unidad Regional II Departamento Rosario e instructora de las presentes actuaciones, labra la presente a los fines de dejar documentado que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa por parte de la Suboficial de Policía N.I. 700.754 Granados Juliana, a los efectos de recibirsele declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputada establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le haría saber que lo actuado se inició con el informe confeccionado por la Subcomisario Ezequiel Godoy, en fecha 14/06/2024, mediante el cual da cuenta que desde fecha 09/06/2024 usted no asistió a su servicio, por lo que en los días subsiguientes se procedió a citarla formalmente a su domicilio mediante la seccional de jurisdicción, no logrando su comparendo. Como documental de valor se incorporó a las actuaciones informe labrado por personal de la División Medicina Legal U.R.II, donde consta que no obran registros de solicitud de examen médico por parte de la empleada en cuestión (fs. 25 reverso), se reitera informe proveniente de la División Medicina Legal U.R.II consignando que no obran registros de solicitud de reconocimiento médico (fs. 32 reverso). Con tales antecedentes, el Sr. Jefe de Unidad Regional II mediante Resolución N° 780/2024 de fecha 03/09/2024, ordenó instruir sumario administrativo de conformidad a lo connotado en el Artículo 37 inciso a) del Reglamento para Sumarios Administrativos (R.S.A.), a fin de juzgar su conducta, disponiendo su pase a situación de revista de disponibilidad de conformidad al Artículo 90 inciso c) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06, con los alcances del Art. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y con la aplicación del Art. 111 inc. b) de dicha Ley, en cuanto a la percepción de sus haberes (foja 40). Arribadas que fueran las presentes a este ámbito administrativo, se procedió a comunicar el inicio de las actuaciones conforme lo dispuesto en el Art. 39 del R.S.A. y lo previsto en el Capítulo IV del R.S.A. (fs. 44). Seguidamente, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, mediante Resolución J.P.P. (d-5) Nro. 1253/2024 de fecha 23/09/2024 resolvió ratificar la situación de revista de disponibilidad que el Jefe de la Unidad Regional II -Dpto. Rosario- implantó a la Suboficial de Policía N.I. 700.754 Juliana Granados, a partir de su notificación producida a través de lo normado en el Capítulo IV del R.S.A. el 10/09/2024. Foja de servicio actualizada de la causante (fs. 82/84), concepto funcional (fs. 88), cédula de emplazamiento dirigida a la causante, donde el personal que la diligenció informa que al entrevistar a la empleada del negocio que funciona en el lugar, manifiesta desconocer a la encartada (fs. 95), Dictamen Nro. 452/26 labrado por la División Asesoría Letrada (fs. 105), cédula de emplazamiento librada según la aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15, publicada en fecha 17/04/2026 (fs. 108). Con lo hasta aquí coleccionado y actuado en autos, esta instancia entiende que su conducta se encontraría incursa, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inc. f), Art. 41 Inc. h) punto 1° con las implicancias del Art. 42 del Dcto. 461/15 Reglamentario de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 que versan: Art. 43 inc. f) "Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes." Art. 41 inc. h) Punto 1° "No actualizar la información personal relativa al vínculo laboral, en especial, la omisión o retardo en el aviso del cambio de domicilio, o cualquier otro dato de interés que se requiera especialmente." Art. 42 "Las faltas leves del artículo 41 se transformarán en graves cuando las consecuencias produzcan alteración del orden interno, la investidura pública de los funcionarios o empleados o la Repartición o la Administración o que importen menoscabo relevante a lo dispuesto en leyes y reglamentos o que perjudiquen material o moralmente a la Administración, debidamente fundamentadas. El concurso de 3 faltas leves implican falta grave. Ello en razón de que usted, sin causa aparente que lo justifique, ha faltado a las obligaciones de su servicio desde fecha 09/06/2024 hasta el 10/09/2024, fecha en que fue notificada conforme al Capítulo IV del R.S.A., como así también que al momento de emplazarla librando cédula al último domicilio declarado, se constató que ya no habitaría en el lugar, causando un perjuicio al servicio. Por lo expuesto, al no haberse presentado ante ésta instancia, se hace efectivo el apercibimiento del Art. 41 del R.S.A., declarándola rebelde (Art. 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado). Siendo todo al respecto se da por finalizado la presente, firmando al pie para debida constancia. Fdo. Comisario Supervisor Vega Claudia Carina, Jefa (I) Sección Sumarios Administrativos e instructora de

sumarios, Unidad Regional II – Departamento Rosario - Policía de la Provincia de Santa Fe.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Firmado: Claudia Carina Vega, Comisario Supervisor, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 48899 May. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RAMÍREZ, Aylín Darlene, DNI 47.762.135, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Martín Fierro Nro. 698, de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, actualmente con paradero desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMÍREZ, I. J. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 30/04/2026.- Orden 08/26.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, RAMÍREZ, IGNACIO JULIÁN, DNI 59.955.223, FN 16/08/2023, hijo de la Sra. RAMÍREZ, Aylín Darlene, DNI 47.762.135, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Martín Fierro Nro. 698 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9 y 12 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melina Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Nº 12.967 y su modificatoria Nº 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, los mismos no podrá mantener contacto alguno con su progenitor, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien los aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal de los niños, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." FDO. Melina Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y una disposición del siguiente tenor: "San Lorenzo, 06/05/2026.- Disposición Nro. 27/26 - Y VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO Nº 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos (Regularización de la Orden Nro. 08/26, de fecha 30/04/2026), en relación al niño, RAMÍREZ, IGNACIO JULIÁN, DNI 59.955.223, FN 16/08/2023, hijo de la Sra. RAMÍREZ, Aylín Darlene, DNI 47.762.135, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Martín Fierro Nro. 698 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento temporal y subsidiario para su protección y resguardo en el marco de su familia ampliada, Sra. María Del Mar Martínez, DNI 39.718.492, domiciliada en calle María Elena Walsh 724 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías así como su pleno y efectivo ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial Nº 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo

ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melina Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 48900 May. 8 May. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICION Nº 09

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 06 de Mayo de 2026. VISTO:

El Expediente Nº 00201-0289777-1 del Registro del Sistema de Información, Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual la Dra. Andrea Fabiana Cetta, Matrícula 274, solicita la habilitación de un Centro de Mediación con domicilio en calle Primera Junta 2507 Edificio Hermes, Piso 11, Oficinas 11, 04 y 01 de la ciudad de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1747/11 se reglamenta la Ley Nº 13151 de Mediación;

Que mediante Disposición Nº 63/11 de la Dirección Provincial de Mediación se regula lo referido a Oficinas y Centros de Mediación;

Que los artículos 3, 4, 5 y 7 de la referida normativa establecen los re-

quisitos con que deben contar los Centros de Mediación para su habilitación, aprueban los formularios de croquis de arquitectura, los que deberán presentarse con carácter de declaración jurada;

Que el Artículo 6 establece que: "...el estado general, las dimensiones e instalaciones del inmueble que el croquis describa podrán ser verificadas por esta Dirección Provincial... la habilitación otorgada podrá ser revocada por esta Dirección Provincial en caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en la presente disposición...";

Que la abogada mediadora Paola Maurs, matrícula N° 642, presenta documentación tendiente a obtener la habilitación como Centro de Mediación, de las instalaciones ubicadas en calle España N° 418, de la localidad de Cañada de Gómez. Que se consigna que será responsable del nuevo centro cuya denominación es "Nuestro futuro, nuestro acuerdo", la Dra. Paola Maur con domicilio en calle España N° 418, Tel. 03471-630300, casilla de correo paolamaurs@hotmail.com;

Que obran en las presentes actuaciones croquis de las instalaciones, Anexo I, declaración jurada Anexo II Disposición N° 63/11, fotos de las instalaciones e informe correspondiente;

Que dichas instalaciones se ajustan a los parámetros establecidos en la Disposición N° 63/11 para su habilitación;

Que por lo expuesto, y en uso de facultades conforme Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, y lo establecido en los Decretos N° 146/23 y 102/24, puede darse curso favorable a la presente.

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACION
DISPONE:

ARTICULO 1º: Habilítense las instalaciones destinadas al CENTRO DE MEDIACION "GRUPO MAV", ubicadas en calle Primera Junta 2507 Edificio Hermes, Piso 11, Oficinas 11, 04 y 01 de la ciudad de Santa Fe y expídase el correspondiente certificado de habilitación N° 101

ARTICULO 2º: Téngase por responsable del Centro de Mediación a la Dra Andrea Fabiana Cetta, DNI 24.995.147, Matrícula 274, correo grupomavlegal@gmail.com.

ARTICULO 3º: Establézcase que la habilitación otorgada en el Artículo 1 podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición N° 63/11 o la norma vigente en la materia.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48903 May, 8 May. 12

ORDENANZA COMUNAL 051/2026

Timbúes, 8 de Abril de 2026

V I S T O:

La Ley N° 2439 — Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe; la Ordenanza Comunal N° 23/04 — Plan Regulador del Distrito Timbúes — y sus modificatorias (Ordenanza 02/08 y concordantes); las Ordenanzas Comunales Nros. 031/2021 de Loteos, Zonas Industriales, Urbanizaciones y Plusvalías Urbanas; 135/2025 de Régimen Especial de Competitividad Portuaria II; 152/2024 de Régimen de Incentivo a la Producción y las Inversiones (RIPI); 087/2024 sobre calles y caminos de acceso a la zona portuaria; la solicitud de prefactibilidad de uso de suelo industrial presentada por MOLINOS AGRO S.A., CUIT 30-71511877-3, mediante nota de fecha 10 de febrero de 2026; el Convenio Urbanístico suscripto entre la Comuna de Timbúes y MOLINOS AGRO S.A. con fecha 1° de abril de 2026; y

C O N S I D E R A N D O:

Que MOLINOS AGRO S.A., CUIT 30-71511877-3, con domicilio legal en Bouchard 680, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Elena Sozzani y Omar Mazany en su carácter de apoderados, ha solicitado el cambio de uso de suelo para finalidad industrial-portuaria de los inmuebles de su titularidad ubicados en el distrito de Timbúes, proponiendo la celebración de un Convenio Urbanístico en el marco del artículo 12° de la Ordenanza 031/2021;

Que los inmuebles objeto de la solicitud se encuentran identificados catastralmente como: Lote A1 — Departamento 15, Distrito 01, Sección PA, Manzana 000, Parcela 00213, Partida Inmobiliaria 15-01-00-200890/0003, superficie aproximada 43 ha 83 a; Lote E1 — Departamento 15, Distrito 01, Sección PA, Manzana 000, Parcela 209, Partida Inmobiliaria 15-01-00-200889/0001, superficie aproximada 33 ha 57 a; Lote A — Departamento 15, Distrito 01, Sección PA, Manzana 0000, Parcela 140, Partida Inmobiliaria 15-01-00-200892/0000-4, superficie aproximada 33 ha 44 a; y Lote A — Departamento 15, Distrito 01, Sección PA, Parcela 136, Partida Inmobiliaria 15-01-00-200901/0000-5, superficie aproximada 38 ha 98 a;

Que los referidos inmuebles fueron adquiridos por MOLINOS AGRO S.A. a Nutrien Ag Solutions Argentina S.A. el 30 de diciembre de 2024, conforme escritura de compraventa N° 575 otorgada por la Escribana Ceci-

lia Isasi, cuya copia obra en el expediente administrativo;

Que conforme el Plan Regulador del Distrito Timbúes (Ordenanza 23/04), las parcelas 209 y 213 del Polígono PA se encuentran comprendidas dentro del "Área Rural con Potencial Desarrollo Portuario e Industrial" (Zona PI), en tanto que las parcelas 140 y 136 del mismo Polígono se encuentran comprendidas dentro del "Área Rural con Potencial Desarrollo Comercial y de Servicios de Ruta" (Zona PCS2);

Que a fin de viabilizar la implantación del Complejo Portuario Industrial proyectado resulta necesario incorporar la totalidad de las parcelas referidas al "Área Portuaria e Industrial" (Zona I) establecida por la Ordenanza 23/04, modificando en consecuencia el Artículo 6° de dicha norma, en idéntico sentido al precedente de la Ordenanza 02/08 que incorporó la parcela 182 al Área Portuaria e Industrial para el emplazamiento de LDC Argentina S.A.;

Que el artículo 10° del Plan Regulador establece que la autorización de cambio de uso rural a industrial y/o portuario quedará sujeta a la aprobación del estudio de impacto ambiental por la autoridad ambiental provincial, condición que se mantiene plenamente vigente;

Que el artículo 11° del Plan Regulador dispone que solo se autorizarán cambios de uso rural en otro si este último es compatible con el del Área de Potencial Desarrollo, y que las parcelas 209 y 213 ya se encuentran en zona de potencial desarrollo portuario e industrial, en tanto que las parcelas 140 y 136, si bien se ubican en zona de potencial desarrollo comercial y de servicios de ruta, resultan funcionalmente indivisibles del proyecto integral por su contigüidad territorial y su necesidad operativa como parte del acceso logístico al Complejo;

Que el proyecto presentado consiste en el desarrollo de un COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL de gran escala, que contempla la construcción de hasta tres líneas de procesamiento y molienda de oleaginosas con capacidad individual de 12.000 a 15.000 toneladas diarias, capacidad de almacenamiento de aproximadamente un millón de toneladas de granos y oleaginosas, dos muelles para buques Panamax/Neopanamax, muelle de descarga de barcasas, central de cogeneración de energía eléctrica de 55 MW, planta de tratamiento de aguas y efluentes, y toda la infraestructura logística complementaria;

Que de concretarse la totalidad de las etapas previstas, el emprendimiento constituirá el complejo de molienda de oleaginosas de mayor escala del mundo, con una rotación proyectada cercana a 1,2 millones de toneladas mensuales y una inversión mínima comprometida de USD 800.000.000, generando un mínimo de 350 puestos de trabajo directos en etapa operativa;

Que el distrito de Timbúes se ubica en el principal polo agroexportador del país, dentro del corredor de la Hidrovía Paraguay-Paraná, y que la radicación de un emprendimiento de esta envergadura fortalece la posición estratégica del distrito en el comercio exterior argentino, en plena consonancia con el perfil futuro definido por el artículo 3° de la Ordenanza 23/04 que compatibiliza la habitabilidad residencial con la actividad portuario-industrial a la vera del Río Coronda;

Que la implantación del proyecto requiere, además de la modificación del Plan Regulador, la creación de una categoría urbanística especial — Subdistrito Portuario Especial (SPE) — con indicadores urbanísticos a medida de la actividad portuaria-industrial;

Que la Ordenanza 031/2021, en sus artículos 9° y 10°, establece las condiciones para la aprobación de nuevos suelos y subdivisiones para finalidad industrial y en su artículo 12° autoriza al Presidente Comunal a celebrar convenios urbanísticos específicos a fin de cumplimentar los alcances y finalidades de dicha norma;

Que el artículo 11° de la Ordenanza 031/2021 establece el régimen de plusvalías urbanas e industriales, configurándose el hecho generador de la contribución por mejor aprovechamiento urbanístico ante el cambio de uso de suelo y la autorización de indicadores diferenciales;

Que el proyecto encuadra prioritariamente en el Régimen Especial de Competitividad Portuaria II creado por Ordenanza 135/2025, cuyo artículo 6° establece un régimen especial de plusvalía de USD 2.000 por hectárea destinada al desarrollo portuario, monto que reemplaza cualquier otro cálculo que pudiere corresponder según la normativa general; Que el Convenio Urbanístico suscripto entre las partes contempla, entre otras operaciones, la desafectación del uso público de la calle que actualmente atraviesa los predios de MOLINOS AGRO S.A. y la cesión recíproca de una traza vial alternativa técnicamente apta, compatibilizando dichas operaciones con la Ordenanza 087/2024 sobre calles y caminos portuarios;

Que asimismo el Convenio prevé la enajenación a título oneroso, mediante venta directa, de un inmueble de propiedad comunal adyacente a los predios de la Sociedad, fundándose la excepción al proceso de subasta pública en razones de interés público, cohesión territorial del proyecto, indivisibilidad funcional y mejor valor para el erario bajo el esquema de cargas urbanísticas y contraprestaciones a cargo de MOLINOS AGRO S.A.;

Que el monto total fijado para la cesión de la calle desafectada, la apertura y estabilización de la nueva traza vial y la enajenación del inmueble comunal asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CIENTO MIL (USD 1.100.000), incluyendo una donación de USD 100.000 a la/s institución/es educativa/s que indique la Comuna;

Que en materia de obras compensatorias por impacto vial, conforme el artículo 13° de la Ordenanza 135/2025, MOLINOS AGRO S.A. se obliga a mejorar las calles que indique la Comuna, cubriendo a su exclusivo costo un tramo de hasta 3.400 metros y financiando otro tramo de igual metraje, constituyendo dicha obligación condición sine qua non para el acceso al Régimen de Competitividad Portuaria II;

Que han tomado intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado de la Comuna de Timbúes, quienes acreditan la presentación de la documentación respaldatoria y recomiendan el otorgamiento de la habilitación solicitada;

Que la autorización urbanística comunal no sustituye ni exige el cumplimiento de la normativa ambiental provincial, las habilitaciones portuarias nacionales, la intervención de Prefectura Naval Argentina ni las demás autorizaciones que resulten pertinentes;

Que en uso de sus atribuciones;

**POR TODO ELLO,
LA COMISIÓN COMUNAL DE TIMBÚES
SANCIONA Y PROMUEVE LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- INCORPORACIÓN A USO INDUSTRIAL-PORTUARIO. INCORPÓRASE al régimen de uso industrial-portuario del distrito de Timbúes, mediante los lineamientos de la Ordenanzas 023/2024 y 031/2021, modificatorias y complementarias, los inmuebles identificados catastralmente como: Lote A1 — Departamento 15, Distrito 01, Sección PA, Manzana 000, Parcela 00213, Partida Inmobiliaria 15-01-00-200890/0003, superficie aproximada 43 ha 83 a; Lote E1 — Departamento 15, Distrito 01, Sección PA, Manzana 000, Parcela 209, Partida Inmobiliaria 15-01-00-200889/0001, superficie aproximada 33 ha 57 a; Lote A — Departamento 15, Distrito 01, Sección PA, Manzana 0000, Parcela 140, Partida Inmobiliaria 15-01-00-200892/0000-4, superficie aproximada 33 ha 44 a; y Lote A — Departamento 15, Distrito 01, Sección PA, Parcela 136, Partida Inmobiliaria 15-01-00-200901/0000-5, superficie aproximada 38 ha 98 a; todos de titularidad de MOLINOS AGRO S.A., CUIT 30-71511877-3, autorizándose la implantación de un COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL conforme la Memoria Descriptiva obrante en el expediente administrativo. El beneficio es extensible a cualquier persona jurídica y/o humana que pudiera resultar cesionaria y/o continuadora del desarrollo e instalación del Complejo Industrial Portuario en cuestión, sea total o parcialmente.

Artículo 2°.- CREACIÓN DEL SUBDISTRITO PORTUARIO ESPECIAL (SPE). Créase el SUBDISTRITO PORTUARIO ESPECIAL (SPE), delimitado exclusivamente a los inmuebles identificados en el artículo precedente y conforme los Planos que como Anexo I integran la presente Ordenanza. El SPE constituye una categoría urbanística particular dentro de la Zona I del Plan Regulador (Ord. 23/04), no extensiva ni aplicable por analogía a otros inmuebles, y no genera derechos automáticos para terceros.

Artículo 3°.- MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR — ORDENANZA 23/04. Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza 23/04 — Plan Regulador del Distrito Timbúes — en los siguientes términos:

- a) Exclúyense las parcelas 209 y 213 del Polígono PA del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe del "Área Rural con Potencial Desarrollo Portuario e Industrial" (Zona PI).
- b) Exclúyense las parcelas 140 y 136 del Polígono PA del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe del "Área Rural con Potencial Desarrollo Comercial y de Servicios de Ruta" (Zona PCS2).
- c) Incorpóranse las parcelas 209, 213, 140 y 136 del Polígono PA al "Área Portuaria e Industrial" (Zona I), establecida por el Artículo 6° de la Ordenanza 23/04 y sus modificatorias.
- d) Incorpórase asimismo al "Área Portuaria e Industrial" (Zona I) la superficie de terreno resultante de la desafectación de la calle pública que atraviesa los predios de MOLINOS AGRO S.A., conforme la operación dispuesta en el Artículo 6° de la presente, una vez efectivizada la cesión a favor de la Sociedad e integrada a las parcelas de su titularidad.
- e) Incorpórase al "Área Portuaria e Industrial" (Zona I) el inmueble de propiedad comunal objeto de la enajenación dispuesta en el Artículo 9° de la presente, el cual cuenta con línea de ribera sobre el Río Coronda, una vez efectivizada la transferencia de dominio a favor de MOLINOS AGRO S.A.

Artículo 4°.- INDICADORES URBANÍSTICOS. ESTABLECÉSE para el COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL objeto de la presente Ordenanza los siguientes indicadores urbanísticos especiales, en sustitución de los indicadores generales de la Zona I establecidos por la Ordenanza 031/2021:

- a) FOS máximo: 0,60.
- b) FOT máximo: 1,50.
- c) FIS máximo: 0,75.
- d) Altura máxima de silos y torres de elevación: 65 metros. Altura máxima del resto de las construcciones industriales: conforme proyecto aprobado.
- e) Retiros perimetrales: frente respecto de vía pública, 15 metros (debiendo contar con pre-playa de ingreso de camiones que no afecte las calles públicas); lateral, 10 metros; fondo, 10 metros; respecto de línea de ribera, el que fije la autoridad nacional competente.
- f) Barrera forestal: obligatoria conforme las especificaciones de la Ley Provincial N° 13.836 y la reglamentación comunal que se dicte al efecto. Los parámetros aprobados resultan exclusivos para el proyecto descrito en la Memoria Técnica obrante en el expediente administrativo y no constituyen antecedente urbanístico para otros emprendimientos.

Artículo 5°.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO. RATIFÍCASE Y APRUEBASE el CONVENIO URBANÍSTICO suscripto con fecha 1° de abril de 2026 entre la Comuna de Timbúes, representada por el señor Presidente Comunal Antonio Fiorenza, y MOLINOS AGRO S.A., CUIT 30-71511877-3, representada por sus apoderados Elena Sozzani y Omar Mazany, el cual como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Convenio Urbanístico establece las condiciones, contraprestaciones, obligaciones, beneficios, plazos y garantías bajo los

cuales se desarrollará el emprendimiento denominado "COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL MOLINOS TIMBÚES".

Artículo 6°.- DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. DESAFÉCTASE del uso público la superficie de terreno actualmente ocupada por la calle pública que atraviesa los predios de MOLINOS AGRO S.A. identificados en el Artículo 2° de la presente, conforme el Proyecto de Mensura que como Anexo III integra esta Ordenanza. El inmueble resultante de la desafectación se incorpora al dominio privado comunal a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 7°.- CESIÓN A FAVOR DE MOLINOS AGRO S.A. AUTORÍZASE la cesión a favor de MOLINOS AGRO S.A. de la superficie desafectada conforme el artículo precedente, con los ajustes parcelarios y catastrales que correspondan. La cesión quedará condicionada al efectivo cumplimiento por parte de MOLINOS AGRO S.A. de la obligación de cesión de la traza vial alternativa prevista en el Artículo 8° de la presente y en el Artículo 8° del Convenio Urbanístico aprobado.

Artículo 8°.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TRAZA VIAL ALTERNATIVA. ACÉPTASE la cesión a título gratuito e irrevocable que realiza MOLINOS AGRO S.A. a favor de la Comuna de Timbúes, de una superficie de terreno de su titularidad destinada a la apertura y habilitación de una traza vial alternativa, conforme el Proyecto de Mensura que como Anexo IV integra la presente Ordenanza. La Comuna asumirá la apertura, estabilización y demás obras que demande la construcción, habilitación y mantenimiento de la nueva traza vial una vez recibida la cesión. Las operaciones de desafectación, cesión y apertura de nueva traza previstas en los Artículos 6°, 7° y 8° se compatibilizan con las disposiciones de la Ordenanza 087/2024, en la medida en que se sustituye una calle por otra para la funcionalidad de la zona portuaria.

Artículo 9°.- ENAJENACIÓN DE INMUEBLE COMUNAL. AUTORÍZASE la enajenación a título oneroso, mediante venta directa, a favor de MOLINOS AGRO S.A., del inmueble de propiedad comunal adyacente a los predios de la Sociedad, cuyo plano se adjunta como Anexo V de la presente. La excepción al proceso de subasta pública se funda en razones de interés público, cohesión territorial del proyecto, indivisibilidad funcional y mejor valor para el erario bajo el esquema de cargas urbanísticas y contraprestaciones previstas en el Convenio Urbanístico aprobado.

Artículo 10°.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total que deberá abonar MOLINOS AGRO S.A. por las obligaciones de la Comuna previstas en los Artículos 7° y 9° de la presente Ordenanza — comprendiendo la apertura y estabilización de la nueva traza vial, la cesión de la calle desafectada y la enajenación del inmueble comunal — se fija en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CIENTO MIL (USD 1.100.000), pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente el día hábil anterior al pago.

El cien por ciento (100%) del monto total deberá abonarse al momento de la posesión efectiva de los terrenos indicados en los Artículos 7° y 9°. Dicho monto incluye la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (USD 100.000) que MOLINOS AGRO S.A. donará a la/s institución/es educativa/s que indique la Comuna, con destino a material, equipamiento, mejoras de infraestructura, programas formativos u otros aspectos que contribuyan al bienestar de la población.

Artículo 11°.- CONTRIBUCIÓN POR MEJOR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO — PLUSVALÍA. En virtud del cambio de uso de suelo dispuesto por la presente y conforme el régimen especial de plusvalía establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza 135/2025 — Régimen Especial de Competitividad Portuaria II —, MOLINOS AGRO S.A. deberá abonar a la Comuna de Timbúes la suma de USD 2.000 (dos mil dólares estadounidenses) por cada hectárea de terreno del proyecto — o fracción menor proporcional — destinada al desarrollo portuario. Dicho monto fijo reemplaza cualquier otro cálculo de plusvalía que pudiere corresponder según la fórmula general del Artículo 11° de la Ordenanza 031/2021. El pago se efectuará en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente el día hábil anterior a cada pago, conforme el siguiente cronograma: el cincuenta por ciento (50%) del monto total al momento de otorgarse la habilitación del uso de suelo y el acceso definitivo al régimen promocional; el cincuenta por ciento (50%) restante en hasta seis (6) cuotas sucesivas, expresadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio referido, según los plazos que fije la reglamentación.

La incorporación a la Zona Industrial Portuaria dispuesta en los Artículos 1° y 2° y la aprobación de los planos de mensura quedarán supeditadas al efectivo cumplimiento del pago de la plusvalía, quedando incorporadas de forma automática al concretarse el mismo y declarándose nulo el cambio de uso de suelo en caso de incumplimiento.

Artículo 12°.- VIABILIDAD, HABILITACIÓN Y ACCESO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE COMPETITIVIDAD PORTUARIA II. OTÓRGUESE VIABILIDAD DEFINITIVA DE LOCALIZACIÓN y HABILITACIÓN del emprendimiento privado para el desarrollo e instalación del COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL, en el marco de la Ordenanza 135/2025, accediendo a los incentivos y beneficios establecidos en el Régimen Especial de Competitividad Portuaria II. MOLINOS AGRO S.A. accederá a los beneficios fiscales previstos en dicha norma, bajo las condiciones y límites allí establecidos y los previstos en el Convenio Urbanístico aprobado, una vez cumplido el procedimiento de adhesión contemplado en el Artículo 9° de la Ordenanza 135/2025. MOLINOS AGRO S.A. declara conocer y acepta cumplir los alcances de los artículos 10°, 11°, 12° y 13° de la Ordenanza 135/2025. El beneficio es extensible a cualquier persona jurídica y/o humana que pudiera resultar cesionaria y/o continuadora del desarrollo e instalación del Complejo Industrial Portuario en cuestión, sea total o parcialmente.

ORDENANZA COMUNAL 135/2025

Timbúes, 8 de Octubre de 2025

El acceso al régimen está condicionado al cumplimiento de las obligaciones de obras de conectividad vial previstas en el Artículo 14° del Convenio Urbanístico, consistentes en la mejora de las calles que indique la Comuna cubriendo a su exclusivo costo un tramo de hasta 3.400 metros y financiando otro tramo de hasta igual metraje, siendo esta obligación condición sine qua non para el acceso al Régimen de Competitividad Portuaria II.

Artículo 13°.- OBLIGACIONES DE MOLINOS AGRO S.A. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Convenio Urbanístico aprobado y en la Ordenanza 135/2025, MOLINOS AGRO S.A. se obliga a:

a) Realizar una inversión mínima de USD 800.000.000 (ochocientos millones de dólares estadounidenses) en el desarrollo del Complejo Portuario Industrial.

b) Generar un mínimo de 350 puestos de trabajo directos en la etapa operativa.

c) Iniciar las obras dentro de los 24 meses desde la obtención de todas las autorizaciones nacionales y provinciales necesarias.

d) Poner en funcionamiento la primera etapa del proyecto dentro de los 3 años desde el inicio de obra.

e) Ejecutar a su costo las obras de infraestructura de Conectividad Vial descriptas en el artículo 14° del convenio; y las hidráulicas y pluviales del Artículo 21, y/o las necesarias y las obras ambientales compensatorias que resulten del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental provincial.

f) Asumir a su costa y sin excepción la totalidad de los estudios, proyectos y ejecución de las obras necesarias para el acceso a los servicios de energía, agua y gas, de corresponder.

g) Cumplir con las obligaciones de empleo local, compra local, capacitación laboral y responsabilidad social empresaria previstas en los Artículos 10°, 11° y 12° de la Ordenanza 135/2025, incluyendo el patrocinio de al menos un establecimiento educativo y una institución deportiva o social de Timbúes.

Artículo 14°.- INDEPENDENCIA DE LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS. Las obligaciones de las partes derivadas de las operaciones sobre inmuebles previstas en los Artículos 6° a 10° de la presente Ordenanza y en el Título III del Convenio Urbanístico aprobado son totalmente independientes del acceso al Régimen Especial de Competitividad Portuaria II y de las demás obligaciones establecidas en esta Ordenanza. Ninguna obligación establecida en otro artículo o título podrá ser tenida en consideración a los fines de declarar la caducidad, nulidad o falta de cumplimiento de las operaciones inmobiliarias, las cuales se rigen exclusivamente por sus propias condiciones.

Artículo 15°.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones de MOLINOS AGRO S.A. derivados de esta Ordenanza y del Convenio Urbanístico aprobado podrán ser cedidos en la medida correspondiente en caso de transferencia de alguno de los inmuebles al adquirente respectivo, debiendo MOLINOS AGRO S.A. notificar fehacientemente en forma previa a la Comuna de Timbúes.

Artículo 16°.- CONDICIONALIDAD AMBIENTAL Y PORTUARIA. La presente Ordenanza no podrá ser interpretada como dispensa a la obtención de: Declaración de Impacto Ambiental provincial conforme el artículo 10° de la Ordenanza 23/04 y la Ley Provincial N° 11.717; habilitación de la autoridad portuaria nacional competente; autorización de Prefectura Naval Argentina; concesión de uso ribereño, si correspondiere; y demás permisos nacionales y provinciales aplicables.

Artículo 17°.- CADUCIDAD. Serán causales de caducidad total o parcial del acceso al Régimen Especial de Competitividad Portuaria II: el incumplimiento de la inversión mínima comprometida; el no inicio de obra de accesos en los plazos estipulados; la falsedad en la información suministrada; la pérdida definitiva de las habilitaciones provinciales o nacionales requeridas. La caducidad implicará la pérdida automática de los beneficios fiscales otorgados conforme la Ordenanza 135/2025, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones urbanísticas y las operaciones inmobiliarias previstas en la presente.

Artículo 18°.- INTERÉS PÚBLICO. DECLÁRASE que la presente Ordenanza responde a razones de interés público estratégico vinculadas al desarrollo productivo, logístico y territorial de la Comuna de Timbúes, en el marco de su inserción en el principal polo agroexportador del país y del corredor del Río Paraná. La radicación del COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL MOLINOS TIMBÚES constituye una inversión de significativo impacto económico, logístico y laboral para el distrito y la región.

Artículo 19°.- PLANOS Y ANEXOS. Apruébanse los planos de mensura y subdivisión presentados, correspondientes a las cesiones de superficies entre las partes. Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Plano de delimitación del Subdistrito Portuario Especial (SPE) y plano de modificación de la zonificación del Plan Regulador (Ord. 23/04).

Anexo II: Convenio Urbanístico suscripto entre la Comuna de Timbúes y MOLINOS AGRO S.A.

Anexo III: Proyecto de mensura de la calle pública a desafectar.

Anexo IV: Proyecto de mensura de terreno de MOLINOS AGRO S.A. a ceder a la Comuna (traza vial alternativa).

Anexo V: Plano del inmueble de propiedad comunal a enajenar.

Anexo VI: Memoria Descriptiva y layout tentativo del proyecto.

Anexo VII: Constancias de libre deuda comunal y provincial.

Artículo 20°.- DE FORMA. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

VISTO:

La Ley Orgánica de Comunas N° 2439, la Ordenanza Comunal N° 038/2023 y la necesidad de establecer un nuevo régimen de promoción para proyectos portuarios en el distrito de Timbúes que reemplace y actualice aquel, y;

CONSIDERANDO:

Que el distrito de Timbúes se ubica en el hinterland del centro-norte argentino, actuando como un nodo logístico estratégico que conecta la producción de diversas provincias con los mercados internacionales a través de la Hidrovía Paraguay-Paraná, parte fundamental del Sistema de Navegación Troncal de nuestro país, constituyendo una vía de transporte fluvial de vital importancia para el comercio exterior;

Que la región cuenta con una infraestructura logística multimodal robusta y en crecimiento –con accesos ferroviarios estratégicos (como el reciente enlace del Ferrocarril Belgrano Cargas a las terminales locales) y rutas nacionales de alto tránsito– que, en conjunto con los puertos del distrito, aseguran una integración eficiente en las cadenas de suministro, reduciendo costos logísticos y potenciando la competitividad de nuestras exportaciones;

Que los nuevos proyectos portuarios previstos en Timbúes manejarán principalmente cargas de gran importancia económica, tales como granos y subproductos agroindustriales, fertilizantes, minerales metalíferos y combustibles, entre otros, diversificando la operativa portuaria local y fortaleciendo el rol del distrito en el comercio agroindustrial, energético y minero de la Argentina, a la vez que incrementan la capacidad de almacenamiento y transferencia de mercaderías, fortaleciendo la posición de la hidrovía en beneficio del agro y la industria nacionales;

Que la competitividad nacional e internacional en materia de comercio exterior y logística exige la adopción de políticas proactivas que faciliten la inversión en infraestructura portuaria de gran escala, brindando incentivos fiscales temporales, estabilidad jurídica y un entorno normativo favorable para atraer capitales tanto nacionales como extranjeros, de modo tal de consolidar a nuestra región como un polo de desarrollo logístico de alcance global;

Que la experiencia obtenida con la implementación del Régimen Especial de Competitividad Portuaria creado por la Ordenanza 038/2023 –en la cual se aprobaron importantes emprendimientos que impulsarán la economía local– demuestra la efectividad de ofrecer beneficios fiscales y certezas normativas para catalizar proyectos portuarios, y al mismo tiempo revela la conveniencia de perfeccionar y actualizar dicho régimen para futuros emprendimientos, adaptándolo a las nuevas demandas del mercado y a los estándares actuales de la industria;

Que, en consecuencia, resulta pertinente sustituir íntegramente el mencionado régimen anterior por uno nuevo que extienda por un plazo determinado los beneficios promocionales sin posibilidad de prórroga, garantizando a su vez que los proyectos ya incorporados bajo la Ordenanza 038/2023 conserven en plenitud las condiciones y beneficios oportunamente otorgados, resguardando así su seguridad jurídica y estabilidad normativa;

Que es objetivo de esta Comisión Comunal promover un desarrollo portuario sostenible, innovador y socialmente responsable en Timbúes, incorporando en el nuevo régimen incentivos que alienten la innovación tecnológica, la eficiencia energética y el cumplimiento de elevados estándares ambientales, de forma tal que las inversiones que se radiquen en el distrito no solo contribuyan al progreso económico y a la generación de empleo local, sino que también se alineen con las mejores prácticas internacionales en materia de cuidado del medio ambiente y uso de tecnologías de avanzada;

QUE POR LO EXPUESTO
LA COMISIÓN COMUNAL DE TIMBÚES
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Creación y objeto. Créase el Régimen Especial de Competitividad Portuaria II en el distrito de Timbúes, destinado a promover la inversión y el establecimiento de nuevos puertos privados en todas las modalidades que contribuyan al desarrollo económico local y regional, y al fortalecimiento de la competitividad del distrito en el contexto nacional e internacional. Este nuevo régimen sustituye en su totalidad al establecido por la Ordenanza 038/2023 para los futuros proyectos portuarios, estableciendo un marco normativo renovado y pro-inversiones que regirá para todas las iniciativas portuarias que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Podrán acceder a los beneficios de

este régimen los proyectos de construcción e instalación de nuevas terminales o puertos en el territorio de Timbúes, concebidos para la prestación de servicios portuarios ya sean para la carga a granel, líquidas, solidas, contenerizada. Quedan expresamente excluidas de este régimen las ampliaciones, modificaciones o cambios de uso de puertos o instalaciones portuarias existentes a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las cuales continuarán sujetas al régimen general vigente.

Artículo 3°.- Promoción y estabilidad fiscal. Las personas humanas o jurídicas que resulten beneficiarias de este Régimen Especial (en adelante, "beneficiarios"), así como sus eventuales cesionarios o continuadores, abonarán únicamente los tributos, tasas y derechos comunales en las condiciones especiales establecidas en la presente Ordenanza, quedando eximidos de la aplicación de todo otro gravamen comunal general y/o especial no contemplado en este régimen, durante el plazo de vigencia de los beneficios promocionales. Los beneficios otorgados gozarán de estabilidad normativa: la presente Ordenanza no podrá ser derogada ni modificada en forma que implique un perjuicio para los beneficiarios mientras se encuentren en vigor los beneficios aquí concedidos, salvo en caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por los mismos.

TÍTULO II – BENEFICIOS FISCALES DEL RÉGIMEN

Artículo 4°.- Exención del Derecho de Registro e Inspección. Los beneficiarios del régimen serán eximidos del pago del Derecho de Registro e Inspección (DREI) correspondiente a la actividad portuaria desarrollada, por el término de diez (10) periodos fiscales completos, contados a partir de la fecha de habilitación comunal y efectiva puesta en funcionamiento del nuevo puerto o terminal. Durante dicho lapso, no se aplicará tasa mínima ni monto fijo alguno en concepto de DREI. Vencido el plazo de promoción establecido, el beneficiario quedará sujeto al régimen general vigente en materia de DREI, sin excepción, no admitiéndose prórroga ni extensión de la exención bajo ningún concepto.

Artículo 5°.- Derecho de Edificación. Los beneficiarios abonarán en concepto de Derecho de Edificación por las obras de construcción del nuevo puerto una alícuota promocional reducida, de la siguiente manera: a) Por los primeros cinco (5) años fiscales desde la emisión de las autorizaciones comunales de obra y la obtención del acceso definitivo al régimen, abonarán una tasa del 3‰ (tres por mil) sobre el monto total de la obra declarada.

b) Por los siguientes cinco (5) años fiscales inmediatos, abonarán una tasa del 5‰ (cinco por mil) sobre el monto de la obra. Durante el período de vigencia de estas alícuotas especiales, las mismas no podrán ser modificadas en perjuicio del beneficiario por ninguna normativa tributaria. Vencido el plazo total de diez años, se aplicará el régimen general establecido por la Ordenanza Tributaria Comunal vigente (o la norma que la reemplace) en materia de Derecho de Edificación. En el caso de obras realizadas, en ejecución no declaradas a la Comuna de Timbúes se aplicará las sanciones previstas en la Ordenanza Tributaria suspendiéndose la aplicación de los beneficios del artículo 5.

Artículo 6°.- Plusvalías de suelo. En concepto de plusvalía urbanística por cambio de uso de suelo (conforme a la Ordenanza N° 031/2021 y sus modificatorias), los beneficiarios abonarán a la Comuna de Timbúes una suma fija, única y total equivalente a USD 2.000 (dos mil dólares estadounidenses) por cada hectárea de terreno del proyecto –o fracción menor proporcional– destinada al desarrollo portuario bajo este régimen. Dicho monto fijo reemplaza a cualquier otro cálculo de plusvalía que pudiese corresponder según la normativa general. El pago se efectuará en moneda de curso legal (pesos argentinos), al tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente el día hábil anterior a cada pago. El cronograma de pago de esta plusvalía especial será establecido en la resolución que otorgue el acceso al régimen, cumpliendo las siguientes condiciones: el 50% del monto total deberá abonarse al momento de otorgarse la habilitación del uso de suelo y el acceso definitivo al régimen promocional, y el 50% restante podrá abonarse hasta en seis (6) cuotas sucesivas, expresadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio antes referido, según los plazos que fije la reglamentación.

Artículo 7°.- Exención de tasas de inscripción y administrativas. Los beneficiarios gozarán de la exención total (100%) en el pago de todas las tasas administrativas comunales de inscripción, registros, sellados y actuaciones que fueran requeridas por la Comuna de Timbúes para la tramitación, radicación e inicio de sus actividades portuarias bajo este régimen, conforme lo previsto en la Ordenanza Tributaria vigente. De igual modo, estarán exentos del pago de cualquier arancel comunal por servicios técnicos o certificaciones relacionados con la aprobación e inspección de sus obras e instalaciones, que pudieran corresponder en el marco normativo general.

Artículo 8°.- Plazo de vigencia de los beneficios. Los beneficios fiscales establecidos en los artículos precedentes regirán, en todos los casos, por un término máximo de diez (10) años contados desde la habilitación y

puesta en marcha efectiva del nuevo puerto. No se concederán extensiones ni renovaciones de estos beneficios más allá de dicho término. Cumplido el plazo decenal de promoción, cesarán automáticamente todas las exenciones y reducciones otorgadas por esta Ordenanza, quedando los beneficiarios sujetos al pleno cumplimiento de las obligaciones tributarias comunales bajo el régimen general, salvo aquellas obligaciones cuyo cumplimiento deba producirse con anterioridad según lo estipulado en esta norma.

TÍTULO III – ACCESO AL RÉGIMEN

Artículo 9°.- Procedimiento de adhesión. Las personas humanas o jurídicas interesadas en acogerse al presente régimen deberán presentar una solicitud formal de adhesión ante la Comuna de Timbúes, acompañada del proyecto técnico del nuevo puerto a desarrollar y la documentación legal y fiscal que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza. La Secretaria de Gobierno Comunal evaluará la solicitud y verificará que el proyecto cumpla con las condiciones y alcances previstos para ser beneficiario. De resultar procedente, el acceso al régimen será otorgado mediante Resolución de la Presidencia Comunal, en la cual se dispondrá la incorporación del proyecto al Régimen Especial de Competitividad Portuaria II y se detallarán las obligaciones asumidas por el beneficiario. La denegatoria fundada de la solicitud será notificada por escrito, pudiendo el interesado subsanar las observaciones y reiterar el pedido una vez corregidas.

TÍTULO IV – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10°.- Empleo local y "Compre Local". Los beneficiarios del régimen y sus eventuales cesionarios o continuadores deberán realizar sus mejores esfuerzos para contratar mano de obra local en las etapas de construcción, puesta en marcha y operación del nuevo puerto. En particular, se procurará que al menos un cincuenta por ciento (50%) del personal operativo y permanente necesario sean ciudadanos con residencia en la localidad de Timbúes, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas para el puesto, respetando en todos los casos la legislación laboral vigente. La Comuna de Timbúes, a través de sus oficinas de empleo y en coordinación con programas nacionales o provinciales de promoción del trabajo, colaborará en la identificación y formación de trabajadores locales para facilitar el cumplimiento de esta pauta. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar una política activa de "Compre Local", dando preferencia –en igualdad de condiciones de calidad y precio– a los proveedores de bienes y servicios radicados en el distrito de Timbúes, con el fin de potenciar el efecto multiplicador de la inversión en la economía local.

Artículo 11°.- Capacitación laboral. En caso de que la demanda de determinadas calificaciones o habilidades técnicas, por parte del nuevo emprendimiento portuario, supere la oferta disponible de trabajadores locales con dichas competencias, el beneficiario –en coordinación con la Comuna de Timbúes– deberá implementar o apoyar programas de capacitación laboral orientados a la comunidad local. A tales efectos, podrá celebrarse convenios con instituciones educativas, centros de formación profesional, sindicatos u organismos públicos de empleo, con el objeto de brindar cursos de capacitación, entrenamiento en el puesto de trabajo, pasantías u otras modalidades que permitan a los habitantes de Timbúes adquirir las habilidades necesarias para participar de las oportunidades laborales generadas por el proyecto. Estas acciones de capacitación formarán parte de las obligaciones asumidas por el beneficiario en el marco de su responsabilidad social, debiendo reportarse sus avances y resultados ante la autoridad comunal competente.

Artículo 12°.- Responsabilidad Social Empresaria (RSE) y padrinazgo comunitario. Los beneficiarios del presente régimen deberán cumplir con compromisos de responsabilidad social empresaria, colaborando activamente con el desarrollo humano, educativo y cultural de la comunidad de Timbúes. En particular, cada beneficiario asumirá, desde el inicio de sus operaciones, el padrinazgo de al menos un establecimiento educativo local (por ejemplo, escuela de nivel primario, secundario o técnico) y de al menos una institución deportiva o social local (por ejemplo, club deportivo barrial), a elección y en coordinación con la Comuna. Dicho padrinazgo implicará brindar apoyo material, equipamiento, mejoras de infraestructura, programas formativos u otros aportes concretos que contribuyan a mejorar la calidad de las prestaciones educativas y deportivas en la localidad. Asimismo, los beneficiarios deberán desarrollar e implementar políticas y acciones de RSE adicionales, orientadas a la protección del medio ambiente local, la participación en iniciativas comunitarias, el apoyo a la salud y bienestar de la población y, en general, al mejoramiento de la calidad de vida en Timbúes, de acuerdo a las necesidades que la Comuna oportunamente identifique como prioritarias. El cumplimiento de estas obligaciones de RSE será objeto de seguimiento por parte de la Comuna, pudiendo reglamentarse mecanismos de verificación y sanciones ante incumplimientos.

Artículo 13°.- Obras de Conectividad Vial. Los beneficiarios del presente Régimen Especial de Competitividad Portuaria II de Timbúes deberán ejecutar, a su exclusivo costo, las obras de infraestructura básica necesarias para garantizar la conectividad vial del nuevo puerto con las arterias que integran el entramado de calles, caminos portuarios y vías de circulación pública existentes o proyectadas por la Comuna. El financiamiento y la

ejecución de estas obras estarán a cargo exclusivo de cada beneficiario. Esta exigencia constituye parte integrante del compromiso general de los beneficiarios con el desarrollo local y la integración logística del distrito de Timbúes, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

TÍTULO V – INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD

Artículo 14°.- Incentivos a la innovación tecnológica, eficiencia energética y altos estándares ambientales. La Comuna de Timbúes fomentará que los proyectos acogidos al régimen incorporen componentes de innovación tecnológica, prácticas de eficiencia energética y estándares ambientales superiores a los mínimos exigidos por la normativa vigente. A tal fin, los beneficiarios que en sus proyectos apliquen tecnologías de vanguardia (por ejemplo, sistemas digitalizados de gestión portuaria, automatización de procesos, etc.), utilicen energías renovables o equipamientos de bajo consumo, y adopten medidas de protección ambiental avanzadas (como control de emisiones, mitigación de ruidos, gestión integral de residuos, entre otros) podrán acceder a incentivos complementarios otorgados por la Comuna. Estos incentivos adicionales podrán consistir en facilidades administrativas (por ejemplo, priorización en los trámites y permisos municipales relacionados), asistencia técnica o asesoramiento para la obtención de certificaciones de calidad y medio ambiente, y/o reconocimientos públicos especiales que destaquen el compromiso del proyecto con la sustentabilidad. La reglamentación determinará los criterios específicos para acceder a estos incentivos y las modalidades de verificación de las mejoras innovadoras y sustentables incorporadas. En todos los casos, las medidas de promoción establecidas en el presente artículo no implicarán extensiones de los beneficios fiscales más allá del plazo previsto en el Artículo 9°, sino que constituyen apoyos cualitativos destinados a premiar y promover un desarrollo portuario moderno y responsable en el distrito.

TÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°.- Derogaciones. Deróganse en todos sus términos la Ordenanza Comunal N° 038/2023 en lo referido a nuevos proyectos portuarios futuros: a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, ningún proyecto portuario que se inicie en el distrito de Timbúes podrá acogerse al régimen establecido por la Ordenanza 038/2023, quedando en adelante sometido exclusivamente a las disposiciones del "Régimen Especial de Competitividad Portuaria II" creado por esta norma.

Artículo 16°.- Proyectos aprobados con anterioridad – Garantía de estabilidad. Los proyectos portuarios que hayan sido aprobados con anterioridad bajo el régimen de la Ordenanza N° 038/2023 conservarán íntegramente los derechos, beneficios fiscales y demás condiciones otorgados por aquella norma. En consecuencia, dichos proyectos continuarán rigiéndose exclusivamente por las disposiciones de la Ordenanza 038/2023 (y sus eventuales normas complementarias), la cual mantiene plena vigencia a tal efecto, garantizándose de este modo la seguridad jurídica y la estabilidad normativa comprometidas oportunamente por la Comuna de Timbúes. La presente Ordenanza no afectará retroactivamente los beneficios ni las obligaciones asumidas bajo el régimen anterior para los proyectos ya incorporados al mismo, los cuales seguirán disfrutando de la estabilidad fiscal y el trato tributario especial que les fuera conferido, hasta la finalización del plazo previsto en sus respectivos actos de otorgamiento.

Artículo 17°.- De Forma. Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.
\$2400 560666 May.08

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 11/2026

RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 660/2026 de la JUNTA DE GOBIERNO FACPCE

Dispensa transitoria de presentación para las entidades que apliquen por primera vez la Resolución Técnica N.° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad

VISTO

a Las facultades del Consejo Superior derivadas de la Ley 8.738 (t.o), artículo 33 inciso f).

b La Resolución Técnica N.° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad;

c La Resolución N.° 660/2026 de la Junta de Gobierno de la FACPCE "Dispensa transitoria de presentación para las entidades que apliquen por primera vez la Resolución Técnica N.° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad"

CONSIDERANDO que

d La Resolución Técnica N.° 54 introduce modificaciones en los criterios de presentación (exposición) de los estados contables, incluyendo nue-

vas denominaciones y criterios de agregación o desagregación de partidas.

e La Resolución Técnica N.° 54 introduce modificaciones en los criterios de presentación (exposición) de los estados contables, incluyendo nuevas denominaciones y criterios de agregación o desagregación de partidas.

f La implementación de tales cambios, aunque factible desde el punto de vista técnico, requiere un proceso de transición ordenado que permita a las entidades adecuar sus sistemas de información, procesos internos y modelos de estados contables, evitando interrupciones innecesarias en el primer ejercicio de aplicación.

g La FACPCE considera razonable otorgar, con carácter excepcional y transitorio, una dispensa limitada en materia de presentación (exposición) de la información contenida en el cuerpo de los estados contables básicos mencionados en los incisos a) al d) del párrafo 32 y en los incisos a) al d) del párrafo 785 de la Resolución Técnica N.° 54, sin que ello implique una dispensa respecto del cumplimiento de los restantes requerimientos de la Resolución Técnica N.° 54.

h Resulta necesario asegurar que la adopción inicial de la Resolución Técnica N.° 54 se realice respetando los criterios de reconocimiento y medición establecidos en dicha norma, así como los requerimientos de información a revelar que no entren en conflicto con la dispensa que se otorga.

i Corresponde establecer las condiciones, alcances y requisitos de información a revelar asociados a dicha dispensa

POR TODO ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1.º: disponer la aplicación en el ámbito territorial de competencia de este Consejo de la Resolución N.º 660/2026 de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas "Dispensa transitoria de presentación para las entidades que apliquen por primera vez la Resolución Técnica N.º 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad". La que como anexo A es parte inescindible de esta resolución.

Artículo 2.º: la resolución confirmada rige a partir de la fecha de sanción del acuerdo de ratificación del Consejo Superior.

Artículo 3.º: regístrese, comuníquese a las Cámaras y a la FACPCE, hágase saber a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los medios de difusión habituales en ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 8 de abril de 2026

Dr. Carlos Omegna
Presidente

Dra. Romina Peralta
Secretaria

\$200 560633 May.08

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE SANTA FE

JUNTA ELECTORAL CPE 07/05/2026

Acta 1

Siendo las 08:00 horas del día 07 de mayo de 2026 se reúnen las siguientes personas debidamente citadas:

Enf. VIDAL, Gladis Carolina, DNI 29.924.057, matrícula 6849

Lic. DELGADO, Jesica Guadalupe, DNI 29.354.085, matrícula 4988

Enf. MUSSA, Julieta Agustina, DNI 36.581.123, matrícula 6399

Ninguna otra persona de las sorteadas con relación para la Junta Electoral se hace presente en el acto, pese a haber sido todas debidamente notificadas, y habiéndose excusado por distintos motivos.

Se constituyen como Junta Electoral 2026 del Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe y proceden a dictar la siguiente:

DISPOSICION 1/2026 Junta Electoral Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe 2026.

Designase como presidenta a la Enfermera Profesional MUSSA, Julieta Agustina, DNI 36.581.123, matrícula 6399.

Designase asistente de la Junta Electoral a la empleada Vanina Panizza quien podrá suscribir y despachar las comunicaciones que la Junta Electoral y/o su presidenta disponga. Deberá la designada abstenerse de emitir comentario sobre el proceso con el Directorio actual y candidatos o apoderados.

Designase asistente auxiliar de Junta Electoral a la empleada Ma. Laura Gatti quién podrá receptionar y entregar documentación en la sede del Colegio que la Junta Electoral y/o su presidenta disponga. Deberá la designada abstenerse de emitir comentario sobre el proceso con el Directorio actual y candidatos o apoderados.

Se podrán presentar listas en la sede colegial -Corrientes 2976, ciudad de Santa Fe- de lunes a viernes en horario de 8 a 13 horas, hasta el día viernes 29 de mayo de 2026 a las 13 horas.

Se deberán presentar avales en cantidad no menor al 5% (cinco por ciento) del padrón que utilizó la Asamblea General Ordinaria para el sor-

teo de Junta Electoral y solamente pueden adherir a una lista. En caso de detectarse que adhieren a más de una, se anulará en todos los casos la firma del avalista.

Los avales solamente podrán reunirse en las planillas que al efecto ha confeccionado la Junta y se ponen a disposición de todos los matriculados en la sede colegial de lunes a viernes en horario de 8 a 13. Dichas planillas se dejan impresas, numeradas, firmadas y selladas por Presidenta de Junta, y se repondrán de resultar necesario.

Las listas deberán identificarse con un color y un nombre, y presentarse en planilla que al efecto confecciona esta Junta Electoral, sellada y firmada por Presidenta, y dejadas a disposición en sede colegial Santa Fe de lunes a viernes en horario de 8 a 13. Las listas también deberán presentar un apoderado y un subapoderado, con los mismos requisitos que para ser candidato al Directorio, los cuales no pueden ser candidatos.

Los candidatos deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos estatutarios y cada uno suscribir la lista de candidatos como expresión de aceptación del cargo para el que se lo propone.

La presente disposición se publicará en Boletín Oficial y en Diario El Litoral por dos días.

El miércoles 03 de junio a las 8:00 horas en Corrientes 2976 de la ciudad de Santa Fe convóquese a sesión de Junta Electoral de la cual deberán participar los apoderados y subapoderados de todas las listas que se presenten, a los fines de efectuar control de las listas presentadas.

En dicha oportunidad se confeccionará el padrón definitivo a utilizarse en el acto electoral procediéndose al cierre del mismo.

Se considerarán matriculados en condiciones de votar a aquellos que, cumpliendo los demás requisitos estatutarios, tengan su cuota al día al cierre del padrón (el cual se fija para el día 29/05/2026).

En dicho acto se designarán las autoridades de mesas receptoras de votos, que no podrán ser ni candidatos ni apoderados ni avalistas de ninguna lista.

El día de esta reunión se publicarán las listas a oficializar y el padrón en el transparente del hall de la Sede Santa Fe y en la página web del colegio. A partir de dicha publicación se podrán recibir observaciones a los candidatos durante 2 días corridos. (Jueves 4 y Viernes 5 de junio de 2026 hasta las 13 hs.). En fecha 05/06/2026 con posterioridad a la hora señalada (13 hs), esta Junta volverá a reunirse para analizar las posibles observaciones a las listas y padrón; procediéndose en caso de no haber observaciones, a oficializarse las listas y padrón definitivo.

Cada lista informará a esta Junta los fiscales de mesa que designará con anticipación no menor a 5 días hábiles previos a la realización de los comicios.

El acto electoral será el viernes 19/06/2026 de 8 a 20 horas, siendo centros receptores de votos: la sede Santa Fe (Corrientes 2976), la sede de la Delegación Reconquista (General López 1435), El Hospital Regional Vera (Soldado Gómez 2495) y en la ciudad de Tostado (LOCAL - San Martín 1132). Los matriculados podrán emitir su voto en cualquiera de las 4 mesas habilitadas, presentando su DNI o su carnet de matrícula. Si se verificase que un elector votase en más de una mesa, la situación se informará al Tribunal de Ética y Disciplina para que aplique la sanción máxima estatutaria.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la sesión siendo las 10:00 horas.

\$ 500 560778 May. 8 May. 11

BAUEN ARQUITECTURA SRL- PILAY S.A.- PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 Numero: 948 suscripto en fecha 18/01/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL- Pilay S.A.- Pilares y el Sr. RECIO NIEL, JOSE MANUEL

RAMON DNI: 30.892.833 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 560631 May. 8 May. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N.º 16133-0007757-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Infracción 4828 de fecha 22/06/2020, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N.º 4174/15, al infractor TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT 30-71095992-3 con último domicilio conocido en Almafuerite 1372 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, de lo establecido en la RES-2026-00000326-APPSF-OD#DPV por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezze y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto... y Considerando... Resuelve: "ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Infracción N.º 4828 de fecha 22/06/2020, conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2º: Intímese al transportista TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT 30-71095992-3 con domicilio en Almafuerite 1372 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, al pago de la infracción que asciende a la suma de \$ 29.943,48 (Pesos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres con 48/100) en concepto de multa y canon, con más el interés conforme

la Tasa Activa Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del pago del importe reclamado, se dispondrá la promoción de las acciones legales que resulten precedentes, autorizándose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención. ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese."

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 48874 May. 6 May. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, DNI N.º 35.249.957, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MELGAREJO H Y QUIROGA B S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-29255314-2, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia), Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 30 de Abril de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino - cfr. reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ. Notifíquese por cédula cfr. art 62 inc. 4 del CPCCSF digital." Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) - Muchiutti (Secretaría).

S/C 48878 May. 6 May. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, DNI N.º 40.363.515, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MELGAREJO H Y QUIROGA B S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-29255314-2, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia), Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 30 de Abril de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino - cfr. reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ. Notifíquese por cédula cfr. art 62 inc. 4 del CPCCSF digital." Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) - Muchiutti (Secretaría).-

S/C 48879 May. 6 May. 11

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 85

Santa Fe, 30 de Abril de 2026.

VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00004904-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBO" y las disposiciones del artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y del Decreto N.º 1560/91; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2º y 4º del Decreto N.º 1560/91 facultan a este Ministerio a fijar las tasas de interés resarcitorios y las correspondientes a compensaciones y devoluciones, como así también las aplicables para convenios de pago;

Que considerando la actual situación económica y financiera y el tiempo transcurrido desde el año 2024 a la fecha, resulta necesario adecuar al actual contexto económico las tasas de interés aplicables para los tributos de la Provincia de Santa Fe;

Que por los motivos expuestos, se considera conveniente actualizar las tasas de interés aplicables a las deudas tributarias;

Que ello es posible en la medida que las nuevas tasas se encuentren enmarcadas dentro del límite que, en su primer párrafo, impone el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), con relación a las que fija el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descubierto en cuentas corrientes;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijese la tasa de interés resarcitorio a que hace referencia el artículo 2º del Decreto N.º 1560/91, de la siguiente manera: Intereses por pago fuera de término deuda en sede administrativa: 3,00% (tres por ciento) mensual; Intereses por pago fuera de término deuda en gestión judicial: 4,00% (cuatro por ciento) mensual. Convenios de Pagos Comunes:

- Hasta seis (6) cuotas: 2,0% (dos por ciento) mensual.
- De siete (7) hasta doce (12) cuotas: 2,5% (dos con cinco décimas por ciento) mensual.

• Más de doce (12) cuotas: 3,0% (tres por ciento) mensual.
Para los casos previstos en el artículo 111 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificaciones), facilítase al Administrador Provincial de la Administración Provincial de Impuestos a morigerar la tasa de interés a aplicar al plan de facilidades de pago acordado al concursado y/o fallido peticionante.

En todos los casos, la tasa de interés se considerará divisible por día, tomándose como divisor treinta (30) días.

ARTÍCULO 2°: Las tasas establecidas en la presente resolución, se aplicarán a partir del día 1° de mayo de 2026. Las nuevas tasas referidas a Convenios de Pagos, regirán para aquellos convenios que se formalicen a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48882 May. 6 May. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 145

SANTA FE, 06 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00030456-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CARRANZA ATILIO RUBÉN CUIT N.° 20-12741646-0; GRUPO LAPPER S.R.L. CUIT N.° 30-7183865-6.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ABASTO DIEGO ERNESTO CUIT N.° 20-24995474-9; DANIEL A. BASGALL S.R.L. CUIT N.° 30-70892207-9; GENTILE FERNANDO MANUEL CUIT N.° 20-12105720-5; ESCOBAR AUTOMOTORES S.A. CUIT N.° 30-71106132-7; ESCOBAR SANTA FE S.A.C.I.F.I. CUIT N.° 30-51884963-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48883 May. 6 May. 8

AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

RESOLUCIÓN N° 21

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El Expediente N° 00101-0335374-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación final de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución de APRAD N° 014/26;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de APRAD N° 014 de fecha 25.03.2026 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, se establecieron las bases y condiciones de la subasta pública a realizarse el día 16 de abril de 2026 a las 16 hs en el Salón Metropolitano, sito en calle Junín 501 de Rosario

Que en dicha resolución, en su ANEXO, se definió el listado de bienes a subastar, identificados en forma consecutiva como lotes N° 1 a 150.

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura Pública N° 11, protocolo impar, de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 16.04.2026, a partir de las 16 horas en el Salón Metropolitano de Rosario, respecto de los lotes ofertados y subastados, las ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios, y las señas de precio abonadas por éstos.

Que en virtud de la gran cantidad de lotes y de compradores en esta subasta en particular, se consideró oportuno y conveniente ir realizando aprobaciones parciales -dentro del plazo legal establecido- de los lotes y compradores de los cuales la APRAD contaba con la información requerida para su aprobación -acreditación de pagos completo seña y comisión y aptitud del comprador-, o en su caso, la no aprobación.

Que en tal sentido por Resolución de APRAD N° 019 de fecha 22.04.2026 se dispuso la aprobación parcial de los lotes subastados identificados como números 1,

2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 27, 30, 36, 51, 78, 86, 104 y 138.

Que en esta instancia se propone avanzar con la aprobación del resto de los lotes subastados, a saber: 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149 y 150; respecto de los cuales los adquirentes han acreditado los pagos seña y comisión de martilleros completos, y aptitudes como comprador.

Que las posturas que adquirieron estos lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución de APRAD N° 014/2026, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.

Que tal sentido, respecto a los lotes identificados en esta aprobación, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas completas a cuenta de precio ya abonadas;

Que respecto del lote 146 se proyecta su no aprobación, ya que el primer oferente en el remate no ha abonado la seña del 10% a cuenta de precio ni el 10% de comisión de martilleros; tampoco el 2do postor oferente ha aceptado ser adjudicatario del lote, no existiendo postores subsiguientes registrados.

Que similar situación se presenta con relación al lote 83, el cual si bien su primer oferente en subasta abonó el 10% de seña y el 10% de la comisión de martilleros, manifestó de inmediato su arrepentimiento de compra, quedando habilitada la APRAD para ofrecer el lote a postores subsiguientes - 2do y 3er postores registrados-, quienes una vez comunicada tal situación en forma sucesiva, no aceptaron ser adjudicatarios.

Que, por último, respecto de los Lotes 8 y 42, si bien los primeros oferentes no integraron los importes completos de seña a cuenta de precio (10%) y comisión de martilleros (10%) se encuentran pendientes de plazo notificaciones cursadas a postores subsiguientes a la espera de una decisión de eventual adjudicación.

Que uno de los pilares en donde se asienta el funcionamiento de la APRAD, es la facultad legal de poder decidir de forma inmediata el destino de los bienes y fondos puestos a disposición, a los fines de evitar incurrir en gastos extras de conservación y/o impedir la desvalorización monetaria.

Que el objetivo y finalidad que persigue la Ley Provincial N° 13.579 al crear la APRAD, no es incrementar la recaudación de las cuentas públicas ni el patrimonio del Estado Provincial, sino generar mecanismos para rápidamente devolver a la sociedad los bienes y fondos surgidos del accionar delictivo, y también evitar la generación de gastos innecesarios para la conservación de los bienes.

Que el artículo 14° de la Resolución de APRAD N° 014/25 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes Provinciales N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO
DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública realizada el día 16.04.2026 en el Salón Metropolitano de la ciudad de Rosario, respecto de los Lotes N° 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149 y 150, por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial N° 11, protocolo impar de fecha 16.04.2026, rubricada de la Escribana Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 238611/1 CBU 3300599515990238611016, Alias del CBU APRAD.PESOS, CUIT 30-99900704-6, para luego otorgarse la documentación necesaria para la inscripción registral y/o toma de posesión, en los casos que correspondiera.

ARTÍCULO 3°: Disponer la no aprobación de los Lotes 83 y 146, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°: Diferir la aprobación de los Lotes 8 y 42 por las razones expuestas en los considerandos de la presente, hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N° 014/26, fecha que

podrá ser prorrogada si resultare necesario.
 ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.
 Links de Acceso:
<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/323836>
 S/C 48885 May. 6 May. 8

MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN

AVISO

La Municipalidad de Puerto General San Martín hace saber que a partir del 01 de junio del corriente año, en el marco de las Ordenanza N° 015/16, Decreto N° 476/22 y Ordenanza 15/22, por los cuales se declara la emergencia del Depósito Municipal y adhiere al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO) implementado por leyes N° 20785 y 26348, se realizará la descontaminación, compactación y disposición final de motocicletas retenidas y remitidas al corralón por infracciones de tránsitos cometidas. A continuación se detallan los datos de los vehículos a compactar:

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	SIN INFORMAR	H009712	8ELM12110HB009712
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	SIN INFORMAR	Z5150FMH16310782	L25XCHLF961012038
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	SIN INFORMAR	LF1P52FMH2112668	8A7XCGB07JM200660
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	A057YLR	H079630	8LM12110HB079630
MOTO	KIMCO	SIN INFORMAR	166HFS	JLP50FMH1308201455	8CVXCHBAXDA039392
MOTO	MOTOMEL	150CC	211KCH	162FMJD1379143	LF3RCKD08DA008974
MOTO	HONDA	150CC	304CSM	JC30E76400392	9C2JC30706R400392
MOTO	GUERRERO		352HOL	1P52FMH0B017757	8A2XCHLM6BA048242
MOTO	GUERRERO		448ECY	150FM32007037359	LAAXKHAB570007409
MOTO	MOTOMEL	110CC	582IDA	150FLH10A20198	LHJXCHLABA266343
MOTO	GUERRERO	110CC	787ENA	150FM32007003782	LAAXKMG970002543
MOTO		110CC	909EJJ	7059939	LF3XCHB099A003712
MOTO	KELLER	110CC	A096KIG	KN152FMHJ0019050	8E71CDA78J0023106
MOTO	KELLER	110CC	A112LNH	KN152FMH0008617	8E71CDA7XL0007220
MOTO	APIA	110CC		KT1E50FMH00044328	8CVXCH8A0DA033827
MOTO	APIA	250CC	756JCF	DY157FMJ2C7613	8BP54KLUSCC00464
MOTO	APIA	150CC	384GTF	DY162FMJZA3015324	8BP54KLTSAC0056641
MOTO	CERRO	110CC		AD1P52FMH0042855	8A2XCHLL2HA098376
MOTO	CERRO	150CC		162FMJ90101984	LEAPCK2049B902917
MOTO	CORVEN	110CC	794JIF	JL1P52FMH1106202293	8CVXCH8A6BA015782
MOTO	CORVEN	110CC		JL1P52FMH171020687	8CVXCH8A9MA086497
MOTO	CORVEN	110CC		JLP50FMH10A212096	8A2XCHL7AA019872
MOTO	CORVEN	110CC	757HES	1P50FMGAS609927	8DYC10971B0031166
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHJ2018533	8CVXHG24JA214776
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVFA10A008564	8CVXCH2GFXA093839
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH8114289	8CVXCH2G9HA156030
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH01005605	LF3HCH2H2CA003304
MOTO	CORVEN	200CC	SIN INFORMAR	Z5167FMF5F100405	8CVJCPLO1FA004547
MOTO	CORVEN	110CC	636JHX	1P52FMID1022248	LF3XCH2G9DA00100
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVDA00A001262	8CVXCH2G7DA063792
MOTO	CORVEN	110CC	677LMW	1P52FMIFG050315	8CVPGJT2XFA006421
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH8132495	8CVXCH2G4HA186939
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	A129PPI	CVLA00A023444	8CVXCH2G3LA267651
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHJ2022802	8CVXCH2G1JA214458
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVFA10A012287	8CVXCH2G6FA102102
MOTO	CORVEN	110CC	423IUJ	1P50FMHA12A196709	8CVXCH2G3CA040704
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	AD150FMHG0011145	8A2XCHL26FA017512
MOTO	CORVEN	110CC	195KSR	SIN INFORMAR	8C6KE127390015890
MOTO	CORVEN	110CC	A017XIV	1P52FMHG1546592	8CVXCH2G9GA115945
MOTO	DAYAMA	110CC	443CYP	DY150FMG06113873	LA1XCGLY261098731
MOTO	DAYAMA	110CC	640GVA	1P52FMH0A0016655	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD150FMH0009375	8A2XCHNZ6EA015662
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMHF0011878	8A2XCHLL7FA076967
MOTO	GILERA	110CC	A033AJU	AD1P52FMH0044173	8CXSMASHSGS11193
MOTO	GILERA	110CC	756HEL	LF1P52FMIB1044451	8CXREV125BC000378
MOTO	GILERA	150CC	A092GUX	AD162FMJJ0009142	8CXVCS105JCS000117
MOTO	GILERA	110CC	225HFN	8026366	8CVXCH2G6BA015522
MOTO	GUERRERO	70CC	SIN INFORMAR	1P47FMD81428001	LF3YCD3028B006935
MOTO	GUERRERO	110CC	328LHU	AD1P52FMH0022790	8A2XCHLX2EA026530
MOTO	GUERRERO	110CC	905EAE	LF1P50FMH8106411	LSRXCHLD4BA244849
MOTO	GUERRERO	110CC	908NGH	LF1P50FMHA1017254	8A2XCHLX4AA009304
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P50FMH1203475	8A2XCHLZ0CA012413
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH0028226	8A2XCHLM7DA077770
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM32008000134	LAAXKHAB08000135
MOTO	GUERRERO	110CC	673HRZ	1P52FMHOB418666	8A2XCHLL9BA039607
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	JL1P05FMH11A3199	8A2XCHL7E6A011336

MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	JL1P50FMHA1003516	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	A008GAR	AD1P52FMHG0055773	8A2XCHLM2GA099180
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P50FMH06108290	LAAXKMAB161002409
MOTO	GUERRERO	110CC	166KQE	AD1P50FMHE0033829	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	JL156FMH10A377633	LAACJLR5A081171
MOTO	GUERRERO	200CC	SIN INFORMAR	KT163FML30002527	8A2XCLLDEA003417
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMHC0010508	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0037705	8E71CDA72K0014614
MOTO	GUERRERO	70CC	SIN INFORMAR	A014858	8ELM20070AB014858
MOTO	GUERRERO	90CC	A057VON	AD1P47FMFH0025213	8A2XCLASHA001667
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM32007000981	LLCLXL30170100404
MOTO	GUERRERO	110CC	A026ESR	AD1P52FMH0017915	8A2XCHLX7GA028776
MOTO	GUERRERO	110CC	724KXZ	AD1P52FMHE0033567	8A2XCHLLF0A76689
MOTO	GUERRERO	110CC	237GGG	125FMHVA147244	LCX4NCJ480100224
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM32008028938	8A2XCHLZ2AA005334
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG275096328	8A2XCHLX9DA022800
MOTO	GUERRERO	150CC	A081CQY	LC162FMJQ0465559	8A2YCLNAXJA003202
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	JL1P50FMH1408200251	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	419UJ	KTUP52FMH12004450	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	885EPB	163FML2M92028713	LF3YCM20X9D002487
MOTO	GUERRERO	110CC	401KQE	1P52FMH11090722	8CEBF4117CX001053
MOTO	GUERRERO	110CC	819JEA	KTU1P52FMH0023558	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	A079RKJ	AD1P50FMHJ0101630	8A2XCHLL8JA112593
MOTO	GUERRERO	110CC	588JMS	KTUP52FMH00045102	LSRXCHLEXD1009120
MOTO	HONDA	110CC	044KDU	SDH1P50EMHDS581039	8CHPCXK0F0A25964
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG275096328	LTMPGCB2975093759
MOTO	HONDA	110CC	536GPS	JA04E5G002042	8CHJA0440GP001236
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	KT1P50FMH00068518	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJA1007775	LF3PCKDGIAD002234
MOTO	HONDA	150CC	809CUK	SDH157FMIG63003404	LALPCJFBX63144951
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	JC25E702197	9C2JC250XR702197
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SD150FMG275096349	LTMPGCB2675093758
MOTO	HONDA	150CC	363INE	SDH137FMH3411577	8CHPCJF81CL004548
MOTO	HONDA	250CC	811HKA	MC35E9302491	9C2MC35009R302491
MOTO	HONDA	110CC	A116FXU	JA37E3917478	8CHJA3700LP19859
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	JA37E383662	8CHJA3700JP031342
MOTO	HONDA	110CC	338JDH	SDH150FMG2C5850573	8CHPCGB21D0L0214--
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG2650074582	LTMPGCB2565078979
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG2C5867570	8CHPCGB21D0L37519
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SD150FMG2K65128119	LTMPGCB2465132725
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	JA37E3526037	8CHJA501MP020047
MOTO	HONDA	110CC	A047THF	JA37E3809420	8CHJA3700P005813
MOTO	IMS	110CC	SIN INFORMAR	QJ153FMH2840000582	LAWXHE0E28218036
MOTO	KEEWAY	110CC	SIN INFORMAR	QJ153FM31370705694	8ELK02AFAB062009
MOTO	KELLER	110CC	647HAH	1P50FMGAS609774	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A140HAH	KN152FMH00005186	8E71CCA72M0016625
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMH0007973	LE71CDA71H0011423
MOTO	KELLER	110CC	A009MLG	KN152FMHJ00308824	8E71CDA70K0014093
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0035194	8E71CDA77K0014317
MOTO	KELLER	110CC	611GDV	150FM32007038781	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A1055ZW	KN152FMHJ0033501	8E71CDA70K0015812
MOTO	KELLER	110CC	A167TPY	KN152FMHNN0005115	8E71CDA75P0003551
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	CVNA00A126210	8CMM11A1N2090882
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHCA095085	LXYXCHL00C700328
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH13071269	8AHJ36110ER009677
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH2012201721	8CMM11A3M2067537
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH81118603	8AHJ2110BR009338
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	YG1P52FMHBJ000119	LY4YX5H08BJ000119
MOTO	MONDIAL	110CC	499DSR	1P52FMH08014971	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHFA181057	LXYXCHL04F0992375
MOTO	MOTOMEL	70CC	SIN INFORMAR	B055419	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A003MEE	F028854	8ELM15110FB028854
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	E034681	8ELM36110EB034681
MOTO	MOTOMEL	110CC	773HRD	B032665	83LM12110B032665
MOTO	MOTOMEL	110CC	191HYZ	B055403	8ELM12110B055403
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	B050099	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ11B39524	LHPJCKLA6B2775111
MOTO	MOTOMEL	150CC	947EPB	163FML92028201	LF3YCM2069D00194XXX
MOTO	MOTOMEL	150CC	A089BPX	I033805	8BLM66150180--
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ08307340	LHPJCKLA382531604
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	G037321	8ELM68150GB03721
MOTO	MOTOMEL	150CC	419LEA	160FMJA1007775	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	6048206	8ELM051506B048206
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	I003630	8ELM68150IB003630
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	B026366	8ELM0515BB026366
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ11B53112	LHYJCKLA482789786
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	D010193	8ELM05150DB010195

MOTO	MOTOMEL	110CC	555LDR	F029321	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	H035013	8ELM15110H0835013
MOTO	MOTOMEL	110CC	A171MZJ	N055106	8ELM15110N08055106
MOTO	MOTOMEL	70CC	SIN INFORMAR	7066169	8ELM2007078066169
MOTO	MOTOMEL	110CC	974DDF	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	265KTY	ADP50FMHE0033473	8A2XCHLZ9FA016
MOTO	SUZUKI	150CC	SIN INFORMAR	157FMI2A1P53757	LC6PCJK61C0003129
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1E50FMGA5D08473	8ESS01100DB000401
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	A015KEX	1E50FMGA5D28876	8ESS01100H0817329
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1E50FMGA5D26270	8ES01100G0814236
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1E50FMGP0115589	LC6PAGA14808111240
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	E104ID567724	MHDRC100PWJ	
MOTO	SUZUKI	125CC	SIN INFORMAR	1E50FMGA4D78761	8AHMS1100B016411
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMHD002822	8A2XCHLM7DA077770
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	E3L6E223695	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	5AV952154	LAPXCHLA1A0001086
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	E3L6223273	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	100CC	SIN INFORMAR	3AY37641	MH33AY00BXX113191
MOTO	YAMAHA	125CC	490DDJ	53D5E124745	9C6KE06806003890
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E387E007218	LBPK095670091329
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	3ED5E015545	8C6KE12790015102
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E3D5E016599	SIN INFORMAR
MOTO	YMSA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH10150582	LYLXGGL0240000637
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH0A200923	8A6MBSVCZAC---713
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ81012328	LF3PCKD0280002320
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJF1409139	8A63RXGHZGC500909
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	WQ1P52FMHH1012806	8A6MBSVCZCHC800833
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH0A500587	8A6MBSVCZCB01265
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH71340021	LF3XCGB057A018463
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMHD0045102	8A6XCGB04A111304

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS
MOTO	ROWSER	135	SIN INFORMAR	032KQE	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100	SIN INFORMAR	432HSX	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150	SIN INFORMAR	626CWJ	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	200	SIN INFORMAR	101KZK	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	YBR 125	SIN INFORMAR	632KHS	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN	SIN INFORMAR	A062SLJ	SIN INFORMAR

MOTO	YAMAHA	YBR 125	SIN INFORMAR	120EXC	SIN INFORMAR	
MOTO	SUZUKI	100	SIN INFORMAR	363GMM	SIN INFORMAR	
MOTO	MOTOMEL	150	SIN INFORMAR	A049KUC	SIN INFORMAR	
MOTO	GUERRERO	110	SIN INFORMAR	826JJP	SIN INFORMAR	
MOTO	GILERA	110	SIN INFORMAR	880EKP	SIN INFORMAR	
MOTO	CORVEN	110	SIN INFORMAR	A126CYS	SIN INFORMAR	
MOTO	HONDA	TITAN 150	SIN INFORMAR	701CRJ	SIN INFORMAR	
MOTO	MONDIAL	110	SIN INFORMAR	664IPZ	SIN INFORMAR	
MOTO	CORVEN	110	SIN INFORMAR	148LCW	SIN INFORMAR	
MOTO	CORVEN	110	SIN INFORMAR	A125HEL	SIN INFORMAR	
MOTO	MONDIAL	110	SIN INFORMAR	011CMW	SIN INFORMAR	
MOTO	GUERRERO	110	SIN INFORMAR	925CYG	SIN INFORMAR	
MOTO	MONDIAL	110	SIN INFORMAR	A102UHS	SIN INFORMAR	
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	011EUP	161FMJ*91007449*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	DAX	SIN INFORMAR	484ATR	ST70E-2005095	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	S/D	1P52FMH*F1423258*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	A026EXC	1P52FMH*C1692023*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	898HKU	MOTOR LIMADO	SIN INFORMAR
MOTO	DAYAMA	100CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*A1091536*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	F001189	8ELM05150FB001189*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	855GZQ	JL1P50FMH*10A459869	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	942JQU	D00764G	SIN INFORMAR
MOTO	APPIA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8033684	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV-735349	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	SIN INFORMAR	241FAH	163FML-2L*92034688*	LF3YCM2039D003108*
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1303200534*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	110IIS	KT1P52FMH*12001613	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	A010YVN	AD1P52FMH*60023006	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	306IZV	1P52FMH*01511031*	SIN INFORMAR
MOTO	APPI	150CC	SIN INFORMAR	DY162FMJ-2*93040282*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*84DBF703*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1106202473*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*H8119181*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P50FMH*06159491*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR

MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*ZC067497*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG-2*65066834*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	7035383	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1205202411*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	70CC	SIN INFORMAR	7065636	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMH*07050305*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	150F-3*2007022340*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*F0036163	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110CC	SIN INFORMAR	5AV-827157	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P50FMH*A1001656*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SDH150FMG-2A*05010763*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	QJ153FMH-2*67046629*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	B066652	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*G1639820*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM3200-8029710*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*0A205996*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH*09060421*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	E3LGE24709	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH*H8147190*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	70CC	SIN INFORMAR	7034169	SIN INFORMAR
MOTO	N.N	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	J5150FMH*0G803154*	LARXCHLE060009416
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*12016115	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	CVDA00A002767	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*H0013364	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*8588H255*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ*B1017924*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E305E002782	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E3D5E-002782	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMH*J0005461*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	YG1P52FMH*70005117	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*60032074	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*B2002994*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	8024334	8ELM15110BB08024334
MOTO	DAX	70CC	SIN INFORMAR	147FMD*09A01409*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	150CC	SIN INFORMAR	Z5167FML-3*8C700170*	SIN INFORMAR
MOTO	APPIA	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2008003486*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	B055424	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMH*J0038842*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*C1082220*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	LF1P52FMH*81023149	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*08903504*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	161FMJ*06030191*	LAAECKLA361153841
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	QJ153FMH-2*67058810*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	125CC	SIN INFORMAR	F461-A1502849	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1109201488*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	8028364	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50-FMG-P0115220-	LC6PAGA1980810

MOTO	HONDA	725CC	SIN INFORMAR	JD09E2102221	732*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	1G2FMJ*11A03149*	LHJRCKLA4B2725114	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	125CC	SIN INFORMAR	KN162FMJ*H0002054*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	HA07E68605048	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	125CC	SIN INFORMAR	161FMJ*C1022374*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*J0085642*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*D0028571	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110CC	SIN INFORMAR	5AV-854017	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125	SIN INFORMAR	A033905	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	TITAN 150CC	SIN INFORMAR	845KCQ	KC08E2D722503	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	270HYZ	161FMJ*C1002875*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	332ZHNH	1E50FMG-A4D33918-	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*10150677*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	404DEU	LF1P50FMH*17135722	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*F1042897*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	530GNN	5AV-740954	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	D029310	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	343CFU	IE50FM*PBY2000587*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	007LIO	JL1P52FMH*150520222*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	A105UGJ	JL1P52FMH*180121242	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	150CC	SIN INFORMAR	092KTO	161FMJ*81211288*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	019KLF	162FMJ*14A01217*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	024EUP	IE50FMG-ATD58703-	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	100CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*91013196*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	803CYV	150FM-3*2007006692*	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	999HAG	8000700	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH-C*34809140*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	SIN INFORMAR	260HRE	157FMJ*08405864*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	404LPD	AD1P52FMH*G0022669	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	A045KCCZ	H052246	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P50FMH*05101877*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	150CC	SIN INFORMAR	157FMI-2*A2P04986*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	347I2V	1P52FMH*CA095134*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	157FMJ*08405864*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	125CC	SIN INFORMAR	156FMJ*B1F00304*	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D98929	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D99122-	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*D0007135	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR

MOTO	YAMAHA	100CC	450BYV	3AY-831256	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	JC30E-G52165G	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	036RPK	JC30E4-6501761	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	SUZUKI	866EGN	1E50FMG-P0047960-110CC	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	778KHP	110CC	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	438JYT	KT162FMJ*D0002627*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0089688-	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0071827-	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110 CC	301KWR	SDH1P50FMH- *E5816234*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	70 CC	A101LGT	AD1P47FMG*H0078527	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A038-ERL	1P52FMH*H81192000*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A032 R V V	G061855	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	A003-MFU	E3H6E-104741	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A017-TKZ	162FMJ*16A06696*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	958-IJE	162FMJ*11B51198*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	259-FACT	1E50FMG-50342796-	8AHMS11008R0029 26
MOTO	MOTOMEL	150CC	768-HKN	162FMJ*11B04002*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D97959-	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0115461	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ*D1759359*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ*10B23450*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	JD21E2188453	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	167FML*13B04260*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007041416*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P50FMH*10A484827	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A114-WCG	KN152FMH*K0006295*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	942HKA	1E50FMG-A4D12454-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	200CC	993-LLO	AD163FML*E0002600*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A054-YWU	1P52FMH*H8133074*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	496GJJ	1E50FMG-A3D13110	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A057-VRE	H074679	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	256-CMV	1002986	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	250CC	SIN INFORMAR	M601E-2122017	MC01092M117389
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*E0017698	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	90CC	SIN INFORMAR	AD1P47FMJ*J0052202*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	150CC	SIN INFORMAR	LC162FMJ*08078069*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	FORZA 125CC	SIN INFORMAR	C056583	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH*83018077	*PCJF6483120695*
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-ASD12139-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	CVFA03A003630	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	6008474	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	7066221	SIN INFORMAR
MOTO	APPIA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*09444590*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	150CC	320-HSX	161FMJ*B1284273*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	798-IJE - DUPLICADO	162FMJ*11B5350* DY162FMJ- 2*80336167*	SIN INFORMAR
MOTO	JAWA	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ*11B5350*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007038787*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	072KZK	162FMJ*14A14871*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162*FMJ*10B40580*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	50CC	SIN INFORMAR	70M700061	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	164FML*0B605375*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*150720351	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0071827-	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110 CC	301KWR	SDH1P50FMH- *E5816234*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	70 CC	A101LGT	AD1P47FMG*H0078527	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A038-ERL	1P52FMH*H81192000*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A032 R V V	G061855	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	A003-MFU	E3H6E-104741	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A017-TKZ	162FMJ*16A06696*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	958-IJE	162FMJ*11B51198*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	259-FACT	1E50FMG-50342796-	8AHMS11008R0029 26
MOTO	MOTOMEL	150CC	768-HKN	162FMJ*11B04002*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D97959-	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0115461	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ*D1759359*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ*10B23450*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	JD21E2188453	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	167FML*13B04260*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007041416*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P50FMH*10A484827	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A114-WCG	KN152FMH*K0006295*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	942HKA	1E50FMG-A4D12454-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	200CC	993-LLO	AD163FML*E0002600*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A054-YWU	1P52FMH*H8133074*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	496GJJ	1E50FMG-A3D13110	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A057-VRE	H074679	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	256-CMV	1002986	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	250CC	SIN INFORMAR	M601E-2122017	MC01092M117389
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*E0017698	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	90CC	SIN INFORMAR	AD1P47FMJ*J0052202*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	150CC	SIN INFORMAR	LC162FMJ*08078069*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	FORZA 125CC	SIN INFORMAR	C056583	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH*83018077	*PCJF6483120695*
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-ASD12139-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	CVFA03A003630	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	6008474	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	7066221	SIN INFORMAR
MOTO	APPIA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*09444590*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	150CC	320-HSX	161FMJ*B1284273*	SIN INFORMAR

MOTO	HONDA	150CC	798-IJE - DUPLICADO	162FMJ*11B5350* DY162FMJ- 2*80336167*	SIN INFORMAR
MOTO	JAWA	150CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007038787*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	162FMJ*14A14871*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	072KZK	162FMJ*10B40580*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	70M700061	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	50CC	SIN INFORMAR	164FML*0B605375*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*150720351	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	7*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ*11B43008*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH- C*73004635*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*150520110 2*	SIN INFORMAR
MOTO	KYMCO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KB20*3917093*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	014HZN	162FMJ*10B41847*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	F030528	8ELM05150BF0305 28
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*C1014597*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	249JSB	A038779	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	440GES	99J10E06988	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	LF1P50FMH*81329174	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	870DWI	1P52FMH*71774407*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	081LCW	CVM03A002609	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*11B03899*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0115254	*LC6PAGA1980811 461*
MOTO	YAMAHA	125CC	454EUP	E3D5E-003879	8C8GKE1274800037 77
MOTO	OLMO	SIN INFORMAR	899IJE	1P52FMH*C1037635*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	ZS150FMH*16215736*	SIN INFORMAR
MOTO	MIRAGE	110CC	197KSR	JL1P52FMH*140720028 4*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E387E-019758/	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	B065624	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	100CC	409CMW	HA07E-Y429848	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVFA10A005293	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	G043424	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	125CC	399HOL	156FMI-2*B5065872*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A1D15621-	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	939CTW	SDH150FMG- 2*65045379*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*H8123682*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	SIN INFORMAR	KT162FMJ*12002237*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	150CC	SIN INFORMAR	E3D5E-067915	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	G002906	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	125CC	186KSR	ZS162FMJ*BD070960*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*11B52926*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	125CC	744EGN	156FMI*X0002552*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	213LFL	1P52FMH*F179609*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	793JMI	162FMJ*13B09898*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*12030504	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	70CC	982GAV	1P52FMH*6120457*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*14A01250*	SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	1 UNO	FIAG02	178E80116561242	9BD158076647505 40
AUTO	FORD	FOCUS	DPV863	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	DUNA	UQ0532	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	128	UFQ394	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR

En consecuencia se convoca a los titulares registrales y/o infractores a retirar los vehículos referidos y/o acreditar derechos sobre los mismos, munidos de la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de incluirlos en el programa de compactación. Publíquense por 5 (cinco) días. Puerto General San Martín, 23 de abril de 2026. Carlos De Grandis, Intendente Municipalidad de Puerto General San Martín.- \$ 18.000 560513 May. 6 May. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 99

SANTA FE, 27 ABR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0185089-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Felicia solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Provincial N.º 10;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Felicia celebró el respectivo convenio en fecha 29 de Setiembre de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 7958, Folio N° 186, Tomo XIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos

Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133); Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0082/19 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 17 de Septiembre de 2019-, se habilitó a la Comuna solicitante para realizar las tareas de fiscalización de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, siendo que por Resolución N.º 0010/23 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 02 de Marzo de 2023- se la habilitó para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio vigente;

Que la Comuna de Felicia solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial a los efectos del control de exceso de velocidad;

Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por la autoridad competente, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garantizan el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Felicia con las formalidades correspondientes, y recabada la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Felicia para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 10, Km 200,5 en jurisdicción de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe: Carril dos (C2) con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

- Ruta Provincial N.º 10, Km 202,2 en jurisdicción de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe: Carril uno (C1) con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación-.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Ruta Provincial N.º 10, Km 200,5 en jurisdicción de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2A Número de Serie: NEO-0535.

- Ruta Provincial N.º 10, Km 202,2 en jurisdicción de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2A Número de Serie: NEO-0536.

ARTICULO 3º: El periodo de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación

requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Felicia registrado al N.º 7958, Folio N.º 186, Tomo XIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Felicia y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0336	36.538.451 BASUALDO, Mauro Antonio
E0337	21.720.811 SUTTER, Belkis
E0338	27.321.140 CINQUINI, Homar Matias
E0339	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0340	29.387.758 MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48858 May. 5 May. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 79/26 de Fecha 04 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.616, N.º 17.617, N.º 17.618 y N.º 17.619, referenciados administrativamente como "ZOE VALENTINA MELGAREJO - DNI N.º 54.045.342 - NEIBER ALEXIS MELGAREJO - DNI N.º 56.224.191 - GIANNA NAYLA MELGAREJO - DNI N.º 58.911.316 - AINARA MILAGROS MELGAREJO - DNI N.º 59.815.628 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA NOEMÍ MELGAREJO - DNI N.º 36.247.025 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE HELEN BROOKE N.º 4239 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N° 79/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a los niños ZOE VALENTINA MELGAREJO – DNI N.º 54.045.342 – Nacida en Fecha 29 de Marzo de 2014 - NEIBER ALEXIS MELGAREJO – DNI N.º 56.224.191 – Nacido en Fecha 26 de Abril de 2017 - GIANNA NAYLA MELGAREJO – DNI N.º 58.911.316 – Nacida en Fecha 13 de

Abril de 2021 - y AINARA MILAGROS MELGAREJO - DNI N.º 59.815.628 - Nacida en Fecha 15 de Abril de 2023 - hijos de la Sra. Yanina Noemí Melgarejo - DNI N.º 36.247.025 - con domicilio en calle Helen Brooke N.º 4239 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que los niños ZOE VALENTINA MELGAREJO - DNI N.º 54.045.342 - Nacida en Fecha 29 de Marzo de 2014 - NEIBER ALEXIS MELGAREJO - DNI N.º 56.224.191 - Nacido en Fecha 26 de Abril de 2017 - GIANNA NAYLA MELGAREJO - DNI N.º 58.911.316 - Nacida en Fecha 13 de Abril de 2021 - y AINARA MILAGROS MELGAREJO - DNI N.º 59.815.628 - Nacida en Fecha 15 de Abril de 2023 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. YANINA NOEMI MELGAREJO - DNI N.º 36.247.025 - con domicilio en calle Helen Brooke N.º 4239 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 06 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 48873 May. 5 May. 8

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06-680, suscrito con fecha 17/03/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pila-

res y la Sra. Brenda Mercedes Triana, DNI 25942049, ha sido extraviado por la misma.
Rosario, Santa Fe, 23 de Abril de 2026.
\$ 500 560373 May. 5 May. 12

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA TRIBUTARIA

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas:

* Ordenanza N.º 02/2026 de fecha 28 de Abril de 2026 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal.

* Ordenanza N.º 03/2025 de fecha 28 de Abril de 2026 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

* Ordenanza N.º 04/2026 de fecha 28 de Abril de 2026 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

Dichas normas podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

Fray Luis Beltrán, 29 de Abril de 2026

\$ 450 560363 May. 5 May. 19

COMUNA DE NELSON

CONCURSO DE PRECIOS N.º 04/2026

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REEMPLAZO DE ALCANTARILLA EN RP N.º 4 NELSON".

OBJETO: Adquisición de 12 módulos tipo pórtico premoldeado de HºAº (L=2,00m; H=200m) y 1 Juego de alas y guardarruedas para módulos tipo pórtico premoldeado de HºAº de 2 hileras de L=2,00m; H=200m.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir las bases del concurso de precios sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunadenelsonsf@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 13/05/2026 a las 12 hs.

Apertura de las Ofertas: El 13/05/2026 a las 12:15 hs., en sede comunal sita en Calle 25 de mayo N.º 1087 de la localidad de Nelson (CP 3032), Provincia de Santa Fe.

Nelson, abril de 2026.

\$ 150 560386 May. 5 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

REGULARIZACIÓN DE NICHOS MUNICIPALES (Ordenanza N.º 1540/19 - Resolución N.º 01-0092/26)

La Municipalidad de Villa Ocampo cita y emplaza a los deudos de las personas sepultadas en el Cementerio Municipal de esta ciudad, cuyo listado se publica, a presentarse en Mesa de Entrada del Palacio Municipal, calle Tibaldo 1578, hasta el día 31 de julio de 2026, en horario de atención al público, a los fines de regularizar la situación de uso del nicho municipal; bajo apercibimiento de considerarlos desinteresados y proceder según lo establecido en las disposiciones vigentes:

-NELLY LADI DE VACCARO -Año de fallecimiento: 1962- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 1

-FORTUNATA PERALTA -Año de fallecimiento: 1986 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 2

-ANACIANA APUD -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 3

-ARMANDO JULIO FERNÁNDEZ-Año de fallecimiento: 1962- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 4

-RITA LUQUE -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 6

-ANA BOZZE -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 7

—OSCAR VACCARO -Año de fallecimiento: 1991- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 8

-NÉLIDA IGNACIA ACUÑA -Año de fallecimiento: 1999 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 9

-AZUCENA VILLAREAL MEDINA -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 10

-RAMÓN LUQUE -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 11

-RUTILDO SAGER -Año de fallecimiento: 2000- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 12

-TRÁNCITO LEDESMA -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 13

- VICENTE ARÉVALO -Año de fallecimiento: 1998- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 14

-MARÍA EVA DUARTE -Año de fallecimiento: 2000-Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N.º 16

-LUIS DELFINO CRACOGNA -Año de fallecimiento: 1968-Ubicación:

Sector Oeste, Fila 3, N° 18
 - LUISA LEIMANDI DE LANARO -Año de fallecimiento: 1974 - Ubicación:
 Sector Oeste, Fila 3, N° 19
 -TERESA VILLANUEVA -Año de fallecimiento: 2000 -Ubicación:-Sector
 Oeste, Fila 3, N° 21
 -TELMA ESMERALDA LUNA -Año de fallecimiento: 1991- Ubicación:
 Sector Oeste, Fila 3, N° 22
 -VALENTINA ESCOBAR -Año de fallecimiento: 1995- Ubicación: Sector
 Oeste, Fila 3, N° 23
 -VICTORIO PABLO AUCAR -Año de fallecimiento: 1986 - Ubicación: Sec-
 tor Oeste, Fila 3, N° 24
 -ALEJANDRO MILANESE -Año de fallecimiento: 198J - Ubicación: Sec-
 tor Oeste, Fila 3, N° 26
 -ALERTO BENZT - Año de fallecimiento: 1994 - Ubicación: Sector Oeste,
 Fila 3, N° 28
 -EMILIO RIVERA-Año de fallecimiento: 1983-Ubicación Sector Oeste, Fila
 3, N° 29
 -NICASIA M. DE GRACIOLI -Año de fallecimiento: 1983- Ubicación: Sec-
 tor Oeste, Fila 3, N° 30
 -WALDINA DE MEDINA-Año de fallecimiento: 2000- Ubicación: Sector
 Oeste, Fila 3, N° 31
 -EDUARDO AQUINO - Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector
 (Oeste, Fila 3, N° 33
 -LUIS FERRER-Año de fallecimiento: 1985-Ubicación: Sector Oeste, Fila
 3, N° 34
 CONSULTAS: Tel. (03482) 466300/466398 - Email: municipalidad@vil-
 laocampo.gob.ar
 \$ 1600 560283 May. 4 May. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Panteón, construido en el Lote N° 13, sito en Avda 4 A y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 19, sito en Calle 3 B en favor del Sr. ORSI, Eugenio Pedro Francisco; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, KNEZEVIC, VULE, fallecido el 04/07/1993 y CHURUVIJA CATALINA, fallecida el 13/02/1995, ambos inhumados en la Nichera del Club Sportsman; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 53 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, HERRERA, Elda Esther, fallecida el 28/01/2015, sepultada en la Nicha N° 1158, segunda fila hacia el Lote N° 52, sito en Calle 7 E del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -
 \$ 450 559821 Abr. 23 May. 08

CONVOCATORIAS DEL DIA

DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - LEY 13.907

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio Provincial del Colegio Profesional de Higiene, Seguridad Y Salud Ocupacional de la Provincia de Santa Fe - LEY 13.907, convoca a todos los matriculados activos a Asamblea Ordinaria el día sábado 30 de Mayo de 2026, a las 10:30 Hs, en la ciudad de Santa Fe, en calle San Lorenzo 2029, Código Postal S 3000, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos Matriculados para suscribir el acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del orden del día. Prestar acuerdo al mismo, en cuanto a su correspondencia con la convocatoria.
3. Aprobación de memoria y resumen anual de actividades del Directorio Provincial.
4. Resolución provincial de Matriculación.

La presente convocatoria se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en la ley 13.907 y el Estatuto institucional.

Lic. GUILLERMO DUPPA
 Presidente

Lic. WALTER ALBORNOZ

Secretario

\$ 200

560737

May. 8 May. 11

CIUDAD MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Ciudad Mutual, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria, para el día 11 de junio de 2026 a las 10hs en su sede social de calle La Rastra 2418 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.
- 2) Consideración de las causas que dieron origen a la asamblea fuera de termino
- 3) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y finalizado el 31 de julio de 2025.
- 4) Consideración de la reforma del Art. 7 del Estatuto Social.
- 5) Consideración de la elección de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

EMILIANO TORRES
 Presidente

\$ 100

560700

May. 8

FEDERACION ARGENTINA DE CARDIOLOGIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 5° del Estatuto Social, se dispone la Convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 27 de mayo de 2026, a las 15 horas, a realizarse en el Salón Panorámico que se encuentra en el 1° piso del Centro Metropolitano ubicado en la calle Junín 501, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de las autoridades de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Elección de 2 delegados para la firma del Acta.
- 3) Presentación de los delegados de la Asamblea Ordinaria.
- 4) Lectura y consideración de las actas anteriores N° 107 y N° 108.
- 5) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de gastos y recursos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, Presupuesto año 2026 y fijación de la cuota anual.
- 6) Información sobre el Ejercicio económico irregular comprendido en el período 1/1/2026 al 30/06/2026
- 7) Incorporación de la Sociedad de la Plata - ACAPLA.
- 8) Presentación del informe final del Congreso Nacional de Cardiología CUYO 2025.
- 9) Presentación del informe preliminar del Congreso Nacional de Cardiología Bonaerense 2026.
- 10) Presentación del informe del Congreso Nacional de Cardiología Región Centro 2027. Elección de sede y sus autoridades. Las autoridades propuestas son: Dr. Maximiliano Giraudot como Presidente del Comité Organizador y el Dr. Diego Martínez como Presidente del Comité Científico.
- 11) Aprobación de Reglamentos.
- 12) Informes: Comités Científicos, Secretarías y FAC Academia.
- 13) Informe de la Gestión 2025 - 2026. Dr. Diego Echazarreta.
- 14) Elección de la Comisión Directiva 2026 - 2027.
 - a) Proclamación automática de la Dra. Mildren Del Sueldo como Presidente de la Comisión Directiva, al Dr. Gonzalo Miranda como Secretario y la Dra. Mariana Cruz como Tesorero y aceptación de los cargos.
 - b) Elección de cinco (5) vocales y aceptación de los cargos. Los propuestos son: 1) Dra. Jimena Martínez 2) Claudia Pereyra Sueldo 3) Dr. Gerardo Senesi, 4) Dr. Mario De La Vega, y 5) Dr. Lucio Flores.
 - c) Proclamación del Vicepresidente 1° y aceptación del cargo. Se confirma al actual Vicepresidente 2° Dr. Aldo Prado.
 - d) Propuesta y elección del Pro-secretario Dr. Gustavo Paterlini y el Pro-tesorero Dr. Javier Hasbani y aceptación de los cargos.
 - e) Proclamación del cargo del Vicepresidente 2° para la gestión 2027-2028, confirmación del Dr. Jorge Riera Stival.
 - f) Ceremonia protocolar de traspaso de Comisión Directiva 2025-2026 a Comisión Directiva 2026-2027 cuya asunción será realizada durante el Acto de Apertura del XLIII Congreso Nacion I De Cardiología.
 - 16) Discurso de la Dra. Mildren del Sueldo, Presidente FAC 2026-2027.

Dr. Diego Echazarreta

Presidente

Dr. Diego Demaria

Secretario

\$ 200

560484

May. 8

HOGAR ESPAÑOL ASOCIACION CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Según disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados del HOGAR ESPAÑOL ASOCIACION CIVIL a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de mayo de 2026, en las instalaciones del Hogar Español, sito en Av. Uriburu 3875, de Rosario, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del Acta N° 23 de la Asamblea General Ordinaria anterior, celebrada en fecha 8 de mayo de 2025.

b) Lectura del Acta N° 711 del libro de Reuniones de Comisión Directiva, celebrada en 8 de mayo de 2025, donde se designa la Comisión Directiva para el año 2025.

c) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al año 2025 (55° Ejercicio), y Cuentas de Gastos y Recursos para el año 2026.

d) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el año 2025.

e) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el apoderado de cada lista oficializada, actúen como Junta Escrutadora en la elección de las nuevas autoridades que regirán el Hogar Español por el por el período 2026, según se establece en el siguiente punto.

f) Elección del Presidente, cuatro (4) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes, tres (3) Miembros Titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y dos (2) Miembros Suplentes de tal Comisión.

g) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Rosario, 4 de mayo de 2026.

MARIO LEGARRETA
SECRETARIO

Art. 44: La Asamblea se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada media hora de la fijada para la constitución no se hubiese logrado esa cantidad de socios presentes, se constituirá con cualquier número de asociados con poder de voto presentes.

\$100 560487 May. 8

COOPERATIVA DE TRABAJO CUENCO LTDA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Cooperativa de Trabajo CUENCO Ltda, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Mayo del año 2026, a las 20hs en el local ubicado en calle San Jose 1973, de nuestra ciudad. En la misma se considerará Memoria, Balance e Informe del Síndico por el Ejercicio 2025 y la ampliación del Consejo Directivo en virtud del Art. 50 del Estatuto.

\$ 100 560579 May. 8

ASOCIACIÓN COSMOS FUTBOL CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Cosmos Futbol club, conforme al estatuto en el art. 26 del estatuto social, convoca a sus socios a asamblea ordinaria para el miércoles 20 de mayo de 2026 a las 19:00hs, en la sede de la institución a efectos de tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1) Designar dos socios presentes en la asamblea para suscribir el acta de la misma juntamente con el presidente y el secretario de actas.

2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance general, Inventario, Estado de recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Nro 15 cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Ferroglio Gustavo

PRÉSIDENTE

Binni Martín

SECRETARIO

\$ 200 560582 May. 8 May. 11

**ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR
"BARTOLOMÉ MITRE"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre", de acuerdo al Artículo N° 23 de su Estatuto convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 28 de mayo de 2026 en su local, sito en calle Sarmiento 389, a las 20.30 hs. En la misma se tratará el si-

guiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con la Presidente y la Secretaria, aprueben y firmen el acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico del periodo 01/01/2025 al 31/12/2025.

Ranzuglia, Mónica
Presidente

Merás, Cecilia

Secretaria

\$ 99

560475

May. 8 May. 12

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)**

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 11 de Junio de 2026, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.

2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.

3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).

4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.

5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.

6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años

aún no se encuentra inscripta en el Registro, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.

7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos.

8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.-

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha-fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

\$ 500 560597 May. 8 May. 14

ALIANZA FRANCESA DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)**

La Alianza Francesa de Santa Fe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Institución situada en Boulevard Gálvez 2147 de la ciudad de Santa Fe, el día jueves 28 de mayo de 2026 a las 18:00 h en primera convocatoria, y 18.30 h en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2) Lectura y aprobacióndel acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado 28 de febrero de 2026.

4) Elección de dos miembros de la Junta Fiscalizadora: Se procederá a elegir los siguientes cargos por renuncia por el término de dos (2) años para completar mandato: Un (1) Vocal Titular y Un (1) Vocal Suplente.

5) Designación de tres asociados para constituir la Comisión electoral. Acto eleccionario. Proclamación de los electos.

Artículo 32 del Estatuto: de la Validez

Las Asambleas podrán deliberar válidamente en una primera convocatoria, siempre que esté presente 1/3 (un tercio) de los asociados con derecho a voto y en una segunda convocatoria, media hora después de fijada para la primera con el número de asociados que se hallaren presentes, sus resoluciones serán válidas y se tomará por simple mayoría de votos.

Viviana Basano Marcelo Cappello
Secretaria Presidente
\$ 200 560629 May. 8 May. 11

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Civil Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre", de acuerdo al Artículo N° 23 de su Estatuto convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 28 de mayo de 2026 en su local, sito en calle Sarmiento 389, a las 20.30 hs. En la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con la Presidente y la Secretaria, aprueben y firmen el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico del periodo 01/01/2025 al 31/12/2025.
Ranzuglia, Mónica
Presidente
Merás, Cecilia
Secretaria
\$ 99 560475 May. 8 May. 11

ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA

ESTATUTO

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 11 de Junio de 2026, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
 - 3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).
 - 4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
 - 5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
 - 6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscripta en el Registro, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.
 - 7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos.
 - 8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.
- NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha-fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.
\$ 500 560597 May. 8 May. 14

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO DE SAN VICENTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados de la Biblioteca Popular MARIANO MORENO de San Vicente, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 28 de mayo de 2026 a las diecinueve horas treinta minutos en su Sede Social, sita en la intersección de las calles Libertad y Avellaneda de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir, conjuntamente con Presidente y Secretario, el acta de esta Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2025,

consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

3. Fijación del valor de las cuotas sociales y su periodicidad.

San Vicente, 6 de mayo de 2026.

MONICA GIUSSANI

Presidente

MONICA PASCUAL

Secretaria.

Nota: Se hace saber a los Señores Socios que la Asamblea se realizará, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

\$ 102,96 560667 May. 8 May. 11

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BBC AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de junio de 2026 a las 17.00 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.00 la segunda convocatoria, en calle Córdoba No. 1464, 5° Piso, de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2º- Fijación del número de directores titulares y suplentes.
- 3º- Designación de nuevos miembros del Directorio.
- 4º- Otorgamiento de autorizaciones.

ROSARIO, 4 de mayo de 2026

INES GARMENDIA
Presidenta

\$ 500 560462 May. 6 May. 13

SERVICIOS PERSONALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Mayo de 2026 a las 15.30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en la sede de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe sito en calle Mendoza 3459 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2.025;
 - 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2.025;
 - 3) Retribución de los miembros del Directorio por el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
 - 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- SANTA FE, Mayo de 2026.

CARLOS ROBERTO OTRINO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 560463 May. 6 May. 13

SANATORIO MEDICO QUIRÚRGICO SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el predio de titularidad del mismo ubicado en el km 10,5 de la Ruta Provincial N° 1 que pertenece a la Comuna de Arroyo Leyes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Ar-

título 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
3) Retribución de los miembros del Directorio;
4) Remuneración del Síndico Titular (Art. 292 - Ley 22903);
5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
SANTA FE, Abril de 2026.

CARLOS M. RODRIGUEZ SAÑUDO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.
\$ 300 560058 May. 06 May. 11

SANATORIO LAPRIDA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo del año 2026. La misma tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente, suscriban y firman acta de asamblea.
- Consideración de los documentos que establece el artículo 234 punto 1) de la ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 56 finalizado el 31 de enero de 2026.
- Fijación de honorarios a la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio tratado.
- Consideración y fijación de honorarios al Directorio por el ejercicio tratado y en su caso aprobación del exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19550.
- Destino del saldo de los Resultados No Asignados.
- Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio, su notificación y aceptación de cargos Rosario, 29 de abril de 2026

\$ 500 560360 May. 6 May. 13

ASOCIACION DE CULTURA DE GOBERNADOR CRESPO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril del año 2026, de acuerdo a los establecido en el capítulo N° 5 Artículo 9 a 15 del Estatuto en vigencia, se convoca a los Señores Socios para que concurran al local sede de la Asociación, calle 25 de Mayo y San Martín, de Gobernador Crespo, el día 19 de mayo del 2026 a las 20 horas.

Primeramente, se celebrará la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del acta de la Asamblea anterior;
- Lectura de la Memoria y Balance 2025;
- Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva 2026.
- Nombramiento de dos socios para refrendar este acta.

SEBASTIAN BERTOLIN
Presidente

DANIELA HERNÁNDEZ
Secretaría

NOTA:

De acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se constituirá legalmente a la hora fijada. Se ruega puntualidad.
\$ 160 560377 May. 5 May. 8

SANATORIO BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas del SANATORIO BRITANICO S.A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día el día 2 de junio de 2026, en calle Jujuy 1540 Piso 10 de la ciudad de Rosario a las 18,30 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día y mismo lugar a las 19,30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea y síndico.-
- Reforma integral del estatuto (objeto; limitación a la transferencia de acciones; procedimiento de valuación de la participación social; directorio,

cantidad de miembros, reuniones de directorio a distancia; duración del cargo del órgano de fiscalización; adecuación CCC y LGS),
3) Autorización para realizar el trámite ante el RPJE y C.-

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550), en la sede social.
\$ 500 560399 May. 5 May. 12

ROSARIO BIO ENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 2026, siendo la primera a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12hs, en la Sede de la Sociedad, Ruta A012, Km. 47,5 de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea. 2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y determinación de su destino. 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración. 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta A012, km. 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

Nota II: La documentación mencionada en el punto 2° del Orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

\$ 500 560412 May. 5 May. 12

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Mayo de 2026, a las 16 hs en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la Sede de la Sociedad, Lote N.º 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2025.
- Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y determinación de su destino.
- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
- Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.

Nota I: Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N.º 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17hs. El Directorio.

Nota II: La documentación mencionada en el punto 2° del Orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17 hs. El Directorio.

\$ 500 560413 May. 5 May. 12

SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas de Sucata S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 26 de mayo de 2026 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el

mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
5. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

EL DIRECTORIO

Nota:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 560405 May. 4 May. 11

SALONES PUERTO NORTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SALONES PUERTO NORTE S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, en Avda. Cándido Carballo 178, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
 2. Consideración y tratamiento de la documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 concluido el 31 de diciembre de 2025. Destino del resultado.
 3. Honorarios del Directorio.
 4. Aprobación de la gestión del Directorio.
 5. Refinanciación de la deuda que la sociedad mantiene con el accionista Mario Alberto Corradi.
 6. Designación de directores titulares y suplentes. Determinación del número.
- Rosario, 28 de abril de 2026.

EZEQUIEL PABLO ENSINCK
Presidente

\$ 500 560378 May. 4 May. 11

CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 inc. c) del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo del año 2026 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la entidad, sita en Bv Lovato N° 1219, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, de la provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.
 - 2.- Razones por las cuales los Estados Contables, Inventario, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2025 son tratados fuera del término legal.
 - 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 30/11/2025;
 - 4.- Elección de los miembros de los Organos Sociales de acuerdo a lo establecido en el estatuto (arts. 20 y 21), a saber: Vice Presidente 2do., Pro Secretario; Pro Tesorero; Cuatro (4) Vocales Titulares; Cuatro (4) Vocales Suplentes; Dos (2) Revisores de Cuenta Titulares y Dos (2) Revisores de Cuenta Suplentes.
- Art. 37.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con dere-

cho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.

\$ 700 560269 May. 4 May. 11

BOREAL PINTURAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El directorio de BOREAL PINTURAS S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2026, a las 15,00 horas en primera convocatoria y a las 16,00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de San Martín 3306 de Granadero Baigorria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la modificación de domicilio de la sociedad a la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y del establecimiento de la sede social.
- Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19.550. El Directorio. Presidente Esteban Sacco. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión.

Firmado: Esteban Sacco.

\$ 500 560277 May. 4 May. 11

SENTIR CARRUAJES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para 16 de junio de 2026, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025 y consideración del informe del síndico.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 4- Destino del resultado;
- 5- Designación de la remuneración del Directorio;
- 6- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 560279 May. 4 May. 11

EXPRESO EL TERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Expreso El Tero S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 2026 a las 10Hs en la sede social de la empresa, a fin tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con presidente firmen el acta de asamblea.
 - SEGUNDO: Motivos de la realización de la asamblea fuera de los términos legales.
 - TERCERO: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 46 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 - CUARTO: Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores-
 - QUINTO: Asignación del resultado del ejercicio.-
- \$ 500 560345 Mat. 4 May. 11

LA COCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 2026 a las 16:09 hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 17:00 hs, en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente.
 - 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y la documentación comprendida en el art. 234 inc. 1
 - 3) Gestión del Directorio por el período cerrado el 31/12/2025.
 - 4) Aprobación de los Honorarios del Directorio.
 - 5) Designación de Directorio
 - 6) Distribución de resultados y confección de reserva facultativa en su caso
 7. Cambio de Sede Social.
- ROSARIO, 24 de abril de 2026.
\$ 500 560243 Abr. 30 May. 8

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA**REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2026 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo octavo ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria
\$ 675 559471 Abr. 16 May. 7

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CONSULTRUCKS SRL**CESION DE CUOTAS SOCIALES - REFORMA- TEXTO ORDENADO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se ha dispuesto publicar la cesión de cuotas sociales, la modificación de contrato y su texto ordenado. 1.- Fecha de instrumento: 25-03-26 2.- Cesión de Cuotas Sociales: El Socio Agustín Osuna vende, cede y transfiere el total que tenía y le correspondía en Consultrucks S.R.L., que representan el cincuenta por ciento del capital social, es decir, la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta (9250) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, de la siguiente forma: al Sr. Santiago Juvenal Pinto siete mil cuatrocientos cuotas (7400), y al Sr. Marcelo Agustín Pinto mil ochocientos cincuenta cuotas (1850), y de los votos y constituye la totalidad de la participación de la cedente en la sociedad. 3.- Datos de socio cesionario y nuevo socio: Santiago Juvenal Pinto, argentino, mayor de edad, de apellido materno Sarriás, titular del D.N.I. N° 34.744.063, CUIT 23-34744063-9, nacido el 25 de agosto de 1989, de ocupación Ingeniero Industrial, de estado civil casado con María Victoria Pastoriza, domiciliado en Washington 131, casa 5, Beccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y Marcelo Agustín Pinto, argentino, mayor de edad, de apellido materno Fox, titular del DNI N° 13.792.952, CUIT 20-13792952-0, nacido el 31 de agosto de 1959, de ocupación comerciante, de estado civil casado con Mercedes María Sarriás, domiciliado en Las Magnolias S/N de El Rodeo, provincia de Catamarca. 4.- Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$ 1.850.000,00.-) dividido en dieciocho mil quinientas (18.500) cuotas parte de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Socio Santiago Juvenal Pinto suscribe dieciséis mil seiscientos cincuenta (16650) cuotas parte de capital de pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una las que representan la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil con cero centavos (\$ 1.665.000,00) y el Socio Marcelo Agustín Pinto suscribe mil ochocientos cincuenta (1850) cuotas parte de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, las que representan la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil con cero centavos (\$185.000,00). Los socios integran totalmente en efectivo las cuotas de capital por cada uno de ellos suscriptas: de la siguiente manera: el 25% a la fecha del presente contrato y el 75 % restante dentro de los doce meses contados a partir de este acto. 5.- Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Santiago Juvenal Pinto quien se desempeñará como socio gerente.

RPJEC 2090

ARBOLITO S.R.L.

EE-2026-00009020-APPSF-PE
CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL
/PRORROGA/CESION DE CUOTAS.

Se hace saber que por resolución de Reunión de Socios N° 32de fecha 15/01/2026, se ha decidido por unanimidad lo siguiente: 1) Cambio de denominación social; 2) Prorroga en el plazo de duración y 3) Cesión de cuotas sociales. En relación a lo anterior, se modifican las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del Contrato Social, las que en lo sucesivo quedan redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad se denomina LA VIECKA S.R.L. y tiene su domicilio social y legal en la ciudad de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior." "SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad es de 40 años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por el tiempo que decidan por unanimidad de los socios." "CUARTA: El capital social se establece en la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-), representado por 220 cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) cada una. La distribución de dichas cuotas es la siguiente: El Sr. Persoglia, Edgardo Fabio suscribe 143 cuotas partes, o sea la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil (\$143.000.-), representativas del 65% del capital social y la Sra. Florentín, María Fernanda suscribe 77 cuotas partes, o sea la suma de pesos setenta y siete mil (\$77.000.-), representativas del 35% del capital social. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo.
COD. RPJEC 2064

"CASA BOX" S.A.S.**CONSTITUCION**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 8 de marzo del año 2026 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación de "CASA BOX" S.A.S., cuyos socios son MARIANA PEIRANO, argentina, apellido materno Ruiz, nacida el 20/04/1991, D.N.I. N° 35.675.833, C.U.I.T. N° 27-35675833-7, de profesión arquitecta, estado civil soltera, con domicilio en calle Alvear N° 1525 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y, el Sr. CRISTHIAN HERNAN RAGONE, argentino, apellido materno Devoto, nacido el 27/01/1989, D.N.I. N° 34.164.194, C.U.I.T. N° 20-34164193-3, de profesión arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno N° 1369 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:a) INDUSTRIAL - FABRICACIÓN Y MONTAJE: La fabricación, producción, ensamblaje, montaje industrial y prefabricación de viviendas, casas modulares, módulos habitacionales, unidades constructivas industrializadas y sistemas constructivos modulares, en cualquiera de sus etapas, materiales y -tecnologías, incluyendo estructuras metálicas, de madera, hormigón, paneles industrializados, sistemas mixtos y/o cualquier otro método constructivo presente o futuro. b) CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL: La construcción, ejecución, dirección, supervisión y realización de obras civiles, industriales y de arquitectura en general, públicas o privadas, incluyendo viviendas, conjuntos habitacionales, edificios, ampliaciones, remodelaciones, instalaciones complementarias, obras de infraestructura asociadas y obras llave en mano, tanto en terrenos propios como de terceros. c) COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización de viviendas modulares, módulos habitacionales, componentes constructivos, materiales, insumos, equipamiento, maquinarias, herramientas y bienes vinculados a la actividad constructiva e industrial. La prestación de servicios de montaje en obra, instalación, mantenimiento, adecuación, adaptación, reparación y postventa de los productos fabricados o comercializados por la sociedad. d) DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS: El desarrollo, planificación y ejecución de proyectos inmobiliarios que incorporen sistemas de construcción tradicional y/o modular o industrializada, incluyendo la promoción, construcción y comercialización de los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con fondos propios de la sociedad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de ochocientos mil pesos (\$800.000) representado por ochenta mil (80.000) acciones de valor nominal diez pesos (V\$N 10.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. La administración estará a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas comomáximo, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como Administrador Titular por el órgano de gobierno, quien tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, respondiendo frente a la sociedad, los socios y terceros por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos de la legislación vigente. Se deberá designar por lo menos, un Administrador Suplente, quien reemplazará al Administrador Titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o vacancia, asumiendo en tal supuesto idénticas facultades, deberes y responsabilidades, sin responsabilidad mientras no ejerza efectivamente el cargo. En caso de designación plural del Administrador Suplente, los mismos actuarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se hace saber que se ha designado de forma unánime como Ad-

ministradora Titular a MARIANA PEIRANO, argentina, apellido materno Ruiz, nacida el 20/04/1991, D.N.I. N° 35.675.833, C.U.I.T. N° 27-35675833-7, de profesión arquitecta, de estado civil soltera, con domicilio en calle Alvear N° 1525 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y como Administrador Suplente: a CRISTHIAN HERNÁN RAGONE, argentino, de apellido materno Devoto, nacido el 27/01/1989, D.N.I. N° 34.164.194, CUIT 20-34164193-3, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Moreno N° 1369 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en los consignados precedentemente. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Ocampo N° 1072 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

IVALIO S.A.S.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "IVALIO S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 05 de enero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de María Susana, provincia de Santa Fe. 4) Socios: CINALLI, Gonzalo Federico, 42 años de edad, soltero, argentino, Zona Rural de la localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, DNI 30380142; y PALMIERI, Tatiana Rosalía, 39 años de edad, soltera, argentina, Zona Rural de la localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, DNI 32114190. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: 1) TRANSPORTE: Transporte terrestre de cargas, nacional o internacional, de toda mercadería susceptible de ser transportada incluyendo la gestión y logística del mismo, pudiéndose prestar el servicio por cualquier medio de locomoción terrestre creado o a crearse en el futuro de propiedad de la sociedad o de terceros. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. 2) AGROPECUARIAS: Producción, industrialización, administración y explotación agropecuaria en todas sus formas, incluidas las semillas, cereales, granos, oleaginosas, forrajes, pasturas, animales y animales en granja, y cualquier otra explotación relacionada con la actividad agrícola-ganadera en establecimientos rurales propios o de terceros arrendados; prestación de servicios agropecuarios de todo tipo, que se enumeran como ejemplo, arada, siembra, pulverización, cosecha, y movimientos y preparación del suelo en general. 7) Capital social: Es de pesos diez millones (\$10.000.000.-) divididos en diez millones (10.000.000.-) de acciones de pesos uno (\$1.-). 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador y Representante Titular, a tal fin se designa al Sr. CINALLI, Gonzalo Federico, D.N.I. N° 30.380.142 y un Administrador y representante suplente, a tal fin se designa a la Sra. PALMIERI, Tatiana Rosalía, D.N.I. N° 32.114.190 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año.

RPJEC 2049-

BRITEX S.A.S.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "BRITEX S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 03 de marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: PABLO ARGENTINO BRITES, DNI N° 16.401.244, CUIT N° 20-16401244-2, argentino, nacido el 21/11/1962, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Jorge Newbery 8800, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pablobrites62@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización al por mayor y menor y a la distribución de prendas de vestir formal e informal, sus accesorios y materias primas necesarias, indumentaria, y accesorios deportivos, calzados, bijoutería, talabartería y marroquinería. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. 7) Capital social: El capital social es de setecientos quince mil seiscientos pesos (\$715.600.-), representado por setenta y un mil quinientos sesenta (71.560.-) acciones de pesos diez (\$10), valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador y representante titular: PABLO ARGENTINO BRITES, DNI Nro. 16.401.244 y representantesuplente: GISEL ANDRÉS, DNI N° 32.219.158, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada con domicilio en calle Av. Jorge Newbery 8800, lote 71, Country Aldea Lago de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico giselandres@gmail.com. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. RPJEC 2050-

OPCOINSER S.A.S.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "OPCOINSER S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 24 de Febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: JULIETA ITQUIN, argentina, soltera, nacida el 04 de septiembre de 2006, D.N.I. N° 47.331.801, CUIT 27-47331801-1, de profesión estudiante, con domicilio en calle España 2133 9°, Rosario, Provincia de Santa Fe y MARIA TERESA PICABEA, argentina, divorciada, nacida el 30 de junio de 1967, D.N.I. N° 18.107.359, CUIT 23-18107359-4 de profesión empleada, con domicilio en calle Malabia 992 Bis, Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la intermediación de servicios de prestación de servicios de salud, actuando como puente entre beneficiarios (pacientes/obras sociales) y prestadores finales (médicos, clínicas, laboratorios). Incluye la administración de cartillas, auditoría, facturación y la facilitación del acceso a prestaciones médicas, sanatoriales y odontológicas. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$800.000,00 (pesos ochocientos mil), representado por ochenta mil (80.000) cuotas de valor nominal diez pesos (\$10.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se resuelve por unanimidad designar como ADMINISTRADORA TITULAR a la señora JULIETA ITQUIN, D.N.I. 47.331.801 y ADMINISTRADORA SUPLENTE a la señora MARIA TERESA PICABEA DNI 18.107.359. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Noviembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 7 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-
RPJEC 2088-

MASCIOTRA FIEDLER SOLUCIONES AVICOLAS S.R.L.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "MASCIOTRA FIEDLER SOLUCIONES AVICOLAS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 10 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: BRUNO ROBERTO MASCIOTRA, argentino, nacido el 28 de Mayo de 1985, estado civil estado civil divorciado según expte 21-11469428-9, Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 Secc. Unica de Rosario, comerciante, domiciliado en calle Maida 4620, de la ciudad de Rosario (CP 2000), provincia de Santa Fe, DNI N° 31.535.381, CUIT 20-31535381-6, correo electrónico, mbrunoindiv@gmail.com ; y el Señor WALTER OMAR FIEDLER, argentino, nacido el 5 de Marzo de 1989, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gutiérrez 66 Piso 2 Dpto 2 N7, de la ciudad de Rosario (CP 2000), provincia de Santa Fe, DNI N° 34.166.270, CUIT 20-34166270-3, correo electrónico, mfwalterindiv@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, con las limitaciones de la ley, dentro o fuera de la república Argentina, a las siguientes actividades: La comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de insumos, maquinarias y herramientas para la actividad agropecuaria, avícola, porcina y afines; como así también la prestación de servicios de asesoramiento técnico, consultoría integral y asistencia profesional en materia de producción, gestión y optimización de dichas explotaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad está facultada para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones), representado por 400.000 (cuatrocientos mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones), representado por 400.000 (cuatrocientos mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Noviembre de cada año. RPJEC 2068-

MAO SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "MAO SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." 2) Instrumento

constitutivo de fecha: 19 de Febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: AGUSTIN OSUNA, argentino, mayor de edad, de apellido materno Giraud, titular del D.N.I. N° 39.950.010, CUIT 23-39950010-9, de ocupación comerciante, nacido el 09 de agosto de 1996, de estado civil soltero, domiciliado en Madres de Plaza 25 de Mayo 2880 Piso 25 Dpto. 1 de la localidad de Rosario, y MILAGROS OSUNA, argentina, mayor de edad, de apellido materno Giraud, titular del D.N.I. N° 42.327.862, CUIT 27-42327862-0, nacida el 07 de julio de 2000, de ocupación comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en Madres de Plaza 25 de Mayo 2880 Piso 25 Dpto. 1 de Rosario. 5) Duración: El término de duración se fija en veinticinco (25) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Servicios de gestión y logística por cuenta propia o mediante la contratación de terceros, en transporte de carga –inclusive refrigerada– de corta media y larga distancia, de todo tipo de mercaderías, almacenamiento, depósito y lavadero, como así la exportación e importación de mercaderías, y desarrollar actos enmarcados en franquicia comercial, tener marcas u otros derechos a su nombre, y demás servicios destinados a la realización del objeto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones), representado por 4000 (cuatro mil) cuotas sociales de pesos mil (\$1000.-) de valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Agustín Osuna y Milagros Osuna, quienes se desempeñarán como socios gerentes. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente, o gerente, según el caso, precedida de la denominación social y actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos. El gerente tiene todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63 art. 9. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 2073-

SOLDADO HEROICO S.A.S.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "SOLDADO HEROICO S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 23 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MARCIA ABRAMOVICH, Documento Nacional de Identidad número 34.588.425, CUIT N° 23-34588425-4, argentina, de 36 años de edad, nacida el 15-07-1989, de profesión Licenciada en Comunicación Social, de estado civil soltera, con domicilio en calle Urquiza 2390 - 6°C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico abramovich.marcia@gmail.com y LUCIA SEISAS, Documento Nacional de Identidad número 29.449.520, CUIT N° 27-29449520-2, argentina, de 43 años de edad, nacida el 29-06-1982, de profesión arquitecta, de estado civil soltera, con domicilio en calle Colon 1275 - 2ªA de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico luciaseias@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa (90) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, gestionar, operar y administrar restaurantes, bares, cafeterías y servicios de catering. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (V\$N 10) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La directora titular será la sra Marcia Abramovich, DNI 34.588.425, CUIT 23-34588425-4, y la directora suplente será la sra Lucia Seisas, DNI 29.449.520, CUIT 27-29449520-2. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Abril de cada año. RPJEC 2078-

FUNDAR VIDA CLINICA S.R.L.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "FUNDAR VIDA CLINICA S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 10 de Febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MACHIN MARTIN, argentino, comerciante, nacido el 23 de febrero de 1983, D.N.I. 30.180.710, C.U.I.T. 20-30180710-5, casado con Nora Malvina Garzia, con domicilio en Av. Madero 781 de la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires; GARZIA NORA MALVINA, argentina, comerciante, nacido el 14 de mayo de 1982, D.N.I. 29.667.173, C.U.I.T. 27-29667173-3, casada con Martín Machín, con domicilio en Av. Madero 781 de la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires; MORESCO ARIEL, argentino, comerciante, nacido el 22 de enero de 1967, D.N.I. 18.043.548, C.U.I.T. 20-18043548-5, casado con Karim Laura Grassi, con domicilio en calle Servando Bayo 1098, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MORESCO ANDRÉS JORGE, argentino, comerciante, nacido el 04 de noviembre de 1995, D.N.I. 39.120.619, C.U.I.T. 20-39120619-9, soltero, con domicilio en calle Eva Perón 8526, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y GRASSI KARIM LAURA, argentina, comer-

ciante, nacida el 02 de noviembre de 1971, D.N.I. 22.400.875, C.U.I.T. 27-22400875-4, casada con Ariel Moresco, con domicilio en calle Eva Perón 8526, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la promoción, desarrollo y ejecución de programas terapéuticos y tratamientos de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de personas con consumo problemático de sustancias y otras adicciones, tales como alcoholismo, drogadependencia, ludopatía y conductas adictivas en general. Asimismo, tendrá por objeto el tratamiento integral de personas con patologías psiquiátricas, psicológicas y conductuales, mediante la implementación de dispositivos de salud adecuados según diagnóstico médico psiquiátrico y psicológico, incluyendo tratamientos individuales, grupales y/o interdisciplinarios, mediante las modalidades de atención ambulatoria, hospital de día, internación, terapias grupales e individuales, y cualquier otro dispositivo terapéutico autorizado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones), representado por cuatro mil (4000) cuotas de valor nominal mil pesos (\$1000.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. Se resuelve por unanimidad designar como gerente a ARIEL MORESCO y a ANDRÉS JORGE MORESCO, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 29 de Febrero de cada año.

RPJEC 2085-

LA UNIÓN DEL NORTE S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS RETIRO DE SOCIO AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que LA UNIÓN DEL NORTE S.R.L. S/Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social (Cláusulas 4ª-Capital Social). Se hace saber que por instrumento privado del 9 de diciembre de 2025 se produjo la cesión de la totalidad de cuotas de Capital que la cedente Analía Valeria BROLLO tenía en LA UNIÓN DEL NORTE S.R.L., a saber: a.- Se han transferido las trescientas (300) cuotas sociales de propiedad de Analía Valeria BROLLO de la siguiente manera: a.- la cantidad de cuarenta y dos (42) cuotas sociales al socio Avelino Pedro Brollo, D.N.I. N° 14.278.580, CUIT N° 20-14278580-4, nacido el 26 de agosto de 1961, de 63 años, casado en primeras nupcias, productor agropecuario; b.- la cantidad de cuarenta y tres (43) cuotas sociales a la socia Gisela Beatriz Masin, D.N.I. N° 35.770.075, C.U.I.L. N° 27 - 35770075 - 8, nacida el 14 de noviembre de 1990, de 34 años de edad, argentina, casada, domiciliada en Zona Rural - Km. 407 del distrito Villa Ocampo, departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe, de profesión empleada; c.- la cantidad de cuarenta y tres (43) cuotas sociales a la socia Emilce Anaís Virilii, D.N.I. N° 40.968.120, C.U.I.L. N° 23 - 40968120 - 4, nacida el 22 de junio de 1998, de 27 años de edad, argentina, soltera, domiciliada en Zona Rural - Km. 407 del distrito Villa Ocampo, departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe, de profesión estudiante; d.- la cantidad de cuarenta y tres (43) cuotas sociales al socio Federico Luciano Stechina, D.N.I. N° 35.770.442, C.U.I.T. N° 20 - 35770442 - 2, nacido el 12 de julio de 1991, de 34 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Zona Rural s/n° - Isleta Sur - Villa Ocampo, departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe, de profesión médico veterinario; e.- la cantidad de cuarenta y tres (43) cuotas sociales al socio Alfredo Gabriel Quarín, D.N.I. N° 24.132.148, C.U.I.L. N° 20 - 24132148 - 8, nacido el 1 de marzo de 1975, de 50 años, casado en primeras nupcias, domiciliado en Ruta Nacional 11- Km 871 - B° EFA de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe, de profesión empleado; f.- la cantidad de cuarenta y tres (43) cuotas sociales a la socia Mariela Carina Pivadori, D.N.I. N° 23.257.564, C.U.I.L. N° 27 - 23257564 - 1, nacida el 18 de setiembre de 1973, de 51 años, casada en primeras nupcias, domiciliada en Zona Rural Villa Ocampo, departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe, de profesión docente; g.- la cantidad de cuarenta y tres (43) cuotas sociales a la socia Pivadori Silvia del Carmen, DNI N° 17.112.181, CUIT 27-17112181-2, nacida el 16 de julio de 1965, divorciada, domiciliada en Maipú 1575 de Villa Ocampo, de profesión empleada. Como consecuencia de la Cesión de Cuotas y la decisión unánime de aumentar el Capital Social, la cláusula modificada queda redactada como sigue: CUARTA: CAPITAL: el capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones doscientos mil (\$ 25.200.000.-) dividido en dos mil quinientos veinte (2.520) cuotas sociales de \$ 10.000.- (pesos diez mil) valor nominal cada una, suscriptas según el siguiente detalle: I) El Señor Avelino Pedro Brollo trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 3.600.000.- (pesos tres millones seiscientos mil); II) La Señora Gisela Beatriz Masin trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 3.600.000.- (pesos tres millones seiscientos mil); III) La Señora Mariela Carina Pivadori trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 3.600.000.- (pesos tres millones seiscientos mil); IV) La Señora Silvia del Carmen Pivadori trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 3.600.000.- (pesos tres millones seiscientos mil); V) El Señor Alfredo Gabriel Quarín trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 3.600.000.- (pesos tres millones seiscientos mil); VI) El Señor Fe-

derico Luciano Stechina trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 3.600.000.- (pesos tres millones seiscientos mil); VII) La Señora Emilce Anais Virili trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 3.600.000.- (pesos tres millones seiscientos mil). El capital es integrado con capitalización de los resultados no asignados conforme el Balance General al 31 de diciembre.
RPJEC 2080.-

OBRAS Y SERVICIOS S.A.

EE-2026-00013794-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "OBRAS Y SERVICIOS S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace por Acta de Asamblea General Ordinaria N°30 de fecha 06.10.2024 se procedió a la designación de los integrantes del Directorio por el plazo de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera, Presidente: Padinger Edgardo y Director Suplente: Thea Leandro. Posteriormente mediante Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N°31 de fecha 9 de mayo de 2025 se tomo conocimiento de la renuncia de los directores mencionados previamente procediéndose a su aceptación y para luego designar a los nuevos integrantes del Directorio por el término de mandato restante, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente y Directora Titular: Vanina Alejandra Wozniak, DNI 30.436.441, CUIT 27-30436441-1, nacida el 29/09/1983, soltera, Técnica en Administración, con domicilio en calle Hohenfels 1335, depto. 2, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Directora Suplente: Silvia Magdalena Rivadeneira, DNI 12.911.314, CUIL 27-12911314-1, nacida el 10/10/1958, viuda, Jubilada, con domicilio en calle Hohenfels 1308, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Las directoras designadas aceptaron sus cargos constituyendo domicilio especial en los indicados precedentemente y declarando no encontrarse comprendidas en las incompatibilidades legales para el ejercicio de los mismos.
COD. RPJEC 2070.

DEL VECCHIO HERMANOS S.A.

EE-2026-00027722-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DEL VECCHIO HERMANOS S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que Por Acta Asamblea Ordinaria N°6 de fecha 6 de abril de 2026 se procedió a la renovación de Directorio y asignación de cargos quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director titular, Leandro Del Vecchio, DNI N°33.055.825, CUIT 20-33055825-4, casado, Ingeniero Civil, argentino, nacido el 01/06/1987, con domicilio en calle Molina N°1217 de la ciudad de Correa, Santa Fe; Vicepresidente y Director titular, Marco Del Vecchio, DNI N° 29.389.194, CUIT N° 20-29389194-0, argentino, nacido el 13/06/1982, soltero, empleado, domiciliado en calle La Plata N° 1449 de la ciudad de Carcarña, Santa Fe; Director Suplente, Alfredo Del Vecchio, DNI N° 30.561.366, CUIT N° 20-30561366-6, casado, abogado, argentino, nacido el 23/06/1984, domiciliado en calle Parana N°1051 de la ciudad de Carcarña, Santa Fe, todos fijando domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Molina N° 1217 de la ciudad de Correa, provincia de Santa Fe.
COD. RPJEC 2082.

DECOR S.A.

EE-2025-00028079-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DECOR S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que en fecha 4 de Junio de 2025, se reúnen en Asamblea general Ordinaria los Socios de DECOR S.A. y por unanimidad deciden renovar en sus cargos a los actuales integrantes del Directorio. Por ende designan, por el término de tres ejercicios, como Presidente del Directorio al Sr. Héctor Mario Torres, argentino, nacido el 21 de Abril de 1978, titular del DNI N° 26.609.040 y CUIT N° 20-26609040-5, de apellido materno Ré, casado en primeras nupcias con Mariana Celeste Soldani, empresario, domiciliado en Juan B. Justo N° 9241 de la ciudad de Rosario y como Director Suplente al Sr. Héctor Mario Torres, argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1947, titular del DNI N° 6.074.939 y CUIT N° 20-06074939-7, apellido materno Furlong, soltero, Empresario, domiciliado en Aguariabay Nro. 8692 de la Ciudad de Rosario, quienes aceptan el cargo para el que fueran designado fijando domicilio especial en calle Aguariabay N°8692 de la ciudad de Rosario.
COD. RPJEC 2082.

PASO DEL MOLLE S.A.

EE-2026-00024778-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PASO DEL MOLLE S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por asamblea de fecha 9 de febrero de 2026 que contó con la presencia de la totalidad del capital social y se resolvió por unanimidad lo siguiente: Designar por el plazo de tres ejercicios a los integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente forma, Presidenta y Directora Titular a la Sra. Rocio de los Milagros Ingaramo, DNI 23.164.404, CUIT 27-23164404-6, divorciada, argentina, nacida el 19/08/1973, con domicilio en calle Jose Ingenieros N°632 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. Agustín Carlos Tita, DNI 29.176.513, CUIT 20-29176513-1, argentino, soltero, nacido 21/10/1981, con domicilio en

calle Av. Santa Fe N° 3089 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe. Ambos directores aceptan el cargo para el cual fueron elegidos y fijan domicilio especial en calle Jose Ingenieros N°632 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe. Además se resolvió la prórroga de la duración de la sociedad por el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma. Reforma Estatutaria y Texto Ordenado: Como consecuencia de la prórroga, se modificó el Artículo Segundo del contrato social quedando redactado de esta forma, ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Asimismo, los socios aprobaron un nuevo Texto Ordenado del Estatuto de "PASO DEL MOLLE S.A."
COD. RPJEC 2072.

ERO CONSTRUCTORA S.A.

AUTORIDADES

ERO CONSTRUCTORA S.A INSCRIPCION AUTORIDADES Socio: Edilizia S.A inscrita en el Registro Público de Rosario, en T° 96 F° 4637 y N° 218 de fecha 1 de Abril del año 2015; NICOLAS MARTIN RUGGIERO, apellido materno Márquez, de nacionalidad argentino, DNI N° 29.953.742, CUIT N° 20-29953742-1, de ocupación ingeniero civil, nacido 7/01/1983, estado civil soltero, con domicilio en calle Mazza 1381 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la Sra. JIMENA LUCIANA ALVAREZ, apellido materno, DNI 32.166.188, CUIT 27-32166188-8, nacida el 6/02/1986, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Ingeniera civil y arquitecta, domiciliada en calle Dorrego N° 585 de la Ciudad de Rosario y el Sr. Simón Villavicencio, DNI N° 27.971.353, CUIT N° 20-27971353-3, nacido el 14/05/79, de estado civil divorciado, profesión arquitecto, domiciliado en Ruta 34S N°4444 Funes. Santa Fe Fecha del Instrumento de constitución: inscrita en el Registro Público de Rosario, en T° 95 F° 4289 y N° 219 de fecha 25 de Marzo del año 2014 Denominación Social: ERO CONSTRUCTORA S.A Domicilio: Baignoria 1170. Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Proyecto, dirección, construcción y mantenimiento de casas, edificios, infraestructuras y obras de ingeniería y arquitectura, en el ámbito público como privado, a través de profesionales matriculados habilitados con incumbencia en el ejercicio de tales actividades. La sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley 19550 Acta designación de autoridades: fecha 27/10/2025 Composición de los órganos de administración: El órgano de administración estará compuesto por una única Directora Titular a la Sra. Jimena Luciana Alvarez, DNI 32.166.188, CUIT 27-32166188-8, nacida el 6/02/1986, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Ingeniera civil y arquitecta, domiciliada en calle Dorrego N° 585 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. Nicolás Martín Ruggiero, DNI 29.953.742, CUIT 20-29953742-1, nacido el 7 de enero de 1983, argentino, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil, domiciliado en calle Mazza 1381, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes ejercerán sus cargos durante los ejercicios económicos comprendidos entre el 1/7/25 al 30/6/2028

FESTUCA S.A.

AUTORIDADES

EDICTO FESTUCA S.A. DIRECTORIO Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha ordenado la siguiente publicación: Conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30/09/2025 se procedió a la elección del actual directorio de FESTUCA S.A. que completará el mandato por el término de dos ejercicios. En reunión de directorio de misma fecha se realizó la distribución de cargos, detallándose a continuación la nómina del actual Directorio: MARIA ELISA ALVAREZ -Presidente- argentina, nacida el 30 de enero de 1959, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Menicocci, comerciante, con DNI. N° 13.093.059, domiciliada en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-13093059-5; FEDERICO ALVAREZ - Vicepresidente- argentino, nacido el 4 de diciembre de 1988, casado en primeras nupcias con Sofia Casals, comerciante, DNI N° 34.238.717 domiciliado en Avda. Libertad N° 8 - 3° Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 23-34238717-9; SABINO JAVIER ALVAREZ -Vocal Primero- argentino, nacido el 15 de mayo de 1987, soltero, comerciante, DNI N° 32.962.826 domiciliado en Avda. Libertad N° 8 - 3° Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 20-32962826-5; ANA MARIA MARTINEZ -Vocal Segundo- argentina, nacida el 28 de octubre de 1955, viuda, comerciante, con DNI. N° 11.874.530, domiciliada en Avda. Libertad N° 8 - 3° Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-11874530-8; GRISELDA ALVAREZ -Vocal Tercero- argentina, nacida el 10 de diciembre de 1969, casada en primeras nupcias con Oscar Yervoni, comerciante, con DNI. N° 21.523.312, domiciliada en Ruta 34 S 4444 KENTUCKY - UNIDAD 35, Funes, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-21523312-5; GASTON MENICOCCHI -Director Suplente-, argentino, nacido el 07 de septiembre de 1984, casado en primeras nupcias con Estefanía Mothe, comerciante, con DNI. N° 31.103.976, domiciliado en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 20-31103976-9.

CASTRO S.A.

AUTORIDADES

CASTRO S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente N° Año 2026 CASTRO S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea

General Ordinaria N° 96. Director Titular - Presidente: Sr. Ricardo Castro, argentino, nacido el 20 de enero de 1955, apellido materno "Berrotarán", D.N.I. N° 11.306.467, C.U.I.T. N° 20-11306467-7, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Liliana Elisa Giordano, domiciliado en calle Las Araucarias N° 1820 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; Director Titular - Vicepresidente: Sr. Diego Manuel Castro, argentino, nacido el 3 de marzo de 1979, apellido materno "Giordano", D.N.I. N° 27.039.363, C.U.I.T. N° 20-27039363-3, de profesión Contador Público Nacional, divorciado según sentencia de fecha 05/11/2020 "CASTRO, Diego Manuel y otros s/ Divorcio" (CUIJ 21-23627378-1) del Juzgado de Familia 1ra Instancia de Santa Fe, domiciliado en Operto N° 135 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; Directores Titulares: Sr. Martín Ricardo Castro, argentino, nacido el 20 de enero de 1984, apellido materno "Giordano", D.N.I. N° 30.811.371, C.U.I.T. N° 20-30811371-0, de profesión empresario, soltero, domiciliado en calle Estanislao López N° 2841 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe; y Sr. Agustín Castro, argentino, nacido el 6 de mayo de 1989, apellido materno "Giordano", D.N.I. N° 34.673.601, C.U.I.L. N° 20-34673601-2, de profesión Licenciado en Marketing, soltero, domiciliado en calle Magdalena de Lorenzi N° 1244 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y Directora Suplente: Abril Castro, argentina, nacida el 13 de octubre de 1999, apellido materno "Rivarosa", D.N.I. N° 42.125.855, C.U.I.T. N° 23-42125855-4, Técnica Superior en Gastronomía, soltera, domiciliada en calle Operto N° 135, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Rafaela .../...../2026.

JOPEGO S.A.

AUTORIDADES

"JOPEGO S.A." DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente N°... Año 2026, JOPEGO S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 3. Como Director Titular - Presidente: Sr. Josué Andrés Gobbi, apellido materno "Marega", nacido el 16 de marzo de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.621.155, C.U.I.L. N° 24-30621155-9, casado en primeras nupcias con Gisela Viviana Goi, comerciante, argentino, domiciliado en Calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; como Director Titular - Vicepresidente: Sr. Ezequiel Andrés Gobbi, apellido materno "Marega", nacido el 10 de Abril de 1990, titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.746.418, C.U.I.L. N° 20-34746418-0, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; y como Directores Suplentes: Sra. Mayra Raquel Gobbi, apellido materno "Marega", nacida el 20 de agosto de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.336.217, C.U.I.L. N° 27-27336217-2, soltera, docente, argentina, domiciliada en Calle 21 N° 241 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe y Sra. Aldana Andrea Gobbi, apellido materno "Marega", nacida el 07 de enero de 1993, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.796.858, C.U.I.L. N° 27-36796858-9, soltera, licenciada en kinesiología, argentina, domiciliada en Calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe. Santa Fe .../...../2026.

ROSARIO TERMOFORMADOS S.R.L.

CUIT N° 30-71365330-2

CESIÓN DE CUOTAS, MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL, RENUNCIA DE GERENTE, DESIGNACIÓN DE NUEVOS SOCIOS GERENTES - CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por contrato de cesión de cuotas sociales celebrado con fecha 20 de octubre de 2025, los Sres. RAUL EUGENIO RACCOSTA, DNI N° 12.944.996, y CINTIA ANDREA LO PILATO, DNI N° 30.256.494, cedieron la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad en ROSARIO TERMOFORMADOS S.R.L., a favor de los Sres. MARCELO CLAUDIO TROYANO, DNI N° 17.462.370, ARIEL OMAR ABRILE, DNI N° 28.199.387, y LEONEL LUCAS LO PILATO, DNI N° 36.266.569. Como consecuencia de dicha cesión, el capital social de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por 1.000 cuotas sociales de \$100 cada una, quedó integrado de la siguiente manera: A) MARCELO CLAUDIO TROYANO, titular de 700 cuotas sociales, equivalentes a \$70.000; B) ARIEL OMAR ABRILE, titular de 150 cuotas sociales, equivalentes a \$15.000; C) LEONEL LUCAS LO PILATO, titular de 150 cuotas sociales, equivalentes a \$15.000.

Asimismo, se dejó constancia de la renuncia del socio gerente saliente, Sr. RAUL EUGENIO RACCOSTA, y la designación como nuevos socios gerentes de los Sres. ARIEL OMAR ABRILE y LEONEL LUCAS LO PILATO, quienes aceptan el cargo conforme a derecho.

Por el mismo acto, los socios resolvieron modificar las cláusulas Sexta y Séptima del contrato social, relativas a la dirección, administración y uso de la firma social, que quedó redactada de la siguiente forma:

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios, y en caso de que la misma sea plural, la actuación de estos será a la orden indistinta, añadiendo que los socios que ejercerán el cargo de gerente contarán con amplias facultades para el cumplimiento de su mandato.

USO DE LA FIRMA SOCIAL

Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios, debiendo suscribir su firma debajo de la denominación ROSARIO TERMOFORMADOS S.R.L. Le está prohibido al gerente comprometer a la sociedad en provecho propio o en concepto de garantías o terceros.

Asimismo, se resolvió el cambio de sede social, que pasa a fijarse en calle Mister Ross N° 460, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en reemplazo del anterior domicilio sito en Paraguay N° 5351.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 6 días del mes de mayo de 2026.-

EL JACARANDA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que los socios de la firma "EL JACARANDA S.A." Sres. Sr. Sonego Federico Eduardo, DNI N° 25.499.865; Andrés Gustavo Sonego, DNI N° 22.418.873 y María Gabriela Sonego DNI N° 20.144.624; procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 40 de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de Noviembre de 2025, proponiéndose como PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Sr. Sonego Federico Eduardo, D.N.I. N° 25.499.865; C.U.I.T. N° 20-25499865-7, con domicilio especial constituido en calle Santa Fe N° 965 de la localidad de Colonia Belgrano, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe; DIRECTORA SUPLENTE: Sonego María Gabriela, D.N.I. N° 20.144.624, C.U.I.T. 23-20144624-4, con domicilio especial constituida en calle Pasaje Zavalla N° 3707 de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión psicóloga, quienes aceptan

RPJEC 2062

SAN GUILLERMO S.A.

AUTORIDADES

SAN GUILLERMO S.A. DESIGNACION DE DIRECTORES Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 67 del 15 de Abril de 2026 por tres ejercicios y en los siguientes cargos: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: MARIA CRISTINA GUILLERMINA KIRCHHOFF, DNI N° 5.448.613, con domicilio en Ruta 34 S4444 de la localidad de Funes, CUIT 27-05448613-3. DIRECTOR TITULAR - VICE PRESIDENTE: JUAN FEDERICO NICOLAS LONCAR, DNI N° 14.688.729, con domicilio en Calle Entre Ríos N° 156, de la localidad de María Teresa, CUIT 20-14688729-6. DIRECTOR SUPLENTE: BARKER KEVIN NOEL AQUILES, DNI N° 20.607.771, con domicilio en Santa Fe N° 869 de la localidad de María Teresa, CUIT 20-20607771-9. Los presentes aceptan los cargos propuestos y fijan sus domicilios en los arriba mencionados.

MOLINO CHABAS S.A.

SINDICATURA

Se hace saber que en la Asamblea Unánime de fecha 28 de febrero de 2026 el Sr. Síndico Titular Guillermo Falcinelli presentó su renuncia y en su lugar fue designado para que ocupe el cargo hasta el 28/02/2028 el Sr. Simón Mariano Nuñez, DNI 38/240.924, CUIT 20-38240924-9, soltero, con domicilio en calle Córdoba 1070 de la ciudad de Bigand, Santa Fe, de profesión contador.

FEMME S.R.L

EE-2026-00031232-APPSF-PE.

Se hace saber que los integrantes de la entidad, han resuelto lo siguiente: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "FEMME S.R.L." Fecha de cesiones: 28/04/2026 CESIÓN DE CUOTAS: OLIVERA Hernán Matías, argentino, D.N.I. N° 25.126.613, C.U.I.T. N° 20-25126613-2, comerciante, casado con Barrera Julia Paola, quien presente en este acto otorga asentimiento conyugal, nacido en fecha 05/04/1976, domiciliado en calle Salta 2556 de la Ciudad de Santa Fe, Dto. La Capital, Provincia de Santa Fe; y la Sra. BARRERA Julia Paola, argentina, D.N.I. N° 25.904.163, C.U.I.T. N° 27-25904163-0, comerciante, casada con Olivera Hernán Matías, quien presente en este acto otorga asentimiento conyugal, nacida en fecha 30/07/1977, domiciliada en calle Salta N° 2556 de la Ciudad de Santa Fe, Dto. La Capital, Provincia de Santa Fe; y por la parte TRANSMITENTE de las cuotas sociales de FEMME S.R.L.; y PORRO Evangelina Inés, argentina, D.N.I. N° 31.117.169, C.U.I.T. N° 27-31117169-6, productora de seguros, de estado civil viuda, nacida en fecha 06/12/1984, domiciliada en calle San Martín 1775, piso 13, dpto. A de la Ciudad de Santa Fe, Dto. La Capital, Provincia de Santa Fe; y el Sr. GONZÁLEZ Ramiro Alvaro, argentino, D.N.I. N° 25.497.473, C.U.I.T. 20-25497473-1, empleado público, de estado civil divorciado, nacido en fecha 04/12/1976, domiciliado en Ruta S/N, Cayastá, Dto. Garay, Provincia de Santa Fe, son los adquirentes de las cuotas objeto de esta transmisión. LOS CEDENTES" ceden, venden y transfieren, según lo establecido de mutuo acuerdo en el acta de Reunión de Socios N° 27 del corriente año de "FEMME S.R.L.", sin restricciones ni limitación alguna, colocando en su lugar y grado a "LOS CESIONARIOS" la cantidad total de mil (1000) cuotas sociales, a pesos diez con 00/100 (\$10,00) cada una, sumando en total pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), de lasiguiente manera: a) El Sr. OLIVERA Hernán Matías, cede, vende y transfiere la cantidad de quinientas (500) cuotas, de valor pesos diez con 00/100 (\$10,00) cada una, o sea la suma total de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), al Sr. GONZÁLEZ Ramiro Alvaro; b) La Sra. BARRERA Julia Paola, cede, vende y transfiere la cantidad de quinientas (500) cuotas, de valor pesos diez con 00/100 (\$10,00) cada una, o sea la suma total de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), a la Sra. PORRO Evangelina Inés. El Estatuto societario quedará redactado de la siguiente manera: "III.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL: El Capital Social mencionado en la cláusula Cuarta de este contrato se fija en la suma de \$10.000 (Pesos diez mil), dividido en 1000 (un mil) cuotas de \$10,00 (Pesos diez) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo, correspondiendo a GONZÁLEZ RAMIRO ALVARO, suscribe e integra 500 (quinientas) cuotas de valor nominal \$10,00 (diez) cada una, o sea la suma de \$5.000,00 (cinco mil pesos) y PORRO EVANGELINA INEZ suscribe e integra 500 (quinientas) cuotas de valor nominal \$10,00 (diez) cada una, o sea la suma de \$5.000,00 (cinco mil pesos). Asimismo, renuncian los cedentes al cargo de gerentes y se designa en su lugar a PORRO, Evangelina Inés. COD. RPJEC 2071

“LA LUISANA” S.A.**AUTORIDADES**

“LA LUISANA” S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria - Acta Nº 10 del 15 de octubre de 2025 se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTOR TITULAR: Presidente: Gabriel Lombardo, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de febrero de 1973, D.N.I. Nº 23.061.410, CUIT Nº 20-23061410-6, casado en segundas nupcias con Virginia Paola Santamaria, de profesión Médico, domiciliado en calle Necochea Nº 2326, de la ciudad de Cañada de Gómez. DIRECTOR SUPLENTE: Sebastián Lombardo, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de febrero de 1975, D.N.I. Nº 24.239.469, CUIT Nº 20-24239469-1, casado en primeras nupcias con Verónica Umer, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Derqui Nº 2242, de la ciudad de Cañada de Gómez. La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 30/06/2028, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en Boulevard Centenario Nº 2172, de la ciudad de Cañada de Gómez. EL DIRECTORIO (Publicación por un día)

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Expediente n° 11702-0005945-4. Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Nº39 de fecha 05/09/2025 de GRUPO PICADORA PROGRESO S.A. se han designado las autoridades del Directorio y distribuido los cargos mediante Acta Nº91 de Directorio de fecha 08/09/2025, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Heymo, DNI 13.367.665, CUIT 20-13367665-2, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 19 de julio de 1959, productor agropecuario, domiciliado en Zona Rural de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Federico Daniel Sieber, DNI 23.550.191, CUIT 20-23550191-1, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 16 de noviembre de 1973, ingeniero, domiciliado en calle Laprida 3363, Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Oscar Carlos Burgi, DNI 14.634.216, CUIT 20-14634216-8, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 6 de enero de 1962, productor agropecuario, domiciliado en Zona Rural de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 2077

FREE WAY S.R.L.**EE-2025-00040552-APPSF-PE.**

- Aporte al Dominio Fiduciario - Modificación de Contrato Social - Texto Ordenado En fecha 18 de noviembre del año 2025, la Sra. MARIA MONICACAREY transfirió el dominio fiduciario, en favor de “MONLUVE S.A.S.” (CUIT 30-71885402-0, con Estatutos inscriptos el 14/01/2025 al Tomo 106 Folio 185 Nro 33 de “Estatutos” del Registro Público de Rosario, con domicilio legal en Avenida Belgrano No. 998, piso 6, de Rosario) -quien lo aceptó y recibió en su calidad de “Fiduciaria” del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MMC”- del dominio pleno de la cantidad de 1.250 cuotas sociales de la sociedad Free Way S.R.L., de valor nominal \$ 100.- (pesos cien) cada una, que representan el 50% del total del capital social de FREE WAY S.R.L. En virtud de la transferencia realizada, se modificó la cláusula quinta del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: “QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 250.000.- (Pesos Dosecientos Cincuenta Mil) dividido en 2.500 (dosmil quinientas) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: la sociedad MONLUVE S.A.S. -en calidad de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración MMC-, la cantidad de 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas de capital de \$ 100 (Pesos Cien) cada una, o sea \$ 125.000.- (Pesos Ciento Veinticinco Mil) y el señor EDUARDO JORGE CAREY, la cantidad de 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos Cien) cada una, o sea, \$ 125.000.- (Pesos Ciento Veinticinco Mil).” En virtud de la misma se emitió nuevo Texto Ordenado en fecha 18/11/2025 de la sociedad FREEWAY S.R.L. COD. RPJEC 2075

GRUPO AYOLAS S.A. -**CONSTITUCIÓN**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 17 de Marzo de 2026 se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de “GRUPO AYOLAS” S.A., cuyos socios son CRISTIAN WALTER LE BIHAN, argentino, de apellido materno Dominguez, nacido el 13/09/1968, D.N.I. Nº 20.298.006, C.U.I.T. Nº 20-20298006-7, de profesión abogado, estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Edit Molinaro, domiciliado en Uruguay Nº 1636 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; MAGALI EDIT LE BIHAN, argentina, de apellido materno Molinaro, nacida el 05/08/1996, D.N.I. Nº 39.754.244, C.U.I.T. Nº 27-39754244-6, de profesión abogada, estado civil soltera, domiciliada en Uruguay Nº 1636 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; JOAQUIN VICTOR LE BIHAN, argentino, de apellido materno Molinaro, nacido el 24/06/1998, D.N.I. Nº 41.255.691, C.U.I.T. Nº 20-41255691-8, de profesión contador público, estado civil soltero, domiciliado en Uruguay Nº 1636 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y AIME LE BIHAN, argentina, de apellido materno Molinaro, nacida el 30/08/2003, D.N.I. Nº 45.265.265, C.U.I.T.

Nº 27-45265266-3, estudiante, estado civil soltera, domiciliada en Uruguay Nº 1636 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de Noventa y Nueve años contados a partir de su constitución. La sociedad tiene por objeto: dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comerciales: La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación, almacenamiento, depósito, fraccionamiento y comercialización mayorista y minorista de repuestos, autopartes, accesorios, componentes, piezas, motores, neumáticos, lubricantes, fluidos, baterías, herramientas, equipamiento y demás insumos destinados a automotores, vehículos utilitarios, maquinaria vial, camiones, acoplados y semirremolques. Asimismo, la compra, venta, distribución y comercialización de insumos, repuestos, maquinarias, implementos, herramientas, accesorios y equipos destinados al agro, al campo y a la actividad agropecuaria en general, incluyendo maquinaria agrícola, repuestos para tractores, cosechadoras, sembradoras, pulverizadoras y demás equipos vinculados a la producción rural; B) Importación y Exportación: La importación y exportación de los bienes mencionados precedentemente, pudiendo actuar como importadora y exportadora directa, efectuar operaciones de comercio exterior, realizar despachos aduanares, gestionar licencias, registros y autorizaciones ante organismos nacionales y provinciales competentes, y celebrar contratos vinculados con el comercio internacional; C) Representaciones y Servicios Complementarios: Ejercer representaciones, mandatos, agencias y distribuciones de empresas nacionales o extranjeras vinculadas con los rubros indicados. Brindar servicios de asesoramiento técnico y comercial relacionados con los productos comercializados. D) Inversión y administración de participaciones en otras sociedades. Mediante la adquisición, tenencia, administración, disposición y negociación de acciones, cuotas sociales y demás valores representativos de capital de sociedad constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero. A tales fines podrá ejercer los derechos inherentes a su carácter de socia o accionista, incluyendo la participación en la administración y dirección de las sociedades participadas, así como realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera autorización especial, en tanto la sociedad no obtenga las habilitaciones correspondientes. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la constitución de garantías reales y personales, celebrar contratos de colaboración empresarial, participar en otras sociedades, adquirir, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles vinculados a su actividad. El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-), representado por Treinta Mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Mil (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. La administración estará a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas como máximo, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como Administrador Titular por el órgano de gobierno, quien tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, respondiendo frente a la sociedad, los socios y terceros por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos de la legislación vigente. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente quien reemplazará al Administrador Titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o vacancia, asumiendo en tal supuesto idénticas facultades, deberes y responsabilidades, sin responsabilidad mientras no ejerza efectivamente el cargo. En caso de designación plural del Administrador Suplente, los mismos actuarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se hace saber que por unanimidad se ha fijado en TRES (3) la cantidad de directores titulares y en UNO (1) la cantidad de directores suplentes, quienes durarán en funciones TRES (3) ejercicios, designándose como PRESIDENTE al Dr. CRISTIAN WALTER LE BIHAN; VICEPRESIDENTE al CPN JOAQUIN VICTOR LE BIHAN; DIRECTORA TITULAR a la Dra. MAGALI EDIT LE BIHAN y DIRECTORA SUPLENTE a la Sra. AIME LE BIHAN, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueron designados y fijaron domicilio especial en calle Uruguay Nº 1636 de la ciudad de Rosario. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el control que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Dorrego Nº 1717 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 2060

GLOBAL EMPRESARIA S.A.

. Nombramiento de Directorio Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 05 de abril de 2024 se modificó el Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: MAXIMILIANO ALBERTO RUSSO, argentino, nacido el 13/02/1976, DNI Nº. 25.007.347, con CUIT: 20-25007347-0, abogado, casado, con domicilio en calle España 882 piso 9 de Rosario; Director Suplente: JIMENA GARCIA, argentina, DNI Nº. 25.729.596, con CUIT: 27-25729596-1, empleada, soltera, con domicilio en calle Ruta Nacional Nº 34 s 4444 lote 342 de Funes Los directores fijan domicilio especial en calle Av. Pellegrini 1291 piso 01-02 de la ciudad de Rosario. RPJEC 2074

INSTITUTO RIZZOLI SRL -**RECONDUCCION**

INSTITUTO RIZZOLI S.R.L. Reconducción de la Sociedad Modificación Cláusula 2º del Contrato Social Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que INSTITUTO RIZZOLI S.R.L. RECONDUCCION SOCIETARIA: Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad el 23 de febrero del año 2026, los socios acuerdan por unanimidad RECONDUCCION la misma por el plazo de un (1)

año, contado a partir de la fecha que se ha reconducido la sociedad, en consecuencia, la CLAUSULA SEGUNDA queda redactada de la siguiente manera: "DURACION, SEGUNDA: El término de duración de la sociedad es de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha que se ha reconducido la sociedad."
RPJEC 2086

MARENGO MOTOS SRL -

ADJUDICACION DE CUOTAS POR SUCESORIOS DE SRL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado la siguiente publicación en los autos caratulados: "MARENGO MOTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ ADJUDICACION DE CUOTAS PORSUCESORIO DE SRL", según resolución de fecha 13/10/2025 se ha dispuesto inscribir la cantidad de 200 cuotas de Marengo Motos SRL de titularidad del causante a nombre de: -CRISTINA RAQUEL TORRETTA, D.N.I N° 5.712.806: 100 CUOTAS SOCIALES -ANDREA CRISTINA MARENGO, D.N.I N° 20.279.397: 25 CUOTAS SOCIALES -GABRIEL RAMON MARENGO, D.N.I N° 21.691.922: 25 CUOTAS SOCIALES -MARICEL INES MARENGO, D.N.I N° 22.119.945: 25 CUOTAS SOCIALES - PAOLA MARIA MARENGO, D.N.I N° 28.974.283: 25 CUOTAS SOCIALES Lo que se publica a los efectos de ley. 2061

PETROVIC Y ASOCIADOS S.A.S

CONSTITUCION

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: CONSTITUCION: Por instrumento de fecha 10 de abril de 2026 se constituye la sociedad anónima simplificada PETROVIC & ASOCIADOS S.A.S., siendo las partes integrantes de su contrato social, de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550 y modificatorias, las siguientes: Sascha Ivan Matthias May, Documento Nacional de Identidad número 40.793.169, CUIT número 20-40793169-7, argentino, nacido el 12/08/1989, de profesión comerciante, apellido materno May, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pedro Pfeiffer 250, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y Matías Lazzarini, apellido materno Gaetán, Documento Nacional de Identidad número 33.945.459, CUIT número 20-33945459-1, argentino, nacido el 12/10/1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 1055, de la localidad de Brinkmann, Provincia de Córdoba. Sede Social: La sociedad establece su sede social y legal en calle Pedro Pfeiffer 250, Localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, representación, comercialización bajo cualquier modalidad, al por mayor y menor de: 1.- Artículos de caza, pesca, náutica, camping defensa personal, seguridad y actividades afines; indumentaria en general como calzados, prendas de vestir y accesorios para actividades al aire libre y deportivas; equipos y artículos para la práctica de deportes; Artículos de Pesca, Caza, Camping, Armas, accesorios y partes de Armas, Municiones, Recarga, Arquería, Deportes Náuticos, Ferrería, Indumentaria deportiva, táctica y de trabajo, Cuchillería. Electrónica. 2.- Equipos, accesorios y programas informáticos; equipos de telefonía y comunicaciones; componentes electrónicos; maquinaria y equipos de oficina; equipo profesional y científico, como así también todo tipo de productos eléctricos para el hogar y la industria; sus partes y accesorios. 3.- Artículos de ferretería, incluyendo, entre otros, accesorios de fontanería, herramientas manuales y eléctricas, insumos y materiales conexos. 4.- Artículos de bazar, menaje, hogar, decoración, regalería, juguetería, perfumería, artículos de limpieza, librería, papelería, electrodomésticos pequeños y todo otro producto afín al rubro. A tal fin tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos jurídicos que sean menester a la concreción y mejor cumplimiento del fin social y que no contraríen la normativa legal vigente y/o las cláusulas y condiciones convenidas en este contrato. Capital social: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por CINCO MIL (5.000) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una, nominativas no endosables. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Administrador titular: Sascha Ivan Matthias May, Documento Nacional de Identidad número 40.793.169. Administrador suplente: Matías Lazzarini, Documento Nacional de Identidad número 33.945.459. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

LA INTEGRACIÓN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

EE-2026-00030727-APPSF-PE. Se hace saber que por acta de asamblea ordinaria N: 4 de fecha 27 de Febrero de 2026, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el periodo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 31 de Octubre de 2028, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial.- Integran el Directorio: Presidente: Sra. Veronica Raquel Gauchat, DNI 17.997.441 y Director Suplente N°1: Sr. Juan Bernardo Sandaza, DNI 17.648.558.- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley
COD. RPJEC 2083.

"KIKU SUSHI S.A.S."

CONTITUCION

Socios: Vera, Noelia Fabiana, argentina, mayor de edad, nacida el 30/01/1989, D.N.I. N.º 34.352.489, CUIT/L N.º 27-34352489-2, soltera, comerciante, domiciliada en calle Monteagudo Nro. 228 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina; domicilio electrónico noeliefabianavera@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 20/04/2026 3) Domicilio y sede social: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina. Se fija por disposición transitoria la sede social en calle Callao Bis Nro. 139 de dicha ciudad. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, de las siguientes actividades: i) Explotación comercial del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea restaurante, bar, cantina, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzeria, compra y venta de bebidas y de alimentos de todo tipo, maxikiosco, despensa, almacén y, en general, cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico; ii) Fabricación, elaboración, producción, importación, exportación, fraccionamiento, manufactura, comercialización, compra y venta, en todas sus formas, al por mayor y al menor, enlaoques propios o de terceros, de todo tipo de productos alimenticios para consumo humano: envasados y no envasados, golosinas, alimentos perecederos y no perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, así como toda clase de bebidas con y sin alcohol, naturales y no naturales, refrescos, vinos, licores y cervezas; iii) Explotación de concesiones gastronómicas, catering, y compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles; iv) Otorgamiento, adquisición, desarrollo, administración y explotación de franquicias comerciales, así como también de licencias de uso de marcas, nombres comerciales, know-how y sistemas de negocios vinculados a la actividad gastronómica; v) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; vi) Compra y venta de bebidas con y sin alcohol, así como de bienes muebles, máquinas y todo equipo correspondiente al rubro gastronómico, productos de alimentos envasados y, en general, cualquier actividad relacionada con este objeto social referido a los alimentos, bebidas y gastronomía; vii) Producción, adquisición y/o importación de insumos necesarios para la elaboración y comercialización de alimentos, incluyendo envases, etiquetas y otros elementos conexos; viii) Desarrollo de actividades gastronómicas entoda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas a conexas con esta actividad; ix) Prestación de servicios de capacitación y especialización para la elaboración de sushi y otros productos alimenticios; x) Administración de bienes propios, muebles e inmuebles. 5) Duración: Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 6) Capital: El capital social es de \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil), representado por 75.000 (setenta y cinco mil) acciones de \$10 (pesos diez) V/N cada una. 7) Administración y representación: La administración estará a cargo de 1 (una) a 3 (tres) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 8) Designación de administradores y representantes: Se ha resultado designar como Administradora Titular y representante a la Sra. Vera, Noelia Fabiana, y como Administrador y representante suplente al Sr. Daniele, Marcos Gabriel, argentino, mayor de edad, D.N.I. N.º 37.042.174, CUIT/L N.º 23-37042174-9, nacido el 08/10/1992, de estado civil soltero, peluquero, con domicilio en calle Monteagudo Nro. 228 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina; domicilio electrónico en danielemarcos86@gmail.com. A tales fines, ambos fijan domicilio en la sede social de la sociedad. 9) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. 10) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. La fiscalización está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550.

PLANWISE CONSULTING SRL -

CONSTITUCION

Planwise Consulting SRL. CONTRATO Socios: Julio Cesar Payaro, DNI 29680952, CUIT 20-29680952-8, argentino, nacido el 08 de noviembre de 1982, contador, domiciliado realmente en calle San Luis 1781 6to A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Diego Angel Payaro, DNI 24566632, CUIT 20-24566632-3, argentino, nacido el 11 de Mayo de 1975, contador, domiciliado realmente en calle Barrio Praderas de San Lorenzo, Lote 22, Manzana 13, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Fecha del acta de constitución: 19 de Enero de 2026 Denominación: Planwise Consulting SRL Domicilio: Calle publica 62, altura 2268, Alvarez, provincia de Santa Fe Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros: a) Prestación de servicios profesionales en las áreas de contabilidad, administración, finanzas, gestión empresarial, organización de procesos, planificación estratégica y presupuestaria, tanto a personas físicas como jurídicas. Prestación de servicios tercerizados de administración, gestión y soporte operativo. Provisión, asignación y administración de personal para la realización de tareas administrativas y operativas bajo modalidades de outsourcing, pudiendo desempeñarse en instalaciones propias o de terceros. b) La importación y exportación de bienes muebles, insumos, herramientas, equipamiento y tecnología; c) La realización de actividades agropecuarias, incluyendo la siembra, cultivo, cosecha, comercialización y distribución de productos agrícolas, así como la prestación de servicios relacionados con el sector agropecuario. d) dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la compra, venta, permuta, locación, administra-

ción y explotación de bienes muebles y bienes inmuebles, urbanos y rurales. Podrá asimismo realizar todas las operaciones y actos jurídicos vinculados o complementarios a dichas actividades. e) Actuar como fiduciaria y/o administradora en fideicomisos de cualquier naturaleza, incluyendo fideicomisos de administración, garantía, inversión, inmobiliarios y de construcción; asumir mandatos y encargos fiduciarios, gestionar y disponer de los bienes fideicomitidos conforme las instrucciones contractuales, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones conexas o complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento de la función fiduciaria. f) Desarrollo, programación, diseño, mantenimiento, implementación y comercialización de software y soluciones tecnológicas, incluyendo aplicaciones web, móviles y sistemas informáticos en general. Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, soporte técnico, capacitación, implementación, integración y parametrización de sistemas. Provisión, instalación y mantenimiento de infraestructura tecnológica, redes, hardware y servicios informáticos en general, pudiendo realizar todas las actividades conexas o complementarias relacionadas con tecnologías de la información. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato Capital Social: \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil). El Sr Julio Cesar Payaro suscribe diecisiete mil quinientas cuotas de capital equivalentes a PESOS un millón setecientos cincuenta (\$ 1.750.000,00-); el Sr. Diego Angel Payaro suscribe diecisiete mil quinientas cuotas de capital equivalentes a PESOS un millón setecientos cincuenta (\$ 1.750.000,00-) Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Julio Cesar Payaro, socio gerente. Gobierno: Las decisiones sociales serán adoptadas por reuniones de socios que serán convocadas por todos los socios. Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año RPJEC 2081

VIC SERVICIOS ELECTRICOS SRL CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES -

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Marzo del año 2026, comparecen: por una parte GIAMPAOLI GISELA, argentina nacida el 10 de Agosto de 1974, D.N.I. N° 24.044.814, C.U.I.T. 27-24044814-4, de apellido materno Passaglia, de estado civil soltera, con domicilio en calle Entre Rios 2027, piso 6to, dpto 6, de esta ciudad; y por la otra parte, VICU CECILIA ANAHI, argentina, nacida el 11 de abril de 1994, de apellido materno Pellegrini, D.N.I. N° 37.831.873, C.U.I.T. 23-37831873-4, soltera, con domicilio en calle Victoria N° 2146 de la localidad de Casilda.-ANTECEDENTES: La señorita GIAMPAOLI GISELA (en adelante, la "CEDENTE") es la parte transmitente de las cuotas, y la señorita VICU CECILIA ANAHI (en adelante, la "CESIONARIA") es adquirente de las cuotas objeto de esta negociación; y CONSIDERANDO QUE: 1.) LA CEDENTE es propietaria de cien (100) cuotas sociales de la sociedad que gira bajo la denominación "VIC SERVICIOS ELECTRICOS S.R.L.", la misma ha sido constituida según las leyes de la República Argentina (en adelante, la "SOCIEDAD"), que tiene domicilio en la calle Entre Rios 2027, piso 6to, depto. 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; cuyo Contrato Social se encuentra inscripto en "Contratos" del Registro Público de Comercio en fecha 15 de Agosto de 2018 al Tomo 169, Folio 6180, Número 1465 2.): La sociedad tiene un capital social de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), dividido en dos mil (2.000.-) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. En la actualidad el capital social está suscripto e integrado de la siguiente forma: Vicu Nahuel posee mil novecientos (1.900.-) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesociento noventa mil (\$190.000.-), y la señorita Giampaoli Gisele posee cien (100.-) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, que representan un valor nominal de pesos diez mil (\$10.000.-). EN ESTE ESTADO, las partes dicen: Primero: La Srita. GIAMPAOLI GISELA, por este acto, CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a: VICU CECILIA ANAHI, la plena titularidad de cien (100.-) cuotas sociales, es decir, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden.- Segundo: La cesionaria, la Sra. VICU CECILIA ANAHI, manifiesta que acepta esta cesión por ser lo convenido, y se obliga a la inscripción de ley, teniendo pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD.- Tercero: La presente cesión es gratuita y sin cargo alguno, en consecuencia, la CEDENTE transmite a favor de la CESIONARIA todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Cuarto: Las Partes declaran que tienen plena capacidad jurídica para firmar este Contrato de Cesión de Cuotas y cumplir con todos los actos previstos en él. Quinto: Las partes constituyendomicilio especial a todos los efectos legales derivados del presente contrato en los indicados ut supra.- Sexto: Notificación a la gerencia. La cesionaria toma a su exclusivo cargo las tareas de notificar esta cesión a la GERENCIA, tal cual lo dispone el artículo 152 y concordantes de la ley 19.550.- Séptimo: La cláusula del contrato social queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos mil pesos (200.000.-) dividido en dos mil (2.000.-) cuotas de pesos cien (\$100) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Vicu Nahuel suscribe la cantidad de mil novecientos (1.900.-) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesos ciento noventa mil (\$190.000.-), y b) Vicu Cecilia Anahi suscribe la cantidad de cien (100.-) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, que representan un valor nominal de pesos diez mil (\$10.000.-). Cada socio integra el veinticinco por ciento (25%) del capital social por cada uno de ellos suscripto en efectivo, que acreditan mediante boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe; comprometiéndose los socios a integrar el saldo del capital suscripto en el plazo de ley, también en efectivo. Todas las cuotas se encuentran suscriptas e integradas al momento de la celebración del presente RPJEC 2087

TELEAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea N° 24 llevada a cabo en el local social de la firma el día 30/03/24, en base al punto quinto del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un nuevo período de dos años, según el siguiente detalle: PRESIDENTE: NORBERTO OMAR BERTERO, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 13.479.807, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 951 de la localidad de Arequito, casado en primeras nupcias con Gloria Monforte Adan, nacido el 26 de Junio de 1959, CUIT 20-13479807-7, MAIL nbertero@cablemax.com.ar DIRECTOR TITULAR: JUAN CARLOS GRAU, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 6.136.422, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1155 de la localidad de Arequito, casado en primeras nupcias con Elva Maria Bedano, nacido el 8 de Diciembre de 1943, CUIT 20-06136422-7, mail jcgrau@cablemax.com.ar DIRECTOR TITULAR: FLAVIA MARGARITA GRAU, argentina, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 20.478.583, con domicilio en 1° de Mayo 725 de la localidad de Arequito, viuda, nacida el 1 de Agosto de 1969, CUIT 27-20478583-5, mail flaviagrau@cablemax.com.ar. DIRECTOR SUPLENTE: ANTONELA BERTERO, argentina, comerciante, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 32.986.089, CUIT 27-32986089-8, con domicilio en Destefanis 1392 de la localidad de Arequito, nacida el 30/11/1987, mail anto-bertero@hotmail.com VALENTINA GIUGGE DNI 37.712.248 CASADO 2155 CASILDA-2170- 03464-422760. RPJEC 2076

WEIMO S.A.S.

CONSTITUCION

Constitución de la sociedad 1- Socio: la Sra. LUCILA MOGUILVSKY, argentina, D.N.I. Nro. 32.445.906; CUIT Nro. 27-32445906-0, nacida el 08/10/1986, de profesión comerciante, casada, con domicilio en calle Avenida Carlos Pellegrini 1729 piso 7° de Rosario, Santa Fe, Argentina, correo electrónico: lucilamoguilvsky@hotmail.com, y el Sr. URIEL MOISES WEISS, argentino, D.N.NI Nro. 31.290.282; CUIT Nro. 20-31290282-7, de profesión comerciante, casado, con domicilio en calle Avenida Carlos Pellegrini 1729 piso 7° de Rosario, Santa Fe, Argentina, correo electrónico: urielmweiss@gmail.com; 2. Fecha instrumento constitutivo: 15.04.2026 3- Denominación: WEIMO S.A.S. 4- Domicilio: Avenida Carlos Pellegrini 1729 piso 7, Rosario. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Servicios de promoción y marketing: planificación, organización, coordinación y ejecución de campañas y acciones de promoción de productos y servicios, mediante la provisión de personal promotor, impulsores, demostradores y activadores de marca en puntos de venta, establecimientos comerciales y espacios públicos o privados, incluyendo la distribución de material publicitario, folletero, productos de muestra y elementos promocionales en general, como así también ejecución de acciones de marketing en terreno. Prestación de servicios de logística promocional, coordinación de materiales en punto de venta, gestión de campañas de fidelización, y toda otra actividad de comunicación y marketing no convencional. 2) Organización de exhibiciones, muestras y activaciones: El diseño, montaje, operación y desmontaje de stands, islas promocionales, espacios de degustación, demostraciones de producto y actividades, así como la organización de exhibiciones, exposiciones, ferias y muestras comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por la ley o por este estatuto.; 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en treinta años a partir de su inscripción. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$800.000.- (OCHOCIENTOS MIL pesos) representado por 8.000 mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: LUCILA MOGUILVSKY suscribe cuatro mil (4.000) acciones y URIEL MOISES WEISS suscribe cuatro mil (4.000) acciones; Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley también en efectivo. 8- Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, compuesto por el número de miembros que fije la reunión de socios entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de órgano de fiscalización, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. En su primera reunión después de ser elegidos, el directorio nombrará un presidente de entre los directores designados, pudiendo designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en esta incumbencia a otro de sus miembros. Se designa para integrar el directorio: Director titular y Presidente: Uriel Moises Weiss. Director suplente: LUCILA MOGUILVSKY. La totalidad de los directores designados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en esta incumbencia a otro de sus miembros. La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

PRESTO AMOBLAMIENTOS SRL**CESION DE CUOTAS**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29 de Julio de 2025 y en la reunión de socios del día 28 de Julio de 2025, el/la Sr. ROMAN DARIO STAFFOLANI, DNI 23.726.798, con domicilio en calle 25 de Mayo 131 de Fuentes, Provincia de Santa Fe, cedió la totalidad de sus 1000 cuotas de capital de valor nominal \$100 cada una representativas del 50% del capital social a favor de la Sra. CATIA BLANCO, DNI 39246655, estado civil Soltera, nacionalidad Argentina, con domicilio en Victoria 104 de Fuentes, Provincia de Santa Fe, como consecuencia de la cesión, la nueva composición del capital social de PRESTO AMOBLAMIENTOS SRL cuit 30-71652265-9 queda repartida de la siguiente manera: ANORES DARIO BLANCO, con 1000 cuotas o 50 % del Capital Social y CATIA BLANCO, con 1000 cuotas o 50 % Capital Social. A su vez se decidió modificar la cláusula quinta del contrato social, por ende que quede redactada de la siguiente manera: "QUINTA, ... CAPITAL SOCIAL": El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) dividido en cuotas sociales de cien pesos cada una, lo que totaliza la cantidad de 2.000 cuotas sociales, que los socios suscribieron de la siguiente manera: la socia CATIA BLANCO, suscribió la cantidad de mil (1000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, que totalizan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) y el socio ANDRES DARIO BLANCO, suscribió la cantidad de mil (1000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, que totalizan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000). El capital se integra en efectivo por el 25% en este acto y el resto dentro de los dos años de la firma del presente. La Gerencia. \$ 100 560471 May. 8

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****RECONQUISTA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "ESCOBAR, CRISTIAN MIGUEL c/OTRA s/JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ N° 21250310517), se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio JUAN MANUEL ORTIZ Matricula N° 1078 CUIT N° 20301569883, venda en pública subasta el día 20 de Mayo del 2026 a las 17:00 horas o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el Salón de Actos del edificio de Tribunales de Reconquista (Sta. Fe), sito en Calle Lucas Funes N° 1671, planta baja, de ésta Ciudad, la Motocicleta Marca Motomel, Modelo B110, Cilindrada/Potencia 110 cm3, Año de Fabricación 2020, Motor Marca Motomel N° L023185, Cuadro Marca Motomel N° 8ELM15110LB023185, Dominio A127IJP. INFORMES: De la Constatación Judicial: realizada por el Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de Reconquista (Sta. Fe), el día 13 de Febrero de 2026 a las 09:26 hs., quien junto al Martillero Juan Manuel Ortiz se constituyeron en el domicilio de Calle 25 de Mayo N° 5.791 de Reconquista, procedió a constatar el estado de uso, conservación general, kilometraje y funcionamiento de la Motocicleta marca MOTOMEL -Modelo B110 - Motor marca MOTOMEL N° L023185 - Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110LB023185 - Modelo año 2020 - Dominio A127IJP, "se constata estado general muy bueno, sin golpes ni daños visibles. Kilometraje: 27.006. Enciende con facilidad. Se aprecia cubierta trasera gastada en un 85%. Falta hierro trasero de agarre al final del asiento. Sin pedales de goma de pie del conductor, ambos". De la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), la Dirección del Juzgado de Faltas, informa al 08/01/2026, que realizar la búsqueda de multas de tránsito sobre el vehículo dominio A127IJP, informa que el mismo registra la comisión de TRES (03) infracciones de tránsito local: 1) "AYELEN ANTONELLA INSABRALDE s/ Por no respetar las señales de las luces de semáforos Art. 79 Ordenanza 4909/2003 y mods" (Acta N° 000009469 de fecha 08/04/2022), total a pagar con descuento: \$ 3.412,50; 2) "AYELEN ANTONELLA INSABRALDE s/ Por no respetar las señales de las luces de semáforos Art. 79 Ordenanza 4909/2003 y mods" (Acta N° 000025688 de fecha 11/03/2024), total a pagar con descuento: \$ 64.350, y "AYELEN ANTONELLA INSABRALDE s/ Por no respetar las señales de las luces de semáforos Art. 79 Ordenanza 4909/2003 y mods" (Acta N° 000029432 de fecha 30/09/2024), total a pagar con descuento: \$ 85.950; el Departamento de Rodados, informa al 29/01/2026, que el dominio A127IJP perteneciente a Insabralde Ayelel Antonella posee deuda administrativa desde cuota 1 del año 2021 a cuota 5 del año 2025 por un monto total de \$ 48.805,61, liquidación al 13/02/2026. Del Registro Nacional de la Propiedad Automotor Motovehículos "A" de Reconquista (Sta. Fe), informa al 27/01/2026, que el bien subsiste a nombre de la demandada, no se encuentra inhihida, no posee prenda, ni denuncia de compra, ni de venta y de robo, posee embargo el ordenado por este tribunal y para estos autos por la suma de \$ 450.000 más intereses \$ 90.000, fecha de inscripción 26/10/2023. De la Unidad Regional IX de Policía del Dpto. General Obligado (Sta. Fe), en fecha 29/01/2026, el inspector Coronel Cesar a cargo de Sección Automotores U.R IX, realizada la Pericia y Verificación de la motocicleta marca MOTOMEL modelo B 110 TRIP, con chapa patente, colocada A 127 IJP, N° de motor L023185, N° de Chasis 8ELM15110LB023185, en regular estado de uso y conservación, surge el siguiente resultado: tanto el número de MOTOR y de CHASIS observados, NO PRESENTAN ANORMALIDAD ALGUNA, NI ADULTERACIÓN (son originales de fabrica), los CUNOS impresos, por SU CONFORMACIÓN, ESTRUCTURA y ESTAMPADO SIMÉTRICO, corresponden a los utilizados normalmente por la firma fabricante, para este Tipo y Modelo de vehículo Peritado. Y en fecha 05/03/2026 informa que, mediante Nota DJ UR IX N° 074/2026, solicita al Sr. Jefe de División Operaciones Po-

liciales UR IX se verifique en el Sistema de DNRPA de acuerdo a los dígitos aportados (motor, chasis, dominio, etc), de acuerdo a la información policial el estado actual de dicho vehículo se encuentra SIN NOVEDAD, como así también se verifico en el Sistema provincial de automotores "SIPREC" (ex Sistema Cóndor), resultando para el mismo "SIN NOVEDAD". El bien SALDRÁ A LA VENTA SIN BASE y AL MEJOR POSTOR y en el estado en el que se encuentra, haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de ley y a cuenta del precio de compra, con más el 10% en concepto de comisión de ley del martillero comisión mínima (0,8 jus) todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares ni transferencias. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante depósito en "Cuenta Judicial" o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del CPCC, si no depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal. Se hace saber que quien resulte comprador tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el bien adquirido a su nombre, con más el pago de sellados y/o impuestos que graven la compra y que los impuestos de patente y/o cualquier otro que fuere inherente al bien mueble registrable deberá hacerse cargo desde la aprobación de la subasta, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal; como también el adquirente tomará a su exclusivo cargo y costo el retiro del bien del lugar donde se encuentra depositado judicialmente, una vez que el Señor Juez lo ordene. El adquirente deberá conformarse con la documentación obrante en autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuada la subasta por falta o insuficiencia de título (Art. 494 inc. 3) del P.C.C. y C.). Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y en el Hall del Juzgado (tres veces en cinco días art. 492 CPCC). Autorízase a la confección de 200 volantes de remates y a realizar la publicidad adicional con rendición de cuentas. Notifíquese a la Municipalidad de Reconquista y a la API. Se hace saber que el bien a rematar podrá ser visto y revisado por los interesados en el domicilio donde se encuentra depositado sito en Calle 25 de Mayo N° 5.791 de Reconquista (Santa Fe), una semana antes de la fecha del remate de Lunes a Viernes de 10:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 18:00 horas, previa coordinación con el Martillero actuante. Informes en la Secretaría del Juzgado y/o al Dr. Gabriel José María Ponce en Calle Primera Junta N° 2009 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 0348215244620 y/o al Martillero Público y Corredor de Comercio Juan Manuel Ortiz en Calle España N° 1.508 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono Celular N° 0348215648340, de Lunes a Viernes de 17,30 a 19,30 hs. Notifíquese. Reconquista (SF), 09 y 13 de Abril del 2026. Firmado: Dr. Fabián S. LORENZINI, Juez, y Dra. Janina YORIS, Secretaria.- \$1600 560212 May. 8 May. 12

REMATES ANTERIORES**SAN CRISTOBAL**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "Asociación de Protección Recíproca entre Productores Agropecuarios (A.P.R.E.P.A.) c/ Otros S/Juicios Ejecutivos" - CUIJ: 21-26140499-8, a dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matricula N° 854 - CUIT: 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 15 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, el 50% indiviso de DOS INMUEBLES RURALES que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 600,91, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicados en: ZONA RURAL DE COLONIA "LA CLARA" de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 222 Impar - Folio: 915 - Número: 70.581 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General y Descripción según título: correspondiente a la partida 07.26.00 043046/0002: "Una fracción de terreno campo con lo adherido al suelo, que es parte de la Estancia La Invernada sita en la Colonia clara Departamento San Cristóbal de ésta Provincia, que según título es parte del lote número ochenta y ocho de la misma, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Ornar Moneir en diciembre de 1958 e inscripto en el Departamento Topográfico Provincia el 6 de marzo de 1958 bajo el número 26.554 se designa como LOTE NUMERO UNO con las medidas lineales, superficie y linderos siguientes; en su costado Norte línea B-E quinientos treinta metros veintiocho centímetros en su costado Este línea A-B un mil treinta y ocho metros treinta centímetros en su costado Sur línea F-A quinientos treinta y nueve metros ochenta centímetros y en su costado Oeste línea E-F un mil treinta y siete metros, encerrando una superficie libres de camino de cincuenta y cinco hectáreas cincuenta y una Áreas Cuarenta y Ocho Centiáreas cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte parte del lote ochenta y nueve de Miguel Serra; al Este camino por medio con el lote sesenta de Bartola Baudino, al Sud con parte del lote ochenta y siete de Jordano Hermanos, todo de la precitado Colonia Clara, y al Oeste con los lotes dos y tres de Alberto Camino y Alfredo Francisco Lammes. La descripción según título antecedente.". Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25 -; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043046/0002-3 posee deuda por la suma de \$462.814,50 Periodos 01/2020 al 02/2026. Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. - Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitario con

jurisdicción en La Clara: "... aproximadamente 55 hectáreas, se observa desde la puerta de acceso, alambrado perimetral de cinco hilos en estado regular. El Sr. Abba refiere que en una parte del lote hay sembrado alfalfa, 10 hectáreas aproximadamente y también hay animales. En parte del lote hay aromito y chañares. Refiere que hay un molino y una aguada. No hay construcciones. No hay electrificación ya que no pasa el tendido rural. No viven personas. 2) Descripción según título correspondientes a las partidas 07.21.00 043075/0001; 043075/0002 Y 043075/00013: Los siguientes bienes inmuebles con todo lo calvado, plantado y adherido al suelo situados en la Colonia Clara, Departamento San Cristóbal, de ésta Provincia a saber: A.- Una fracción constituida por la concesión letra "B" del lote número cuarenta y siete de dicha Colonia que según título consta de seiscientos cincuenta metros veinticinco decímetros de frente al Norte por quinientos diecinueve metros de fondo o sea trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar Carlos Monier de diciembre de 1958, inscripto en el Departamento Topográfico Provincial el 5 de marzo de 1959 bajo el número 26.541, consta de las medidas, líneas, superficie y linderos siguientes; en su costado Norte línea B-H seiscientos cuarenta y un metros ochenta centímetros en su costado Este línea A-B quinientos diecinueve metros diez centímetros; en su costado Sud línea G-A- seiscientos cuarenta metros, noventa y cinco centímetros y en su costado Oeste línea H-G quinientos diecinueve metros diez centímetros, encerrando una superficie libre de camino de Treinta; y Tres Hectáreas Treinta áreas Noventa y Ocho centiáreas, lindando: al Norte camino público por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartola Baudino; al Este con parte del lote veinticuatro de Mateo Demarchi, al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y por el Oeste con el lote dos de la concesión A del mismo lote cuarenta y siete de Norberto Anibal Lammes. B) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión letra A del lote número cuarenta y siete de la expresada Colonia y que según plano número de 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NUEMRO DOS y consta de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metro noventa centímetros en su costado Norte línea H-E-: quinientos diecinueve metros diez como tampoco hay alambrados internos entre los lotes. El sr. Abba manifiesta que estos 3 lotes se destinan a agricultura que entre los 2 suman alrededor de 68 hectáreas. En este momento hay sembrado trigo en los 3 lotes. Con relación a las construcciones se observa un tinglado sin paredes con piso de tierra de aproximadamente 10 mts. por 5 mts. a su lado una construcción tipo tapera de ladrillos de aproximadamente del 10 mts. por 3 mts. mas allá se observa otra construcción tipo tapera a la que se puede acceder debido a la maleza alta. Aproximadamente 30 metros se observa una vivienda de condiciones precarias de conservación a la cual no se puede acceder porque está cerrada y rodeada de maleza y otra construcción menor con derrumbe. Se deja constancia que los lotes no se pueden recorrer en su totalidad debido a la falta de caminos internos y a la maleza. Se observan sembrados aparentemente de trigo. En una de las construcciones se observa un tanque de agua, según manifiesta el atendiente, el agua es apta para consumo animal. No se observan molinos ni aguadas. Refiere así mismo que posee electrificación rural. Con relación a los ocupantes el Sr. Abba refiere que en estos 3 lotes no vive persona alguna, se los alquila al Sr. Mario Víctor Peterlin quien se encuentra presente y refiere que tiene alquilado la parte del campo pero no de la casa y que acá no vive nadie..." Según contrato presentado en el expediente, el mismo tiene la siguiente vigencia. 01/03/2025 al 30/04/2030.- Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará a la cuenta judicial a abrirse ante el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal local- para éstos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratoria equivalente a la Tasa de Intereses Moratorias (TIM), conforme resolución 1/26 BCRa, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripto en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en centímetros en su costado Este línea H-G; trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud línea F-G y quinientos diecinueve metros diez centímetros en el costado Oeste línea E-F encerrando una superficie total libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco Cuarenta y Nueve Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte camino por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartola Baudino; al Este con concesión B del lote cuarenta y siete de Thea Guillermina Minerva viuda de Lammens; al Sud parte del lote Cuarenta y siete de Alfredo Dagatti y al Oeste con lote uno de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Ana María Concepción Lammes. C) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión A del lote cuarenta y siete de la expresada Colonia, y que según plano de mensura 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NUMERO UNO y consta de las medidas líneas, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea E-C quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea E-F, trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud línea D-F, y quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Oeste línea C-D-, encerrando una superficie libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco Áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, lindando: Al Norte camino en medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartola Baudino, al Este lote dos de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Norberto Anibal Lammes; al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y al Oeste camino en medio con la concesión D del lote sesenta y tres de Gaspar y Emilio Muschino. Las descripciones según título antecedente. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25.-; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043075/0001-6 posee deuda por la suma de \$ 163.884,42.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0002-5 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/10003-4 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la co-

munal informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. - Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitaria con Jurisdicción en La Clara: "en el lugar se observa alambrado en la parte sur del campo que linda según Abba con Bagatin, y en la este que linda Demarchi, en la parte que da al camino público no se observa alambrados, así la forma que peticiona. Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Para mayo información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuante. (0342-154327818), Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria). San Cristóbal, 28 de Abril de 2026.
\$ 1800 560472 May. 8. May. 11

POR
NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 - Denom. Anterior Ref. - Ley 14264 - de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "Asociación de Protección Recíproca entre Productores Agropecuarios (A.P.R.E.P.A.) c/ Otros S/ Juicios Ejecutivos" - Cuij: 21-26140499-8, a dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matricula N° 854 - Cuit: 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 15 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, el 50% indiviso de la Nuda Propiedad de DOS INMUEBLES RURALES 1) una fracción de campo de: 55 has. 51 as 48 cs 50 dm2 que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 41.025,44.- 2) una fracción de campo, formado por tres lotes, lo que hacen un total de 66 has 61 as 96 cs., que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 43.455,67.- en ambos casos, de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicados en: ZONA RURAL DE COLONIA "LA CLARA" de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 222 Impar - Folio: 915 - Número: 70.581 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General; y Descripción según título: 1) correspondiente a la partida 07.26.00 043046/0002: "Una fracción de terreno campo con lo adherido al suelo, que es parte de la Estancia La Invernada sita en la Colonia clara Departamento San Cristóbal de ésta Provincia, que según título es parte del lote número ochenta y ocho de la misma, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar Moneir en diciembre de 1958 e inscripto en el Departamento Topográfico Provincia el 6 de marzo de 1958 bajo el número 26.554 se designa como LOTE NUMERO UNO con las medidas lineales, superficie y linderos siguientes; en su costado Norte línea B-E quinientos treinta metros veintiocho centímetros en su costado Este línea A-B- un mil treinta y ocho metros treinta centímetros en su costado Sur línea F-A quinientos treinta y nueve metros ochenta centímetros y en su costado Oeste línea E-F un mil treinta y siete metros, encerrando una superficie libres de camino de Cincuenta y Cinco hectáreas cincuenta y una Áreas Cuarenta y Ocho Centiáreas cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte parte del lote ochenta y nueve de Miguel Serra; al Este camino por medio con el lote sesenta de Bartolo Baudino, al Sud con parte del lote ochenta y siete de Giordano Hermanos, todo de la precitado Colonia Clara, y al Oeste con los lotes dos y tres de Alberto Camino y Alfredo Francisco Lammes. La descripción según título antecedente." - Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25.-; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043046/0002-3 posee deuda por la suma de \$462.814,50 Periodos 01/2020 al 02/2026 Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. - Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitaria con jurisdicción en La Clara: "... aproximadamente 55 hectáreas, se observa desde la puerta de acceso, alambrado perimetral de cinco hilos en estado regular. El Sr. Abba refiere que en una parte del lote hay sembrado alfalfa, 10 hectáreas aproximadamente y también hay animales. En parte del lote hay aromito y chañares. Refiere que hay un molino y una aguada. No hay construcciones. No hay electrificación ya que no pasa el tendido rural. No viven personas. 2) Descripción según título correspondientes a las partidas 07.21.00 043075/0001; 043075/0002 Y 043075/00013: Los siguientes bienes inmuebles con todo lo calvado, plantado y adherido al suelo situados en la Colonia Clara, Departamento San Cristóbal, de ésta Provincia a saber: A.- Una fracción constituida por la concesión letra "B" del lote número cuarenta y siete de dicha Colonia que según título consta de seiscientos cincuenta metros veinticinco decímetros de frente al Norte por quinientos diecinueve metros de fondo o sea trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar Carlos Monier de diciembre de 1958, inscripto en el Departamento Topográfico Provincial el 5 de marzo de 1959 bajo el número 26.541, consta de las medidas, líneas, superficie y linderos siguientes; en su costado Norte línea B-H seiscientos cuarenta y un metros ochenta centímetros en su costado Este línea A-B quinientos diecinueve metros diez centímetros; en su costado Sud línea G-A- seiscientos cuarenta metros, noventa y cinco centímetros y en su costado Oeste línea H-G quinientos diecinueve metros diez centímetros, encerrando una superficie libre de camino de Treinta y Tres Hectáreas Treinta áreas Noventa y Ocho centiáreas, lindando: al Norte camino público por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino; al Este con parte del lote veinticuatro de Mateo Demarchi, al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y por el Oeste con el lote dos de la concesión A del mismo lote cuarenta y siete de Norberto Anibal Lammes. B) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión letra A del lote número cuarenta y siete de la expresada Colonia y que según plano número de 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NUEMRO DOS y consta de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea H-E-: quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea H-G; trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud línea F-G y quinientos diecinueve metros diez centímetros en el costado Oeste línea E-F encerrando una superficie total libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco Áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte camino por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartola Baudino; al Este lote dos de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Norberto Anibal Lammes; al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y al Oeste camino en medio con la concesión D del lote sesenta y tres de Gaspar y Emilio Muschino. Las descripciones según título antecedente. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25.-; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043075/0001-6 posee deuda por la suma de \$ 163.884,42.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0002-5 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/10003-4 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la co-

fredo Dagatti y al Oeste con lote uno de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Ana María Concepción Lammesn. C) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión A del lote cuarenta y siete de la expresada Colonia, y que según plano de mensura 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NÚMERO UNO y consta de las medidas líneas, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea E-C quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea E-F, trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sur línea D-F, y quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Oeste línea C-D-, encerrando una superficie libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco Áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, lindando: Al Norte camino en medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino, al Este lote dos de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Norberto Anibal Lammes; al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y al Oeste camino en medio con la concesión D del lote sesenta y tres de Gaspar y Emilio Muschino. Las descripciones según título antecedente. – Total de los tres lotes. 66 hs. 61 as 96 ca. – Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25 -; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043075/0001-6 posee deuda por la suma de \$ 163.884,42.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0002-5 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0003-4 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. – Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitaria con Jurisdicción en La Clara: "en el lugar se observa alambrado en la parte sur del campo que linda según Abba con Bagatin, y en la este que linda Demarchi, en la parte que da al camino público no se observa alambrados, así como tampoco hay alambrados internos entre los lotes. El sr. Abba manifiesta que estos 3 lotes se destinan a agricultura que entre los 2 suman alrededor de 68 hectáreas. En este momento hay sembrado trigo en los 3 lotes. Con relación a las construcciones se observa un tinglado sin paredes con piso de tierra de aproximadamente 10 mts. por 5 mts. a su lado una construcción tipo tapera de ladrillos de aproximadamente del 10 mts. por 3 mts. más allá se observa otra construcción tipo tapera a la que se puede acceder debido a la maleza alta. Aproximadamente 30 metros se observa una vivienda de condiciones precarias de conservación a la cual no se puede acceder porque está cerrada y rodeada de maleza y otra construcción menor con derrumbe. Se deja constancia que lo lotes no se pueden recorrer en su totalidad debido a la falta de caminos internos y a la maleza. Se observan sembrados aparentemente de trigo. En una de las construcciones se observa un tanque de agua, según manifiesta el atendiente, el agua es apta para consumo animal. No se observan molinos ni aguadas. Refiere así mismo que posee electrificación rural. Con relación a los ocupantes el Sr. Abba refiere que en estos 3 lotes no vive persona alguna, se los alquila al Sr. Mario Víctor Peterlin quien se encuentra presente y refiere que tiene alquilado la parte del campo pero no de la casa y que acá no vive nadie..." Según contrato presentado en el expediente, el mismo tiene la siguiente vigencia. 01/03/2025 al 30/04/2030. – Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará a la cuenta judicial a abrirse ante el Nuevo Banco de Santa Fe –sucursal local- para éstos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripto en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en la forma que peticiona. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuante. (0342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). – San Cristóbal, 28 de Abril de 2026.

\$ 1800 560472 May. 05 May. 08

POR
NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 – Denom. Anterior Ref. - Ley 14264 - de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "Asociación de Protección Recíproca entre Productores Agropecuarios (A.P.R.E.P.A.) c/ Otros S/ Juicios Ejecutivos" – Cuij: 21-26140499-8, a dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matriculada N° 854 – Cuij: 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 15 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, el 50% indiviso de la Nuda Propiedad de DOS INMUEBLES RURALES 1) una fracción de campo de: 55 has. 51 as 48 cas 50 dm2 que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 41.025,44.- 2) una fracción de campo, formado por tres lotes, lo que hacen un total de 66 has 61 as 96 cas., que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 43.455,67.- en ambos casos, de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicados en: ZONA RURAL DE COLONIA "LA CLARA" de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 222 Impar – Folio: 915 – Número: 70.581 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. y Descripción según título: 1) correspondiente a la partida 07.26.00 043046/0002: "Una fracción de terreno campo con lo adherido al suelo, que es parte de la Estancia La

Invernada sita en la Colonia clara Departamento San Cristóbal de ésta Provincia, que según título es parte del lote número ochenta y ocho de la misma, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar Moneir en diciembre de 1958 e inscripto en el Departamento Topográfico Provincia el 6 de marzo de 1958 bajo el número 26.554 se designa como LOTE NUMERO UNO con las medidas lineales, superficie y linderos siguientes; en su costado Norte línea B-E quinientos treinta metros veintiocho centímetros en su costado Este línea A-B- un mil treinta y ocho metros treinta centímetros en su costado Sur línea F-A quinientos treinta y nueve metros ochenta centímetros y en su costado Oeste línea E-F un mil treinta y siete metros, encerrando una superficie libres de camino de Cincuenta y Cinco hectáreas cincuenta y una Áreas Cuarenta y Ocho Centiáreas cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte parte del lote ochenta y nueve de Miguel Serra; al Este camino por medio con el lote sesenta de Bartolo Baudino, al Sud con parte del lote ochenta y siete de Giordano Hermanos, todo de la precitado Colonia Clara, y al Oeste con los lotes dos y tres de Alberto Camino y Alfredo Francisco Lammes. La descripción según título antecedente." – Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25 -; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043046/0002-3 posee deuda por la suma de \$462.814,50 Periodos 01/2020 al 02/2026 Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. – Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitaria con jurisdicción en La Clara: "...aproximadamente 55 hectáreas, se observa desde la puerta de acceso, alambrado perimetral de cinco hilos en estado regular. El Sr. Abba refiere que en una parte del lote hay sembrado alfalfa, 10 hectáreas aproximadamente y también hay animales. En parte del lote hay aromito y chañares. Refiere que hay un molino y una aguada. No hay construcciones. No hay electrificación ya que no pasa el tendido rural. No viven personas. 2) Descripción según título correspondientes a las partidas 07.21.00 043075/0001; 043075/0002 Y 043075/00013: Los siguientes bienes inmuebles con todo lo calzado, plantado y adherido al suelo situados en la Colonia Clara, Departamento San Cristóbal, de ésta Provincia a saber: A.- Una fracción constituida por la concesión letra "B" del lote número cuarenta y siete de dicha Colonia que según título consta de seiscientos cincuenta metros veinticinco decímetros de frente al Norte por quinientos diecinueve metros de fondo o sea trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar Carlos Monier de diciembre de 1958, inscripto en el Departamento Topográfico Provincial el 5 de marzo de 1959 bajo el número 26.541, consta de las medidas, líneas, superficie y linderos siguientes; en su costado Norte línea B-H seiscientos cuarenta y un metros ochenta centímetros en su costado Este línea A-B quinientos diecinueve metros diez centímetros; en su costado Sur línea G-A seiscientos cuarenta metros noventa y cinco centímetros y en su costado Oeste línea H-G quinientos diecinueve metros diez centímetros, encerrando una superficie libre de camino de Treinta y Tres Hectáreas Treinta áreas Noventa y Ocho centiáreas, lindando: al Norte camino público por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino; al Este con parte del lote veinticuatro de Mateo Demarchi, al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y por el Oeste con el lote dos de la concesión A del mismo lote cuarenta y siete de Norberto Anibal Lammes. B) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión letra A del lote número cuarenta y siete de la expresada Colonia y que según plano número de 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NUEMRO DOS y consta de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea H-E-: quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea H-G; trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sur línea F-G y quinientos diecinueve metros diez centímetros en el costado Oeste línea E-F encerrando una superficie total libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte camino por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino; al Este con concesión B del lote cuarenta y siete de Thea Guillermina Minerva viuda de Lammes; al Sud parte del lote Cuarenta y siete de Alfredo Dagatti y al Oeste con lote uno de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Ana María Concepción Lammesn. C) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión A del lote cuarenta y siete de la expresada Colonia, y que según plano de mensura 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NÚMERO UNO y consta de las medidas líneas, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea E-C quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea E-F, trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sur línea D-F, y quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Oeste línea C-D-, encerrando una superficie libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco Áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, lindando: Al Norte camino en medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino, al Este lote dos de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Norberto Anibal Lammes; al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y al Oeste camino en medio con la concesión D del lote sesenta y tres de Gaspar y Emilio Muschino. Las descripciones según título antecedente. – Total de los tres lotes. 66 hs. 61 as 96 ca. – Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25 -; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043075/0001-6 posee deuda por la suma de \$ 163.884,42.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0002-5 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0003-4 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Periodos 01/2020 al 02/2026.- Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. – Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitaria con Jurisdicción en La Clara: "en el lugar se observa alambrado en la parte sur del campo que linda según Abba con Bagatin, y en la este que linda Demarchi, en la parte que da al camino público no se observa alambrados, así como tampoco hay alambrados internos entre los lotes. El sr. Abba manifiesta que estos 3 lotes se destinan a agricultura que entre los 2 suman alrededor de 68 hectáreas. En este momento hay sembrado trigo en los 3 lotes. Con relación a las construcciones se observa un tinglado sin paredes con piso de tierra de aproximadamente 10 mts. por 5 mts. a su lado una construcción tipo tapera de ladrillos de aproximadamente del 10 mts. por 3 mts. más allá se observa otra construcción

tipo tapera a la que se puede acceder debido a la maleza alta. Aproximadamente 30 metros se observa una vivienda de condiciones precarias de conservación a la cual no se puede acceder porque está cerrada y rodeada de maleza y otra construcción menor con derrumbe. Se deja constancia que lo lotes no se pueden recorrer en su totalidad debido a la falta de caminos internos y a la maleza. Se observan sembrados aparentemente de trigo. En una de las construcciones se observa un tanque de agua, según manifiesta el atendiente, el agua es apta para consumo animal. No se observan molinos ni aguadas. Refiere así mismo que posee electrificación rural. Con relación a los ocupantes el Sr. Abba refiere que en estos 3 lotes no vive persona alguna, se los alquila al Sr. Mario Víctor Peterlin quien se encuentra presente y refiere que tiene alquilado la parte del campo pero no de la casa y que acá no vive nadie...” Según contrato presentado en el expediente, el mismo tiene la siguiente vigencia. 01/03/2025 al 30/04/2030. - Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará a la cuenta judicial a abrirse ante el Nuevo Banco de Santa Fe –sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripto en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en la forma que peticiona. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuante. (0342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). – San Cristóbal, 28 de Abril de 2026.
\$ 1800 560472 May. 05 May. 08

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fernando GASTIAZORO, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia BERARDO, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: “SDNAF C/ ZAPATA, MARIACELESTE Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA (21-10785985-0), se notifica por edicto al Sr. CRISTIAN CESAR DIAZ, DNI 24.570.182, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: “SANTA FE, 4 de Febrero de 2026. Con los autos: SDNAF C/ ZAPATA MARIA CELESTE Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10781502-0 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdesele participación legal correspondiente. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 204 de fecha 12/12/2025 respecto del niño CIROABEL DIAZ. Citase y emplázase a María Celeste Zapata y Cristian Cesar Diaz a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de la responsabilidad parental de María Celeste Zapata y Cristian Cesar Diaz y a la tutela propuesta del niño GIRO ABEL DIAZ bajo responsabilidad de María Alejandra Oliver y Danilo José Ocampo. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a 05 de febrero de 2026 intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Notifíquese. Dra. Natalia Berardo, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. En consecuencia queda/n Ud./s. debidamente notificado/s.
S/C 560478 May. 8 May. 12

Por disposición del Dr. Fernando GASTIAZORO, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia BERARDO, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: “SDNAF C/ ZAPATA MARIA CELESTE Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10781502-0), se notifica por edicto al -Sr. CRISTIAN CESAR DIAZ, DNI 24.570.182, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: “SANTA FE, 08 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000123 de fecha 03 de julio de 2025 la que tiene por sujeto de protección al niño Giro Abel Diaz, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a María Celeste Zapata (DNI Nro. 37.154.856) y a Cristian César Diaz (DNI Nro. 24.570.182) que tenga por beneficiario al niño Giro Abel Diaz (DNI nro. 56.687.790) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por

estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro, Juez A/C” En consecuencia quedan/n Ud./s. debidamente notificado/s.
S/C 560479 May. 8 May. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. “Santa Fe, 8 de mayo de 2026.-VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a expedientes cuyo último movimiento sea anterior al 31/12/2021, inclusive. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, dos avisos en el diario “El Litoral”, dando a conocer el presente decisorio, carteles informativos en el juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados, y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente hasta el día 10 de junio de 2026, inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna.

Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a expedientes cuyo último movimiento sea anterior al 31/12/2021, inclusive. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; hasta el día 10 de Junio de 2026, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Publicar dos avisos en el diario “El Litoral”. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Hágase saber. Fdo.: José I. Lizasoain (Juez) S/C 48888 May. 8 May. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: “CENTURION, JUAN RAMÓN S/ QUIEBRA” CUIJ N° 21-02059986-0 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 12/06/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: “Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndico la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese” Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann y “Santa Fe 24 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese.” Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 28 de Abril de 2026.
S/C 560454 May. 8 May. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: “AGUIRRE, CLAUDIA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02054759-3)”, se ha ordenado por proveído de fecha 30/04/2026, REPROGRAMAR fechas dispuestas en el auto APERTURADA QUIEBRA de fecha 02 de Septiembre 2025. Se hace saber que oportunamente: 1°) Se ha declarado la quiebra de CLAUDIA GUADALUPE AGUIRRE, D.N.I. N° 27.128.444 de apellido materno FERNANDEZ. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 25 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández con domicilio constituido con domicilio constituido en calle en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe; domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 4 de Mayo 2026. Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria.
S/C 560466 May. 8 May. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: “MOLINA, ROBERTO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ 21-02059260-2), se ha declarado la quiebra en fecha 17 de abril de 2026 de ROBERTO ADRIÁN MOLINA, DNI 28.331.902, CUIL 20-28331902-

5, apellido materno PAZ, domiciliado en calle Pasaje 14 s/n de la ciudad de Sauce Viejo y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 17 de abril de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:..."Santa Fe, 17 de abril de 2026... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROBERTO ADRIAN MOLINA, DNI 28.331.902, CUIL 20-28331902-5, apellido materno PAZ, domiciliado en calle Pasaje 14 s/n de la ciudad de Sauce Viejo y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficina A de la ciudad de Santa Fe;... 10) Fijar el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico;... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio..." Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 23 de abril de 2026... Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN Horacio Romagnoli, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 560468 May. 8 May. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: QUINTANA, NARELLA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02042012-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMO PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de ABRIL de 2026.- RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de Narella Belén Quintana. Oficiése a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Fdo: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza) SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). Dra. Bissutti, Prosecretaria.
S/C 560473 May. 8 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro: 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARCIA, IRINA MARIANELA s/QUIEBRA" CUIJ: 21-02060173-3- Año: 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Abril de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de IRINA MARIANELA GARCIA, DNI:45.653.417, apellido materno Pereyra, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle LAVAISE N° 1074, PB, dpto. 2 y legalmente en calle ALVEAR N° 6024, ambos de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.- ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... 10) Fijar el día 05/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 11) Designar el 03/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 16/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.- Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios- Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522).- Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 560481 May. 8 May. 14

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. DEUD, hace saber que en los autos: RUIZ, AGUSTIN TADEO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02059657-8, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 11 hs y 16 a 20 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. SANTA FE, 17 de Abril de 2026. Proveyendo escritos cargos N° 1264 y 1269: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN ESCOBAR, Cristian Daniel, designaselo en tal carácter. Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F. DEUD, Juez; Dra. Ana I. ZANUTTINI, Prosecretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Silvina Inés Díaz, Secretaria.
S/C 560483 May. 8 May. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "OJEDA, LUCAS EZEQUIEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059709-4) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 16/04/2026 se ha declarado la quiebra de LUCAS EZEQUIEL OJEDA, de apellido materno "GIANELLI", DNI. N° 27.830.804, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Sarmiento N 2337 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 12/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Romina Freyre Secretaria.
S/C 560675 May. 8 May. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARCELO IVAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060450-3) que se tramita por ante Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 22/04/2026 se ha declarado la quiebra de MARCELO IVAN FERNANDEZ, de apellido materno "BORDA", DNI. N° 39.369.335, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Maipú N° 1261 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta

el día 19/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Romina Freyre Secretaria.
S/C 560673 May. 8 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Alfredo Lucio Palacios se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, JOSE LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02050916-0, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de abril de 2026...Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 218 LCQ). "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez".

La resolución de regulación de honorarios en su parte pertinente dispone lo siguiente: "Santa Fe, 28 de abril de 2026RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica CPN Marcela Maldonado en la suma de \$2.842.529,47 - y regular los estipendios del Dr. González Alejandro Agustín por su actuación en autos en la suma de \$1.218.226,92. Corrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 3487. Insértese. Hágase saber. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria".
S/C 560636 May. 8 May. 11

Por disposición del JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOMINACION, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CANTERO, JOANA LUDMILA DENISE Y OTROS S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" (CUIJ: 21-02060536-4), se hace saber que JOANA LUDMILA DENISE CANTERO, D.N.I. 42.924.070 y PABLO OSCAR CANTERO, D.N.I. 44.233.961 promovieron acción de Cambio de Nombre, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación". Se publica el presente a sus efectos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo establecido en los artículos 67 del C.P.C. y 70 del C.C.C.N..
S/C 560696 May. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "MENDOZA Vanesa Noemi s/ Quiebra CUIJ: 21-02059347-1", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Por recibido Oficio de la Presidencia de Cámara en cargo 5534/26. Conforme el mismo, designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado CPN Miguel Ángel Cassetti domiciliado legalmente en calle Calchines 1725 y quien comparece a aceptar el cargo bajo escrito Nro. 5642/26, al que se provee: Téngase presente la aceptación del cargo. Publíquense edictos. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetti, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetti@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 560736 May. 8 May. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GOMEZ Nelida Estela s/ Quiebra CUIJ: 21-02050415-0", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)" y "SANTA FE, 27 de Abril de 2026. En relación al requerimiento de la sindicatura, respecto a la fijación de nuevas fechas: Advertido en este estado que los términos fijados en la sentencia del 13/05/2025 ya han transcurrido y la demora en realizar el sorteo de Síndico, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 31 de Julio como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Septiembre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetti, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetti@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 560738 May. 8 May. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Secretaria Unica-, en lo autos caratulados: "RAMOS, INES NELIDA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21- 02058642-4), Año 2.026, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA INES NELIDA RAMOS, D.N.I. 05.141.397 (fs. 22 y 23 SISFE) y fallecida el 17/09/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). " SANTA FE, de MAYO de 2.026 \$ 45
May. 08

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), en los autos caratulados "ROA, ELBIO OLFIDIO S/ SUCESORIO" (21-02060502-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios

de ROA ELBIO OLFIDIO, DNI NRO. 8.322.542, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el HALL de los Tribunales. Fdo.: Secretaria a cargo. Santa Fe, de ABRIL de 2026
\$ 45 May. 08

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 15 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en "FLAMENCO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-26216325-0;", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Juan Carlos FLAMENCO – L.E. 7.173.746-, bajo apercibimientos de ley. TOSTADO, de Mayo de 2026. Fdo.: Fdo. Dr. ACUÑA (Juez)- Dr. BARRERA (Secretaria).-
\$ 45 May. 08

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral, de la Segunda Nominación de la Ciudad de Vera y en autos " ESPINOSA, Pura Selva Argentina C/BERTINAT, PAULINA y Otros S/DIVISIÓN DE CONDOMINIO" CUIJ 21-25277981-4, se ha dispuesto: Declárase rebelde a los demandados en autos, Sucesores de Ricardo Teodoro Espinosa- Fdo: Dra. Mónica Alegre: Secretaria Subrogante Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez.-Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y Página Web Oficial.- Vera, 28 de abril de 2026.-
\$ 100 560453 May. 8 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "RIVERO, CAROLINA LETICIA S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" CUIJ 21-25278913-5, se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 04 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, dese la intervención legal correspondiente. Por promovido juicio sumario de supresión de apellido paterno. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Ministerio Pupilar y al Registro Civil. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Otro decreto: "VERA, 06 de Junio de 2025. Ampliando el decreto de fecha 04/06/2025: Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionante al diligenciamiento con facultades de ley; Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 15 de abril de 2026.-
S/C 560455 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "MUÑOZ, ANTONELA SOLEDAD S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-25278894-5, se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 23 de Mayo de 2025.- Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO de ANTONELA SOLEDAD MUÑOZ y de su hija menor de edad LUZ MILAGROS JOSEFINA MUÑOZ, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información... Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC... Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 24 de abril de 2026.- Dra. Margarita Savant, Secretaria.
S/C 560452 May. 8

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "REINOSO.: FRANCISCO RAUL S/RECTIFICACION DE PARTIDA - CUIJ 21-25277718-8" donde se pretende el cambio de apellido de Francisco Raúl Reinoso, DNI 46.220.117, por el de Francisco Raúl Antoniazzi, se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 28 de Febrero de 2024.- Téngase presente. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 CCYC, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses... Notifíquese". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez); Dra. Beatriz Deiber (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante.
S/C 560451 May. 8

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "CISNEROS, LUANA AGOSTINA S/ CAMBIO DE APELLIDO - CUIJ 21-25277944-9 donde se pretende el cambio de apellido de LUANA AGOSTINA CISNEROS - DNI 46654971 a LUANA AGOSTINA MAIDANA se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 12 de Septiembre de 2023.- (...). Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO, téngase presente. (...). Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCYC Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses... Notifíquese". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez); Dra. Beatriz Deiber (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 30 de abril de 2025.- Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante.
S/C 560450 May. 8

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "SOUILHE, LARA JOSELINA S/ CAMBIO DE APELLIDO - CUIJ 21-25278606-3", donde se pretende el cambio de apellido de LARA JOSEFINA SOUILHE, D.N.I. N° 40.925.287, por el de LARA JOSEFINA MAZZON se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 27 de noviembre de 2024.-... Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCYC. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses... Notifíquese". Firmado: Dra. Mónica Alegre (Secretaria Subrogante), Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 3 de Abril de 2025. Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante.
S/C 560449 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "AGUIRRE, ZULEMA JACKELINE M. S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-25278584-9, se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado; acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO de ZULEMA JACKELINE MILAGROS AGUIRRE, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada por SISFE. Dese intervención al Director General del Registro Civil y al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionante al diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 15 de Abril de 2026.
S/C 560445 May. 8

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "AVALOS, ISABEL REYNA C/ MONZON, JORGE RECTOR Y/O TERCEROS OCUPANTES S/ DESALOJO" CUIJ 21-23048982-0 se notifica el siguiente decreto: "VERA, 19 de Agosto de 2025.- Agréguese cédulas y oficio diligenciado. Como lo solicita y a los fines que pudieren corresponder, inscribáse como litigioso el Inmueble objeto del presente librándose oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo. Fecho, publíquese edictos por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.". Fdo.: Dr. José Luis Freijo (Juez), Dra. Carina Navarro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado por 3 días sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los Tribunales de Vera. Vera, 4 de Abril de 2026. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria.
S/C 560444 May. 8 May. 12

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: "VALDEZ MARIA BELEN S/ CAMBIO DE APELLIDO 21-25278149-5, donde se pretende el cambio de apellido de FIORELLA LORELEY MAIDANA VALDEZ por FIORELLA LORELEY VALDEZ se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 24 de Octubre de 2024.- Advertido en este estado que se ha omitido ordenar la publicación de edictos respectiva, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del CCYC Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. Notifíquese.-". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Mónica Alegre (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 14 de noviembre de 2024.- Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante.
S/C 560443 May. 8

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "ENRIQUE, MARTINA S/ CAMBIO DE APELLIDO - CUIJ 21-25278380-3", donde se pretende el cambio de apellido de Martina Enrique por Martina Chamorro se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 25 de Julio de 2024 (...) Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCYC Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria". El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 14 de noviembre de 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante.
S/C 560442 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "ALE, FERNANDO HERNAN S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-25279148-2, se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 06 de Noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCYC Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: DOCUMENTAL: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-". Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 17 de abril de 2026.- Dra. Mónica Alegre, Secretaria.
S/C 560441 May. 8

RAFAELA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del JUZGADO DE 1RA. INST. LABORAL 2da. NOM. SEC. UNICA, DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en autos caratulados "ASOCIART ART SA C/ LENCINA JOANA ROCIO EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR DE EDAD CANDIANO LUCAS SANTIAGO. - S/ CONSIGNACION - CUIJ 21-23701837-8", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ALBERTO LUCAS NICOLAS CANDIANO, DNI N° 35.751.959, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: AYELEN DESMONTS, Secretaria. ESTEBAN MARQUEZ, Juez.
\$ 300 560470 May. 8 May. 12

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL C/ DALLAGNOLA LEONARDO JAVIER S/ DEMANDA ORDINARIO POR COBRO DE PESOS" (CUIJ: 21-24208277-7) se notifica por edictos al Sr. Dall Agnola Leonardo Javier, DNI 28.925.896, que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela 20 de abril de 2026. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento el trámite de los presentes autos (juicio ordinario), de la demanda córrase traslado al demandado rebelde por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." FIRMADO: Juliana Foti (Secretaria) - Mauro D. García (Juez). Rafaela, 24 de Abril de 2026. Dra. Juliana Foti, Secretaria.
\$ 50 560384 May. 8 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GIORGETTI DE PIRIZ SILVIA C. Y OTROS S/ QUIEBRA" (Expte. 1362 Año 2001 / CUIJ 21-23895820-9), se ha dispuesto: "Rafaela, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS:.; RESULTA:.; Y CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra por pago total, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522. 2) Ordenar el cese de la prohibición de salida del país y el levantamiento de la inhibición general de bienes de los fallidos Silvia Clorinda Giorgetti y César Lautaro Piriz. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y oficiése a las autoridades de frontera correspondientes. Oficiése a los registros correspondientes. 5) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia para el legajo pertinente (art. 279 L.C.Q.). Notifíquese." Firmado: SANDRA INES CERLIANI (Secretaria); MATIAS RAUL COLON (Juez). Rafaela, 28 de Abril de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.
S/C 560366 May. 8 May. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, en autos caratulados: "JOCKEY CLUB RAFAELA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-23943829-3, hace saber por el término de ley que la concursada ha solicitado la declaración de cumplimiento del acuerdo preventivo homologado con fecha 26/03/2015, así como la conclusión del presente concurso, en los términos del art. 59 de la Ley 24.522. Asimismo, se hace saber que, conforme lo manifestado por la Sindicatura en autos, la concursada habría satisfecho la totalidad de las acreencias derivadas del acuerdo homologado. En virtud de ello, se cita y emplaza a los acreedores y a todo interesado para que formulen las oposiciones que estimen corresponder, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.
Rafaela, 27 de abril de 2026. Fdo. Denis Sierra - Prosecretaria
S/C 560801 May. 8

RECONQUISTA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "SEGRETIN NESTOR OSVALDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-25034233-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de NESTOR OSVALDO SEGRETIN, argentino, jubilado, DNI 12.590.655, con domicilio real en calle Sarmiento N°1270 de la ciudad de Reconquista (SFJ, y con domicilio legal en calle Belgrano N° 1099 de Reconquista.-". Firmado: Dr. Guillermo Angaromo (Secretario) - Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez). OTRA RESOLUCIÓN: "Reconquista, 16 de abril de 2026. II: Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales y el día 17 de septiembre de 2026 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese.-". Firmado: Dra. Paola Vanesa BUYATTI (Prosecretaria) Dr. Franco RASCHETTI (Juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Iriondo N° 881 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviamannelmanno@gurfinkel.com.ar - Reconquista, 29 de Abril de 2026. Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario.

S/C 560464 May. 8 May. 14

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS
- CORDOBA -
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez en lo C. y C. de 1ª Inst. y 9ª Nom. de Córdoba, pcia. de Córdoba, en autos "EXPEDIENTE SAC: 14281400 - MOSCARDINO, INMENDA AYDEE - USUCAPION", cita y emplaza a los sucesores del Sr. RUDECINDO DÍAZ, a la Sra. HERACLIA DÍAZ y/o sus sucesores (conforme lo informado por el Juzgado Electoral Federal) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que el término de 30 días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía; y como tercero interesado a la Provincia de Córdoba, y a los colindantes Pecorari Milton Octavio, Giménez Andrés Federico, Giménez Mariana Andrea, Giménez Federico Emanuel, Giménez Luis Alberto, Giménez Valentín y Moscardo Olga Rosa, para que comparezcan en el mismo plazo, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. El inmueble que se intenta adquirir por prescripción veinteañal tiene la siguiente descripción: Fracción de terreno ubicada en el paraje denominado Pedanía Yegua Muerta, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, con una superficie de 109 has. 4938 m2. Se designa catastralmente como parcela 548744-418044, conforme plano del Ing. Liarrull Juan Carlos e inscripto en la Dirección General de Catastro en el Exp. Prov. N° 033-128563/2022 de fecha 10/05/2022, corroborado por V.E.P. Trámite Nro. 84696 realizada por el Ing. Carlos Bianco. Medidas: Partiendo del vértice "1" con coordenadas locales Norte: 6549323.99 y Este: 4417988.79 con un rumbo de 88°52'47", y un ángulo en dicho vértice de 91°03'08" y una distancia de 656,02 m llegamos al vértice "2" de coordenadas locales Norte: 6549336.82 y Este: 4418644.69 a partir de 2, con un ángulo interno de 88°54'30", lado 2-3 de 1674,63 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 90°25'38", lado 3-4 de 654,77 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 89°36'44", lado 4-1 de 1667,02 m; encerrando una superficie de 109 Ha 4938 m². Linderos: Lado 1-2, con camino público, Lado 2-3: con Parcela 1643-2457, cuenta Nro. 251001234989, MFR 1307316 propiedad de Milton Octavio Pecorari, con Parcela 1643-2056, Nro. de cuenta 251027106512, MFR 1.305.120, propiedad de Giménez Federico Andrés, Giménez Mariana Andrea, Giménez Federico Emanuel, Giménez Luis Alberto y Giménez Valentín. Lado 3-4: con Parcela 547179-418004, Nro. de cuenta 251043608285, MFR 1909437, propiedad de Moscardo Olga Rosa, con Parcela 547623-418225, Nro. de Cta. 250942656242, F° 809 A° 1929 a nombre de Diaz Rudecindo, (en posesión de Olga Rosa Moscardo, Exp.25-2-128505/2022 DGC), Lado 4-1, con parcela 548715-417752, Cta. Nro. 251043608293, MFR 1909327, a nombre de Moscardo Inmenda Aydee o Imelda Haydee o Imenda. El inmueble se encuentra empadronado con Nom. catastral 2509548744418044. Dpto. Río Primero Pedanía Yegua Muerta lugar Media Luna Número de cuenta 250942660011 a nombre de Inmenda Aydee Moscardo. Afecta a los siguientes dominios: 1) MFR 1407368: inscripto en el Registro a nombre de Rudecindo Diaz, de una superficie estimada de 28 has 8360 m2, 2) Folio 809 año 1929: lote de terreno inscripto a nombre de Heraclia Diaz, superficie estimada de 28 has 8.061 m2, 3) Superficie sin dominio: se estima 51 has 8571 m2, ello según plano. Córdoba, 04/03/2026. Firmado: GALDI ALARCON Natalia Lorena – PROSECRETARIA, FALCO Guillermo Edmundo – Juez, Córdoba, 04/03/2026.
\$ 400 560480 May. 6 May. 20

SAN FRANCISCO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

San Francisco, diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial de la ciudad de San Francisco, Dra. Gabriela Castellani, en los autos caratulados: EXPEDIENTE SAC: 13324964 - CRAVERO, NICOLAS – PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO", que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo Secretaria N° dos, a cargo de la Dra. Claudia Giletta, se dispone la publicación de la siguiente resolución: "SENTENCIA NÚMERO: 17. San Francisco, seis de marzo de dos mil veintiséis. RESUELVO: 1°) Declarar en estado de quiebra indirecta al señor NICOLAS CRAVERO, DNI: 36.680.125, argentino, nacido el 07/01/1992, de estado civil soltero, de ocupación agropecuario, con domicilio en Zona Rural de Colonia Prosperidad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y domicilio constituido en Pje. Zanichelli nro. 1887, 2º piso "B" de esta ciudad. Recarátulase los presentes actuados. 2°) Proceder a la designación de martillero para la subasta electrónica de los bienes. 3°) Proceder al inmediato inventario y posterior incautación o desapoderamiento de los bienes del fallido, para la realización de bienes del deudor. Oficiése al Juzgado de Paz de Colonia Prosperidad y asimismo, en virtud de lo denunciado por la Sindicatura en su escrito de fecha 07/04/25, deberá también oficiarse al Juzgado con Competencia en Concursos y Quiebras de la ciudad de Rafaela para que disponga lo pertinente para la realización del inventario y desapoderamiento de bienes del fallido existentes en el domicilio de Calle 84, número 135, de la localidad de Frontera (Sta. Fe). 4°) Intimar a los terceros que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro del término de veinticuatro horas. 5°) Prohibir se efectúen pagos al fallido, bajo apercibimientos de considerarlos ineficaces... 9°) Disponer se haga publicar por Secretaria por el término de cinco días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Santa Fe, la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas de dictada, mediante edictos sin previo pago (art. 89 L.C.),... 15°) Ordenar que el Sr. Santiago Vogliotti continúe actuando en su calidad de síndico. Protocolícese, Hágase saber y dese copia". Fdo.: Digitalmente. Dra. Gabriela Castellani (Juez). Síndico: Santiago Vogliotti, con domicilio en calle Mitre 667 de la ciudad de San Francisco.- Julieta Mugetti, Prosecretaria Letrada.
S/C 560204 May. 4 May. 11

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/IRRAZABAL SILVANA NOELIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA); (21-10781493-8), se cita, llama y emplaza a la Sra. IRRAZABAL, SILVANA NOELIA, DNI 40.054.952, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal, establecida por disposición N° 000110 de fecha 13 de junio de 2025, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Thomas Facundo Amarilla y de Silvana Noelia Irrazabal respecto de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal; 3) Designar a Gabriela Fabiana Ruggeri (DNI N° 23.029.734) tutora de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal (DNI N° 55.654.355) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación con patrocinio letrado, la que será discernida bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de las mismas. Dra. Natalia Berardo; Dra. Marisa Malvestiti, secretaria Jueza a/c.
S/C 560358 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/IRRAZABAL SILVANA NOELIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10781493-8), se cita, llama y emplaza al Sr. THOMAS FACUNDO AMARILLA, D.N.I. 39.906.944, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal, establecida por disposición N° 000110 de fecha 13 de junio de 2025, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Thomas Facundo Amarilla y de Silvana Noelia Irrazabal respecto de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal; 3) Designar a Gabriela Fabiana Ruggeri (DNI N° 23.029.734) tutora de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal (DNI N° 55.654.355) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación con patrocinio letrado, la que será discernida bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de las mismas. Dra. Natalia Berardo; Dra. Marisa Malvestiti, Secretaria Jueza a/c.
S/C 560359 May. 5 May. 8

S/C 560359 May. 5 May. 8

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única, de la ciudad de SANTA FE (Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "GALEANO ADRIAN JAVIER C/FRANCO GABRIELA ANABEL S/ DIVORCIO 21-10744419-7, ha dispuesto: "SANTA FE, 13 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 3870/2026: Por recibida la contestación del oficio oportunamente cursado al RENAPER. Conforme lo manifestado por dicho organismo y atento constancias de autos, notifíquese providencias de fechas 27 de Julio de 2022 y 17 de marzo de 2026 mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese." "SANTA FE, 27 de Julio de 2022. Con los autos conexos a la vista se provee: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado (ls. O v1a). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com.) de Adrián Javier GALEANO. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Gabriela Anabel FRANCO por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Acrediten los profesionales intervinientes su condición frente al IVA. Cumplímense con el sellado del poder. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2° del CPCC). DR. MARCELO A. ALBRECHT (Secretario) DRA. ADRIANA LORENA BENITEZ (Jueza). Dr. Adolfo José María Drewanz, Secretario

§ 100 560106 Abr. 30 May. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "FRUTOS, VICTORIA AGOSTINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02060297-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de VICTORIA AGOSTINA FRUTOS, Argentina, DNI N° 42.332.713, CUIL: 27-42332713-3, apellido materno Retamoso, estado civil soltera, empleada de la Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110, domiciliada según dice en calle Tucumán N° 4802 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2126 Piso 2 Oficina B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8-Hacer saber al

fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 25 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 28 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 15 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Pellegrini María Eugenia, domiciliado en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Prosecretaria.

S/C 560418 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "NOGUERA, GABRIELA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060165-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 24 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: Declarar la quiebra de GABRIELA BEATRIZ NOGUERA, Argentina, DNI N° 22.070.712, CUIL:27-22070712-7 apellido materno Paccini, estado civil soltera, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en José Cibils N° 3337 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar N° 3066 Depto 1°, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. -10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 25 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 28 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 15 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Pinnado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN FALCO JAVIER DARIO, domiciliado en calle Av.

Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria
S/C 560417 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SOTO, WILFREDO MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060197-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 20 de Abril de 2026.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de WILFREDO MAXIMILIANO SOTO, argentino, DNI N° 34.755.634, en unión conyugal, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-34755634-4, apellido materno ROBLES, domiciliado en calle Neuquén N° 6400 B° Santa Marta, de esta ciudad de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 27 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Abril de 2026.- Atento que por un error material las presentes actuaciones pasaron a casillero sin la realización del sorteo de síndico, se provee: Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día miércoles 03 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 3- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez - Dra.: MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro Secretaria - OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Abril de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada e11 calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS-Juez - Dra.: MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS - Pro-Secretaria.
S/C 560416 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ROMAN, LEIDI ARIANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059675-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ROMAN, LEIDI ARIANA, Argentina, DNI N° 39.250.517, CUIL: 27-39250517-8, apellido materno Caballero, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Hermandarias S/N -Barrio La Antena, Cayastá- Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Urquiza 4840, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la re-

alización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 25 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 28 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 15 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines, de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Pinnado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Paacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 79 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Ortiz Nancy Cristina, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria.
S/C 560415 May. 6 May. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, SANDRA MONICA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060279-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Sandra Mónica Fernández, DNI N° 21.718.987 - CUIL 27-21.718.987-5, domiciliada realmente en calle Brasil N° 4487 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06/05/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 23/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01/12/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tra-

mitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-, simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, -la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolísece el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez - MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 560114 May. 6 May. 13

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "INSAURRALDE, MARISEL BELÉN S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02052392-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorizante Dra. Verónica Tozza, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución readequado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la CPN. María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 2.762.419,31 y los de la Dra. Luisina Borghello (apoderada fallida), en la suma de \$ 1.183.894.-. A continuación, se transcribe el decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026.- Proveyendo escrito cargo nro. 4385: Téngase presente lo manifestado. Por presentada adecuación al proyecto de distribución, publíquense edictos". Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo. Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 560385 May. 6 May. 8

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaria Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados: "MENCZAK, KRISTAL AMORELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02060164-4)", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Sra. KRISTAL AMORELA MENCZAK, DNI N° 38.727.354, CUIL 27-38727354-4, apellido materno Pattii. 2°) Se ordena la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza -Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 560419 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VELOZO, ALEXIS JONATAN SI QUIEBRA" CUIJ 21-02059484-2-, atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra del Sr. Sr. ALEXIS JONATAN VELOZO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.816.820, CUIL 20-37816820-2, de apellido materno LUCERO. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 560420 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PEREYRA DOS SANTOS, CARMEN LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02054775-5)", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de la Sra. CARMEN LILIANA PEREYRA DOS SANTOS, DNI N° 29.673.579, apellido materno VIERA. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinero con domicilio constituido en calle Angel Casanello Nro. 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinero77@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza- Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 560421 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02058876-1", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Sra. MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.169.695 (CUIL N° 27-16169695-7), apellido materno CHERUBIN. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. Alejandro M. Viteritti con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 560422 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RAMIRA, PAOLA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060374-4", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de la Sra. PAOLA NOEMI RAMIRA, apellido materno Buttussi, DNI N° 33.015.117, CUIL 27-33015117-5. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo-Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 560423 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AGUIRRE, BRUNO RAFAEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02058935-0", atento lo ordenado en fecha 24 de Abril 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra del Sr. BRUNO RAFAEL AGUIRRE, D.N.I. N° 42.765.956. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero; y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves González RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo.: Dr. Dr. Iván Di Chiazza-Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 560424 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ALDERETE, GUSTAVO DANIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060079-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de abril de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO 1. Declarar la quiebra de Gustavo Daniel Alderete, DNI N° 32.179.390, con domicilio real en calle Frutos 1536 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1705 de esta ciudad. 10. Fijar el día 29/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/09/26 para la presentación del Informe General." Firmado: Daniela G. Piazzo (secretaria) ?Carlos F. Marcolin (Juez A/C) La síndica designada es la CPN SILVIA MABEL MANNÓ, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensores acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo silviamabelmanno@gurfinikel.com.ar - Santa Fe, 30 de Abril de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 560425 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GAVATORTA, ROBERTO ELVIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02052752-5, atento lo ordenado en fecha 21 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de ROBERTO ELVIO GAVATORTA, DNI N° 7.709.018, apellido materno COPPOLA, BENEFICIARIO DE ANSES; domiciliado realmente en calle Juan B. Justo nro. 354 de la localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenábar nro. 2965 de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinti-

cuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1ro. de Mayo nro. 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com, Fdo: Dra. María Romina Botto, Secretaria - Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 30 de Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 560427 May. 6 May. 13

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "BENENCIA, LUCINDO DELIO Y OTROS C/ BAGILET, RAUL ADOLFO S/ ESCRITURACION" - CUIJ 21-22801622-2, se ha declarado rebelde a los Sres. FRANCO GABRIEL BAGILET Y RAUL ADOLFO BAGILET, que así lo ha ordenado SS: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los co-herederos Franco y Raúl Bagilet. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria. Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- \$ 100 560367 May. 6 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: "VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Aylén Daiana Daran, D.N.I. N° 42.482.781. CUIT: 27424827814, con domicilio real en Fray Luis Beltrán N° 2342, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desempoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librára oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente, archívese.- ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. "VILLA OCAMPO, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar que el apellido de la Sra. AYLEN DAIANA es DARAN. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, oportunamente, archívese. Notifíquese. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. Villa Ocampo, 30 de abril de 2026. S/C 560388 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "COLQUE, RAUL DAVID S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060435-9 -AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 29/04/2026. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Raúl David Calque, DNI N° 28.242.219, con domicilio real según manifiesta en calle Estanislao López 676 de la localidad de Helvecia y domicilio legal en calle Francia 3225 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día

27/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O.. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. S/C 560428 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ZANABRIA, TAMARA MILAGROS S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060699-9) se ha declarado en fecha 29/04/2026 la quiebra de TAMARA MILAGROS ZANABRIA, de apellido materno "DIAZ", DNI. N° 30.904.267, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Av. Peñaloza N° 9615 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle J.J. Paso N° 3263 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 560429 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ACOSTA, SERGIO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060246-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO ADRIAN ACOSTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.618.521, apellido materno Núñez, con domicilio real en Barrio el Pozo, Torre 8, piso 10 Depto. B, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. S/C 560430 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "SCARPONI YANINA GUADALUPE S/ QUIEBRA" (EXPT 21-02058905-9) se ha declarado la quiebra de Yanina Guadalupe Scarponi, apellido materno Leonarduzzi, argentina, D.N.I. N° 31.7 18.998, CUIL Nro 27-31718998-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Pasaje San Luis Nro. 1628, de la localidad de Recreo y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2638, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico florf7_santiago@hotmail.com.- Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: Jueza. S/C 560431 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BLANCHE, MARCOS ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059702-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ARIEL BLANCHE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.693.456, apellido materno Blanche, con domicilio real en calle Amanda de Clotet 2126 de la localidad de Coronada, y legal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe; ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático;

y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026.

S/C 560432 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FURLANO, FRANCISCO EDUARDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059440-0), se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO EDUARDO FURLANO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 8.507.100, apellido materno Parroni, con domicilio real en calle Pasaje Baigorria - localidad de Barrancas-, y legal en calle La Rioja 3213; de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026.

S/C 560433 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MARTINELLI, EDGARDO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059088-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 29/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO FABIAN MARTINELLI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.764.199, apellido materno Arredondo, con domicilio real en calle Entre Ríos 3958 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B", ambos de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026.

S/C 560434 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "TORRES, KAREN MACARENA FLORENCIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (EXPTE. 21-02059900-3), se ha declarado la quiebra de KAREN MACARENA FLORENCIA TORRES, DNI 38.903.994, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Ignacio Crespo 2218 de Recreo y legal en Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com - Fdo.: Javier F. Deud- Juez. S/C 560436 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, EMILIANO NICOLAS S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02060055-9", en fecha 24/04/2026, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612 - 1er. Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 09/06/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de 2026.

S/C 560437 May. 6 May. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FRANCO RINGLESTEIN ALICIA s/ Quiebra" Expte. 21-02048457-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo pre-

visto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.762.419,31 a la CPN Olivia Bressan y \$ 1.183.894 a la Dra. María Alejandra Giliard. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 24 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 560438 May. 6 May. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MONTENEGRO ROBERTO EZEQUIEL s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02057615-1, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de diciembre de 2025 la quiebra de Montenegro Roberto Ezequiel, D.N.I. N° 30.954.723, con domicilio real en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 14 de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 26 de Marzo de 2026, fijar el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 26 de junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 27 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 20 de Abril de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria. S/C 560439 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GIL NAZARET EVELYN s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02059222-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 19 de Marzo de 2026 la quiebra de Gil Nazaret Evelyn, D.N.I. N° 33.424.814, con domicilio real en La Pampa 1972 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo 2423 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 18 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 01 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra del Carmen Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146, siendo el horario de atención a los acreedores es de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez a/c). Santa Fe, 21 de Abril de 2026. Lorena Huter, Secretaria. S/C 560440 May. 6 May. 13

Por disposición del Juzgado unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N°S de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "MIÑO GUSTAVO EZEQUIEL Y OTROS C/ ORTEGA JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-12152684-8. Se cita y emplace por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales a los herederos de Sr. ORTEGA JORGE ALBERTO DNI: 14.992.788, para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Silvia Laszuk, Secretaria. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 18 de Marzo de 2026. S/C 560435 May. 6 May. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos TOPINI, JOSE RAFAEL Y OTROS c/BARRAZA, CELESTINO EULOGIO y BARRAZA, ANTONIA JULIANA y/O CONTRA EVENTUALES HEREDEROS DE CELESTINO EULOGIO y ANTONIA JULIANA BARRAZA y/O CONTRA POSEEDORES Y/O CONTRA QUIEN JURIDICAMENTE CORRESPONDA. s/JUICIO ORDINARIO; Expte. CUIJ N° 21-23441032-3, Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Genaro, 01 de Julio de 2025. Por etablado formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Antonia Juliana Barraza y Celestino Eulogio Barraza, ambos con domicilio en calle Urquiza N° 1030 de esta ciudad, o quienes se los cita para que comparezcan en el término de tres días bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Fdo. Dra. Candela Powell, Juez a/c; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria; San Genaro, 21 de Abril de 2026. Amplíese la demanda contra eventuales herederos de Celestino Eugenio Barraza y Antonia Juliana Barraza y/o contra poseedores y/o contra quien jurídicamente corresponda. Modifíquese la carátula, todo ello por Mesa de Entradas. Notifíquese por edicto, e1 presente decreto y el de fecha 01/07/2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell, Juez a/c; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria. Datos sobre el inmueble: Ubicado en la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. Partida Inmobiliaria N° 112400-456353/0001-2; Lote: 1B. Registrado bajo el Tomo: 0046, Folio: 00372, Número: 037669, Fecha: 03/08/91. San Genaro, 22 de Abril de 2026. Dra. Mariana E. Laborde, secretaria. \$ 330 560246 May. 6 May. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 14 de abril de 2.026. VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 3era. Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 29 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 29 de diciembre 2.023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que

se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados – acreditando interés legítimo – se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 1 de junio de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 29 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 29 de diciembre 2.023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada – acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 1 de junio de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber. FDO: SILVINA D. DEMBORYNISKI SECRETARIA IGNACIO EDUARDO PANDULLO JUEZ
S/C 48869 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PANDEVANE, GERALDINE AYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060228-4); se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de GERALDINE AYELEN PANDEVANE, argentina, DNI N° 39.687.788, mayor de edad, de estado civil soltera, apellido materno Blanco, con domicilio real en calle Primera Junta 533 Pasillo Interno de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 7652 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez s/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria).
S/C 560794 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LESCANO, ALCIDES EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060011-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de ALCIDES EMILIO LESCANO, DNI N° 28.578.348, de apellido materno Ramos, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pavón N° 1198, B° Coronel Dorrego, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 6273 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria).
S/C 560295 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROSA, ALEJANDRO GERMAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059519-9), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de ALEJANDRO GERMAN ROSA, DNI N° 27.793.275, de apellido materno Trucco, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pje. Suarez N° 3085, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Rivadavia 2645 of. "b" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3993 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.
S/C 560296 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANTILLAN PABLO EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059660-8), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de PABLO EXEQUIEL SANTILLAN, DNI N° 32.871.790, de apellido materno Villalba, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Avellaneda 4701 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de la ciudad de Santa Fe; Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3169 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.
S/C 560297 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RODAZ, NATALIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059961-5), se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de NATALIA PAOLA RODAZ, de apellido materno SCHMIDT, DNI N° 31.111.015, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Cochabamba 3886 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 06.05.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19.06.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore (Juez s/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.
S/C 560298 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANCHEZ, ALAN LUCIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058984-9), se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de ALAN LUCIANO SANCHEZ, de apellido materno "Suarez", DNI N° 45.654.811, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en General Paz N° 4377 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29.04.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15.06.2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.
S/C 560299 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESCALANTE, ANTONELLA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02060038-9) se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de ANTONELLA ESCALANTE, de apellido materno "Altamirano", DNI N° 43.166.946, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Paucke 6233 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Mariano Comas 2940 PB de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 06.05.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23.06.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore, (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.
S/C 560300 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MACHADO, ALCIRA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057882-0), se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de ALCIRA EDIT MACHADO, de apellido materno "Miño", DNI N° 21.064.005, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Alvaro Gil S/N, Cayastá, Provincia de Santa Fe y legalmente en Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29.04.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16.06.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de

aqué que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore, (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.

S/C 560302 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PARET, BETIANA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ21-02059728-0), se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de BETIANA GISELA PARET, de apellido materno "Duran", DNI N° 28.074.732, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Miguel de Azcuenaga 4820, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en 25 de mayo 2589, Piso 2, Oficina 3 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29.04.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12.06.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días; (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore, (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.

S/C 560303 May. 5 May. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAMPOS, ISAIAS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-020S8386-7, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522,

haciendo saber que: el 28 DE ABRIL DE 2026, se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 20/03/2026, fijándose hasta el día 04 DE JUNIO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fijase los días: 26 DE JUNIO DE 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 10 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales y el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndica a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras N° 6344 de esta ciudad, correo electrónico: ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Lucio Palacios, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28/04/2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 560308 May. 5 May. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: LEIVA, LEANDRO ELIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (C.U.I.J. N° 21-02059269-6), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 13 de Abril de 2026 se ha declarado la Quiebra del Sr. LEANDRO ELIAS LEIVA, DNI 32.330.420, apellido materno VERA, casado, domiciliado realmente en calle Avellaneda N° 6770 de esta ciudad y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad - Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 02/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 30/07/2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 19/09/2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que la Síndica designada es la C.P.N. Sonia Lucia Diaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas; haciéndoles saber a los mismos que podrán solicitar los pedidos de verificación de sus créditos al correo electrónico: cpmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria. 23 de Abril de 2026.

S/C 560312 May. 5 May. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los Autos caratulados DIAZ, Miguel Ángel s/QUIEBRA; CUIJ 21-01982873-2, se ha resuelto lo siguiente: RESUELVO Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico, y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103,107,110,114 y cc LCQ y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 27 de Abril de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 560319 May. 5 May. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos RIESTRA, EMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058330-1 AÑO 2026, la siguiente reprogramación de fechas: Santa Fe, 27/04/26. Se provee cargo N° 3750/26: Se tiene presente. Se reprograman las fechas de la siguiente manera: i) Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de

créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). ii) Fijar el día 21 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. iii) Señalar el día 19 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). iv) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Fdo: Ivan Di Chiazza (juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 560320 May. 5 May. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ESPINDOLA, WALTER ESTEBAN s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059706-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de abril de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Espindola Walter Esteban, DNI 25.480.375, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado real en calle 3er pasaje 5587 B° Sargento Cabral de la ciudad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de abril de 2026. Sandra Silvana Romero, Secretaria.

S/C 560321 May. 5 May. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SANDOVAL, EXEQUIEL OSMAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ n° 21-02057199-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 28 DE ABRIL DE 2026 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el día 23 de junio de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico.- 2) Fijar el día 19 de julio de 2026, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 30 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.-" Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de abril de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 560322 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ACEVEDO, LIDIA NOEMI S/QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057736-0), se ha declarado la quiebra en fecha 28/04/2026 de LIDIA NOEMI ACEVEDO, DNI. N° 14.285.850, de apellido materno Álvarez, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle DORREGO n° 1454 de la ciudad de Gálvez y legalmente en calle AMENABAR n° 2965, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 560329 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GAITAN, MARIA ROSA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060463-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/04/2026: 1º) Declarar la quiebra de María Rosa Gaitán, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.278.214, domiciliada realmente en calle Urquiza N° 1043 de la Ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Juan del Campillo N° 1958, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 01 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 05 de Agosto de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-

S/C 560330 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DESCALZO, GUILLERMO ANDRES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059952-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 27/04/2026: 1) Declarar la quiebra de GUILLERMO ANDRES DESCALZO, D.N.I. 23.264.831, domiciliado realmente en calle Juan Chiviro N° 1098 de Arroyo Leyes (Santa Fe) y legalmente en calle Moreno N° 2308 2 "A", Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/09/26), 13) Fijar el día 19/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/07/26 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/26, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA - Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 560331 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, LEONARDO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060010-9, ha dispuesto: Santa fe 29/04/2026: 1) Declarar la quiebra de LEONARDO ADRIAN FERNANDEZ, DNI 28.314.337, CUIL 20-28314337-7, apellido materno FERNANDEZ domiciliado realmente en Pasaje Del Fresno N° 8274 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/09/2026). 13) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06/07/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 04/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2026, para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD-JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 560332 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERREYRA, JAQUELINA CINTIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059746-9) se ha dispuesto: SANTA FE 28 DE ABRIL DE 2026: 1) Declarar la quiebra de FERREYRA JAQUELINA CINTIA, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nro. 25.910.006, CUIL 27-25910006-8, de apellido materno SANCHEZ, domiciliada realmente en calle Lamadrid N° 1085 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A", ambos de esta ciudad. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/09/2026). 13) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 560333 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GÓMEZ, CELESTE TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060135-0) se ha dispuesto: SANTA FE 27/04/2026: 1) Declarar la quiebra de CELESTE TATIANA GÓMEZ, DNI 37.579.205, CUIL 27-37579205-8, apellido materno SILVA domiciliada realmente en Monoblock 5 Departamento 231, Piso 1°, Barrios Las Flores II y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/09/2026). 13) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de ve-

rificación de crédito. 14) Designar el día 06/07/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 04/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2026, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 560334 May. 5 May. 12

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: BRAC, YANINA VANESA S/ QUIEBRAS 21-28675725-9, ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quiebra de la Sra. Yanina Vanesa Brac, D.N.I. N° 35.147.127. CUIT: 27351471277, con domicilio real en J.B. Alberdi N° 1066, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2°) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3°) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4°) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5°) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6°) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7°) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de r declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8°) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del triforme general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9°) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10°) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11°) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12°) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 13°) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general. La LCQ. 14°) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de 15°) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. Villa Ocampo, 29 de Abril de 2026. S/C 560353 May. 5 May. 8

En los Autos Caratulados: AVALOS, MARÍA VERÓNICA S/ QUIEBRAS 21-26187342-4, que tramitan en por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de San Justo - Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JUSTO, 30 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 2734: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto rectificación del Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos, conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Lorena Beatriz GÓMEZ, Secretaria - Laura María ALESSIO, Jueza. San Justo, 20 de Abril de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. S/C 560344 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "ACOSTA ROMINA MICAELA S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035381-2, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 28 de Abril de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Romina Micaela ACOSTA, D.N.I. N° 36.797.071, con domicilio en Zona Urbana s/n de la ciudad de Pedro Gómez Cello, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni Nro. 2785 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad;-b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°).

Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose/es saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 13 de Mayo de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 10 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Justo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo.: Dra. Celia Bornaia, Juez - Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 560285 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CENTURION CLAUDIA YOLANDA S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035307-3, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 28 de Abril de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Claudia Yolanda CENTURION, D.N.I. N° 24.883.081, con domicilio en calle Batalla de Tucumán Nro. 3297 de esta ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni Nro. 2785 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose/es saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 13 de Mayo de 2026, a las 9:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 10 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme

lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Justo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo.: Dra. Celia Bornaia, Juez - Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 560284 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "BLESA LORENA VERONICA S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035384-7, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 28 de Abril de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Lorena Verónica BLESA, D.N.I. N° 25.326.155, con domicilio en Avda. Iriando Nro. 2575 de esta ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni Nro. 2785 de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art.103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose/es saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 13 de Mayo de 2026, a las 8:30 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 10 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Justo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo.: Dr. Celia Bornaia, Juez - Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 560282 May. 5 May. 12

Por disp. del Juzg. de Dist. Civ. Com. y Lab. de la 1ª Nom. de San Justo, en autos LANGHI, FEDERICO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25135303-1, se dispuso la apertura del concurso preventivo de FEDERICO LANGHI, DNI 26.120.477, con domicilio legal en Urquiza 2745. Se hace saber a los acreedores que podrán so-

licitar la verificación de sus créditos hasta el 14/04/2026 en el domicilio del Síndico Víctor Fabrizio, sito en 9 de Julio 2845 de San Justo de lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19hs. San Justo, 19 de Marzo de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 1000 558410 May. 05 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GIORDANO, MAXIMILIANO GERMAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060284-5), se ha dispuesto: SANTA FE, 27 DE ABRIL DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO GERMAN GIORDANO, D.N.I. 29.221.206, domiciliado realmente en calle MALETTI 2679, SANTO TOME y legalmente en calle SAN GERONIMO 1695, PLANTA ALTA, SANTA FE. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/09/26). 13) Fijar el día 19/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18/08/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/26, para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. NATALIA GERARD, Prosecretaria.
S/C 560242 May. 4 May. 11

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MANSILLA, YANINA ILEANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02058408-1, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: cpmartinrossi78@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs, y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Por aceptado el cargo para el cual fuera designado. Por constituido domicilio a los efectos legales. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Díaz (Secretaria). Santa Fe, 23 de Abril de 2026.
S/C 560260 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CANETE ALFREDO ALEJANDRO S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02059577-6, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.- con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 15 de Abril de 2026.... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. ALTARE FERNANDO MIGUEL, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 16 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE. Hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 22 de Abril de 2026.
S/C 560263 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ROMERO, FACUNDO DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02049565-8, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 20 de Abril de 2026. ...Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). SANTA FE, 22 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 560264 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BOISSELEAU, NADIA S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02025572-9, se ha presentado el Informe Final Y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026 ... Por presentado informe final previsto por el art. 218 de la LCQ. De maniifesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a cargo) Dra. María Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 28 de Abril de 2026.
S/C 560265 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace

saber que en los autos caratulados: "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02059181-9) se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI. N° 17.722.136, de apellido materno Schmidt, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle CENTENARIO n° 2060, piso planta alta, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle MORENO n° 1695, piso 3, oficina C de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 560241 May. 4 May. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TORNETT, MAGUA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02059547-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/04/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. TORNETT, MAGDA ALEJANDRA, de nacionalidad: argentina, mayor de edad, DNI 24.121.490, hija de: Gabriel Tornett y Elena del Carmen Vázquez; CUIL Nro.: 27-24121490-2, con domicilio real en calle Gaboto 2422, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, estado civil: casada y con domicilio legal en calle Urquiza 1438, primer piso, Of. "B", y electrónico en la casilla de Correo vanagomczabogada@gmail.com., 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 DE ABRIL DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiosa -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 01 DE JULIO DE 2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 13 DE AGOSTO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado digitalmente or: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 560240 May. 4 May. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ACEVEDO, JUAN EDUARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059059-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/04/2026: RESUELVO: 1°) Declararla quiebra del Sr. Juan Eduardo Acevedo, DNI N° 24.278.800, CUIL 20-

24.278.800-2, argentino, domiciliado realmente en calle Lamadrid 1212 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación tabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29/04/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapechamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 03/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25/11/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida; la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolicése el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Abril de 2026.
S/C 560239 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ROBERTO JAVIER GONZALEZ S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-26171833-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra del Señor, ROBERTO JAVIER GONZALEZ, DNI: 34.379.326, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Nicasio Oroño Nro. 1927 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en General López Nro. 790 de la ciudad de San Javier. 9) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 06 de Junio de 2026, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de Sao Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dr. Julio Migno (Jueza), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 28 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 560217 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060375-2), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de Melina Gisela Peralta, DNI 30.613.309, argentina, apellido materno Velazquez, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estable-

ció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos de art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 560238 May. 4 May. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ERENU, CAMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060097-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de abril de 2026.: "1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA HERENU, DNI 45.411.659, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en San Martín 2340 de la localidad de Rincón y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de abril de 2026. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 560185 May. 4 May. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BRACESCO, OLGA NELI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059482-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Olga Neli, Bracesso, DNI 5.699.553, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Manzana 5 s/n Las Flores 11, Casa 58 de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de abril de 2026. Sandra Romero, Secretaria.
S/C 560186 May. 4 May. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CEBALLOS, DANIEL NORBERTO s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02057558-9, en fecha 14 de Abril de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálase el día 23 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 8 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dr. Javier Deud (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, mail Esteban_questa@hotmail.com, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Lorena Huter, Secretaria.
S/C 560194 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial de la 9na. Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LOPEZ, CARLOS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02059341-2, Año 2026, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 18 de marzo de 2026. Se ha fijado hasta el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Opto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 17 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 19 de junio de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y el día 21 de agosto de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez).

S/C 560195 May. 4 May. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ROSALLES, JOANA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02060141-5, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 5 de mayo de 2026.- Santa Fe. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 560200 May. 4 May. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos "TOPINI, JOSE RAFAEL Y OTROS C/ BARRAZA, CELESTINO EULOGIO Y BARRAZA, ANTONIA JULIANA Y/O CONTRA EVENTUALES HEREDEROS DE CELESTINO EULOGIO Y ANTONIA JULIANA BARRAZA Y/O CONTRA POSEEDORES Y/O CONTRA QUIEN JURIDICAMENTE CORRESPONDA. S/ JUICIO ORDINARIO" Expte. CUIJ N° 21-23441032-3, Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Genaro, 01 de Julio de 2025... Por entablada formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Antonia Juliana Barraza y Celestino Eulogio Barraza, ambos con domicilio en calle Urquiza N° 1030 de esta ciudad, a quienes se les cita para que comparezcan en el término de tres días bajo apercibimiento de declararlos rebeldes..." Firmado: Dra. Candela Powell, Juez A/C; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria.; "San Genaro, 21 de Abril de 2026 ... Amplíese la demanda contra eventuales herederos de Celestino Eugenio Barraza y Antonia Juliana Barraza y/o contra poseedores y/o contra quien jurídicamente corresponda. Modifíquese la carátula, todo ello por Mesa de Entradas. Notifíquese por edicto, el presente decreto y el de fecha 01/07/2025. Notifíquese." Firmado: Dra. Candela Powell, Juez A/C; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria.- Datos sobre el inmueble: Ubicado en la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. Partida Inmobiliaria N°: 112400-456353/0001-2; Lote: 1B. Registrado bajo el Tomo: 0046, Folio: 00372, Número: 037669, Fecha: 03/08/91 \$ 330 560246 Abr. 30 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: GOROSITO, MARIO GABINO S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058888-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO GABINO GOROSITO, D.N.I. 29.628.949 domiciliado realmente en calle Km 20 ruta 2, ascochinga, estación del tren de MONTE VERA y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do- Oficina "A", SANTA FE...; 13) Fijar el día 12/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 28/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/08/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención." Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndica designada en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Santa Fe, 15 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 560093 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "FARIAS, LUDMILA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059450-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 25 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUDMILA BELEN FARJAS, D.N.I. 44.875.514, argentina, nacida 23 de mayo de 2003, soltera, empleada, domiciliada realmente en calle Tobas N° 10.218 B° Entrada Norte y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 oficina 25, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 18/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 03/06/2026?/410 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 01/07/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/08/2026 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención". Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndica designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Santa Fe, 30 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 560094 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RETAMOSO, SERGIO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02052449-6), se ha ordenado REPROGRAMAR fechas dispuestas en el auto APERTURA QUIEBRA de fecha 12 de Mayo 2025. Se hace saber que oportunamente: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SERGIO DANIEL RETAMOSO de apellido materno ARIAS D.N.I. N° 43.377.131 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento

de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido con domicilio constituido en calle en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe; domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 560103 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GRANDOLI, EVA GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-00925118-6, se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia, la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes. A tal fin se transcribe el decreto que así lo dispone." ...ta Fe, 22 de abril de 2026 Al escrito cargo N° 3501/2026: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Publíquese edictos (art. 218 LCQ). Al escrito cargo N° 3502/2026: Agréguese. Notifíquese.-Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Abad -Juez. Santa Fe, 24 de Abril de 2026. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 560111 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: AYALA, ROSA ELISA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056930-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 27 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROSA ELISA AYALA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 17.461.959, de apellido materno ALVAREZ, con domicilio real en ruta 1 km. 24 -Los Zapallos, y legal en calle 9 de Julio 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Santa Fe, 17 de Abril de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 560090 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "FURRER, TAMARA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057546-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 27 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de TAMARA MARIA FURRER, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 35.770.584, de apellido materno SOSA, con domicilio real en Gral. López 4330, y legal en calle Amenabar 3066, ambos de esta ciudad de Santa Fe; 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Santa Fe, de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 560091 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, BRIAN MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058230-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 6 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRIAN MAXIMILIANO FERNANDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 44.629.024, apellido materno TEJADA, con domicilio real en calle pública y Chaco S/N del barrio Yapeyú, y legal en calle Casanello 680; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe... 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Santa Fe, 17 de Abril de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 560092 Abr. 30 May. 8

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CRONCHI, Lorena Marisa s/ Soli-citud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02058698-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12° No-

minación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 26 de Mayo de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-27320034-2.- SANTA FE, 13 de Abril de 2026. Silvina Inés Díaz, Secretaria.
S/C 560057 Abr. 30 May. 8

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ESQUIVEL, Camila Itatí s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02059296-3, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 26 de Mayo de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-38374327-9.- Santa Fe, 13 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 560055 Abr. 30 May. 8

Por haberse dispuesto en los autos caratulados "CAPARA, ADRIANA MONICA s/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053593-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha sido designada Síndica la CPN Mónica Monin, Matrícula 6638, Domiciliada en Corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención de Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 15 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo nro.3949: Téngase presente la aceptación al cargo para la que fuera oportunamente designada en autos: Hágase saber que la C.P.N Mónica Monin, fija su domicilio a los efectos legales en calle Corrientes 3168 de la ciudad y atenderá a los Sres. acreedores 8:30 a 14:30 hs. Publíquense edictos. Notifíquese". Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 16 de Abril de 2026.
S/C 560054 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA, LAURA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02058530-4; se ha declarado la quiebra de LAURA CELESTE GARCIA. DNI Nro. 38.600.192, C.U.I.L. Nro. 27-38600192-3, domiciliada realmente en calle Santa Rosa de Lima 281, ciudad de Recreo Sur, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Gerónimo 1695. Planta Alta. de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Rocio M. Bisutti, Prosecretaria.
S/C 560050 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GHIONE, ANDY EXEQUIEL S/ QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02058115-5; se ha declarado la quiebra de ANDY EXEQUIEL GHIONE, DNI Nro. 37.036.975, C.U.I.L. Nro. 20-37036975-6, domiciliado realmente en calle Avellana 3296 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Urquiza 2245, de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Rocio M. Bisutti, Prosecretaria.
S/C 560051 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Dr. Julio Migno, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LUCIANO, JORGE AGUSTÍN S/QUIEBRAS"; (CUIJ 21-26171874-7), por resolución de fecha 6 de Abril de 2026, se ha resultado: "SAN JAVIER, 6 de Abril de 2026.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Sr. LUCIANO JORGE AGUSTÍN, DNI N° 40.268.649, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle General López N° 1554 y constituyendo domicilio procesal en calle Antonino Alzugaray N° 1812, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc. 4) LCQ; b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5) LCQ) 9) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 10) Fijar hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive, el Período de Observación e impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido

verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 L.C.Q.), el día 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) La Síndica designada en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342-4085265. Se reciben verificaciones vía email a: mcsabater@hotmail.com 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos...". Fdo. Dr. Julio Migno, Juez. Dr. Diego Escudero, Secretario. SAN JAVIER, 24 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 560097 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Dr. Julio Francisco Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUIROGA, MIGUEL ALEJANDRO S/QUIEBRAS"; (CUIJ 21-26171861-5), por Resolución de fecha 13 de Abril de 2026, se ha resultado reprogramar las fechas del presente proceso, de la siguiente manera: "SAN JAVIER, 13 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Fijar hasta el día 26 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II- Fijar el día 11 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III- Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 22 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 03 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), El Síndico designado en autos es el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1.750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. Mail: vhfabriz59@gmail.com (habilitado para recibir verificaciones de crédito y observaciones)... V- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER (SANTA FE), 24 de Abril de 2026. Dr. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 560096 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOYANO, RUBEN DAVID S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059883-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Rubén David Moyano, argentino, de apellido materno Cirelli, DNI N° 30.109.126, casado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, CUIL 20-30109126-6, domiciliado en Pte. Perón 4460 - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 - Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente Sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 28 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar

al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 27 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 07 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Abril de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "MOYANO, RUBEN DAVID S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059883-9 designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)". S/C 560182 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, BALDOMERO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059459-1" Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 22 de abril de 2026: 1) Declarar la quiebra de Baldomero Diaz, DNI 13.882.358, argentino, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Pje Falucho 4667, de la ciudad de Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N.º 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 09.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- S/C 560183 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RAFFAELLI, EMANUEL MATIAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059151-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Abril de 2026.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMANUEL MATIAS RAFFAELLI, argentino, DNI N° 30.292.125, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-30292125-4, apellido materno BECHI, domiciliado en calle Lopez y Planes N° 4435 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia para la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 27 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Abril de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MONICA G. GONZÁLEZ, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez= Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-

S/C 560181 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CARPEGNA, PEDRO EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054906-5 AÑO 2026, la siguiente reprogramación de fechas: Santa Fe, 23/04/26. Se provee cargo n° 3611/26. Se tiene presente. Se reprograman las fechas de la siguiente manera: i) Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). ii) Fijar el día 21 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. iii) Señalar el día 19 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 ley 24522) y el 30 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General (art. 39 ley 24522). iv) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Fdo: Ivan Di Chiazza (juez). María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 560147 Abr. 30 May. 08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "KAUFMANN, MARIA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02058934-2. SANTA FE, 9 de abril de 2026 Habiendo sido sorteada como síndica la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese.- SANTA FE, 15 de Abril de 2026 Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese. CPN Piva María del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs . Firmado (Jueza) Dra Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria).- Publicación sin cargo.- 5 días S/C 560148 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO, MARCOS JULIAN S/QUIEBRA cuij N° 21-02057113-3" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 15 de Abril de 2026. S/C 560171 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDOZA, GUSTAVO JAVIER S/SOLICITUD DE QUIEBRA cuij N° 21-0205856-8" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 24 Abril de 2026. S/C 560172 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GODOY, LORENA GUADALUPE S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058867-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LORENA GUADALUPE GODOY, DNI 23.738.291, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Avenida General Lopez 3429 Dpto. 1 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Dpto B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 560176 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DI LUCA, ERNESTO HUGO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02009742-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ERNESTO HUGO DI LUCA, DNI 14.854.941, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alvear 3417 de Santa Fe y legal en calle 9 de julio 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual

los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza - Sandra S. Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Secretaria, Dra. Sandra S. Romero. S/C 560177 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BERTONA, WALTER ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060189-9) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de WALTER ROBERTO BERTONA, DNI 26.930.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Candiotti 2414 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Entre Ríos 2792 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 560178 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BALEIS, EVELYN NADIA SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ n° 21-02059319-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVELYN NADIA BALEIS, DNI 31880747, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Facundo Zuviria 7757 Piso 1 Dpto 4 de Santa Fe y legal en calle Moreno 2308 Piso 3 Dpto C de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 560179 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BRUGNONI, NEYEN NAHALI MERCEDES S/QUIEBRA CUIJ 21-02060214-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 22 de abril de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Neyen Nahali Mercedes Brugnioni DNI 35.655.034, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle La Pampa N°1608, de la ciudad de Monte Vera Provincia de Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 09.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- SANTA FE, de abril de 2026.- S/C 560180 Abr. 30 May. 08

En los autos caratulados "SALAS, AIXA CLARIBEL S/OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ N° 21-02059137-1)", tramitados por el Defensor General Civil Nro. Uno, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 2 de Marzo de 2026.- Por iniciada la presente demanda sumarisima de supresión de apellido paterno y cambio por el materno contra Lucas Ezequiel Salas, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrese vista al Registro Civil. Asimismo, requiérase informe del Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor respecto de las medidas precautorias que pudieron existir en relación a los interesados. Oficiése a sus efectos. Dése intervención al Ministerio Público. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Notifíquese. Pdo.: Dra. Diaz (Secretaria). Dr. Deud (Juez). PUBLICACIÓN SIN CARGO: Gestión de Defensoría General S/C 560156 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Dr. Julio Francisco Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "NUÑEZ,

JOSE IGNACIO S/QUIEBRAS"; (CUIJ 21-26171904-2), por Resolución de fecha 13 de Abril de 2026, se ha resuelto reprogramar las fechas del presente proceso, de la siguiente manera: "SAN JAVIER, 13 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 26 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 2) Fijar hasta el día 11 de Junio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 3) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado, o de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. 4) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 22 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.O.), el día 03 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico designado en autos es el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1.750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. Mail: vhfabriz59@gmail.com (habilitado para recibir verificaciones de crédito y observaciones). 5) Acredite la publicación de edictos por el término de ley y dentro de los cinco días, con las nuevas fechas establecidas, en el Boletín Oficial y Hall de este - Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizarla más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales", por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal! es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO. Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. PUBLICACIÓN SIN CARGO, POR CINCO (5) DIAS EN EL B.O. DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. SAN JAVIER (SANTA FE), 27-04-2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria. S/C 560167 Abr. 30 May. 08

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Esperanza Santa Fe, en los autos caratulados "MANSUINO SONIA BEATRIZ SI QUIEBRAS" (EXPTE. CUIJ N° 21-26307557-6), ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 12 de Febrero de 2026. AUTOS... Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Sonia Beatriz MANSUINO, argentina, mayor de edad, apellido materno DOBANTON, D.N.I. N° 18.443.213, CUIL 27-18443213-2, con domicilio real en calle Maurer N° 2720 depto. 2 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estos autos para el 25/02/2026 a las 10 hs., a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q. 9. Fijar el día 10/04/2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 24/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 26/05/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 09/06/2026 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 22/07/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe General. 14. Ordenar la radicación ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida, conforme lo dispuesto por el art. 132, Ley 24.522, oficiándose y/o exhortándose a sus efectos; ello previo informe de las Mesas de Entradas Unicas de Circuito, y de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y Extracontractual que correspondieren, sobre las causas iniciadas y donde el fallido se encontrare como demandado, a cuyos efectos, se oficiará 15. Notificar a la A.P.I., AFIP y Municipalidad de Esperanza a los fines dispuestos por el art. 23 del Código Fiscal. 16. Oficiar a la entidad financiera pagadora a los fines de que proceda al cese de las retenciones y/o descuentos que se le efectúan al fallido, por causa de acreedores anteriores a este decisorio. 17. Trábase embargo sobre el 20% de los haberes de la fallida, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Esperanza - a nombre de estos autos y a fa orden de este Juzgado. Regístrese y hágase saber." FIRMADO Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)

Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de Febrero de 2026, comparece ante el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE ESPERANZA, provincia de Santa Fe, la CPN Marinero Mónica G., DNI 25.519.805, Mat. Nro 13653 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien viene a manifestar en tiempo y forma que ACEPTA EL CARGO para el cual ha sido designada Síndico Concursal en los autos caratulados "MANSUINO SONIA BEATRIZ s/QUIEBRA CUIJ 21-26307557-6" jurando desempeñarlo fiel y legalmente, y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Romang 1737, Esperanza, donde atenderá las demandas de verificación de créditos, con-

sultas de legajos, así como impugnaciones u observaciones de lunes a viernes de 8 a 12 hs por la mañana y de 17 a 19 hs. por la tarde, celular 0342-6986987, mail: monica.marinaro77@gmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Esperanza, 07-04-2026. Julia Fascendini, Secretaria.
S/C 559824 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "DIAZ, ALEXIS BRIAN S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26193196-3)", se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Alexis Brian Diaz, D.N.I. N° 42.329.886, con domicilio en calle Ludovico Alassia N° 2620, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Gobernador Cabal N° 2545, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 29 de Mayo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Lorena B. GÓMEZ -secretaria. Secretaria, 22 de abril de 2026.
S/C 559889 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MENENDEZ, ALBERTO DARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058332-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Alberto Darío Menendez, DNI 42.204.107, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Be/troce, domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 1225, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Gerónimo N° 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 20.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 21.5.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 3.7.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." FIRMADO José Ignacio Lizasoain - juez.

El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Los pedidos de verificación se recibirán vía online por medio del siguiente correo victorpugliese@gurfinkel.com.ar
S/C 560034 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LOPEZ, MAURICIO FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02056431-5 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Marcelo Fabián Lopez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 23.382.944, con domicilio real en calle 811. Oroño 1154 dpto 2, de la localidad Corona y constituyendo domicilio procesal en calle San Gerónimo 1695 planta alta, de esta ciudad. Firmado: DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario) DR CARLOS MARCOLIN (Juez a/c)

"Santa Fe, 31 de marzo de 2026. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 19.05.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico: el 1.7.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 26.8.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, conforme lo requerido, constituyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos, depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este juzgado y para éstos autos. Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a sus efectos, acompañando dicho oficio en pdf por separado para su diligenciamiento por Secretaría. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez) El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. A 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com.
S/C 560035 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GÓMEZ, CARLOS ROQUE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02052149-7) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de junio de 2025 de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLOS ROQUE GÓMEZ, DNI 14.681.608, CUIL 20-14681608-9, apellido materno RUGGIERI, domiciliado en Calle Pedro de Espinosa N° 6724, y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe" FIRMADO: DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (jueza).

"SANTA FE, 19 de Marzo de 2026. Atento lo solicitado por el órgano concursal y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales y de no vulnerar derechos de eventuales acreedores, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 30/06/25 por última vez, ya que se ha procedido a la reprogramación de fechas anteriormente según constancias de autos, no habiendo cumplido con la debida publicación de edictos que se encontraban firmados. En consecuencia, RESUELVO: Fijar el día 13 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 29 de Mayo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 25 de Agosto de 2026 para que presente el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los acreedores sus créditos. Notifíquese". FIRMADO: DRA.

MA. ROMINA KILGELMANN (jueza). El Síndico designado es la CPN GABRIELA AMELIA GROSSI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5768036 y su correo, gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 20-04-2026 DELFINA MACHADO, Secretaria.
S/C 560036 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VILLA, NATALIA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02054140-4 se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NATALIA SOLEDAD VILLA, DNI 26.633.764, CUIL 27-26633764-2, apellida materno BLASON, domiciliada en Barrio El Pozo, manzana 3, vivienda 6, y con domicilio procesal constituido en Junin N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Firmado: DRA MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).

"Santa Fe, 17 de Abril de 2026. Téngase presente lo manifestado por el Síndico. En consecuencia, se dispone: I) Fijar el día 12 de Junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) Señalar el día 11 de Agosto de 2026 inclusive, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 23 de Septiembre de 2026 para presentar el informe general. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Firmado: DR. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Asimismo, el Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. DELFINA MACHADO, Secretaria.
S/C 560037 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MAIDANA, YESICA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056827-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JESICA ANAHI MAIDANA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 36.265.379, de apellido materno PINTO, con domicilio real en calle O' Higgins N° 3532, y legal en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad de Santa Fe". Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). "Santa Fe, 15 de abril de 2026....

Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogáanse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 14.05.2026 y período de observación hasta el 29.05.2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 29.06.2026 y la del 25.08.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos. Encuéndase a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones conforme art 255 LCQ. Notifíquese: Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario).

Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada De San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario).
S/C 560038 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de los HEREDEROS de In Sra. GRACIELA HEATRIZ CASTRELLON DNI 22.193.147, del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos caratulados: "BANCO BISEL SA C/CASTRELLON GRACIELA BEATRIZ S/ORDINARIO" CUIJ N° 21-00879077-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 14690: Agréguese. Certifíquese la publicación acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos de la Sra. Graciela Beatriz Castellón. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez." Santa Fe, Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 45 559730 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MACEDO ALDO FERNANDO C/RIBOLDI PABLO Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ N.° 21-22946994-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RIBOLDI Marcelo Alejandro DNI Numero 25.326.055, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, San Justo Santa Fe, 26 de Marzo de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 2000 559553 Abr. 24 May. 11

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; comunica que en autos BORDIGA, TELMO FRANCISCO c/LOPEZ, MARIA JOSEFA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA - USUCAPIÓN; CUIJ 21-22657511-9, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo N° 188: Agréguese. Pese a haber diligenciado el informe de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, atento al hecho que ello no modifica la representación establecida por la Constitución Provincial: Notifíquese por cédula a la Provincia de Santa Fe el Decreto de fecha 23/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 189: Agréguese el edicto acompañado previa certificación por Secretaría. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese

rebelde a los demandados: MARIA JOSEFA LOPEZ; GENOVEVA LOPEZ; ADORACION LOPEZ; BENJAMIN LOPEZ; VICTOR HUGO LOPEZ; EDUARDO LOPEZ; JOSE LOPEZ y/o contra los titulares registrales y/o herederos y/o contra quien corresponda, del inmueble identificado como Parcela 29, Manzana Catastral 310, calle Montenegro S/N (antes denominada calle 98) de esta ciudad Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Romero para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIÁN DE ORELLANA, Juez. Quedan notificados MARÍA JOSEFA LÓPEZ, GENOVEVA LÓPEZ, ADORACIÓN LÓPEZ, BENJAMÍN LÓPEZ, VÍCTOR HUGO LÓPEZ, EDUARDO LÓPEZ Y JOSÉ LÓPEZ y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 30 de marzo de 2026. Carolina Guadalupe Gónez, secretaria.
\$ 900 559191 Abr. 22 Abr. May. 10

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CABRAL, OSCAR NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-29145407-8, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, 1ra. Nominación, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CABRAL, OSCAR NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-29145407-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal (S.Fe), en fecha 10 de Abril de 2026, se ha dispuesto: 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. OSCAR NAHUEL CABRAL, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.661.672, domiciliado en calle Catamarca N° 325, ciudad de Ceres; 2) Fijar el día 15/04/2026, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); 6) Prohibir al fallido ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal), efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 23 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 19 de Agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 30 de septiembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos ofíciase al empleador. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber.- Fdo.: Dra. Juliana M. Rama: Prosecretaria; Dr. Alexis M. Marega: Juez.- San Cristóbal, Abril de 2.026.
S/C 560342 May. 5 May. 12

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos: "MARTINENGI, LELIO OSCAR C/ ESPINDOLA, HECTOR CARLOS Y OTROS S/ USUCAPIÓN" (Expte. CUIJ N° 21-25278749-3), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, declárese rebelde al demandado ESPINDOLA RECTOR CARLOS Y/O quienes fueren sus legítimos herederos y/o a ESPINDOLA MIRTHA LUCILA Y/O ESPINDOLA MIRTHA LUCILDA. El decreto que así lo ordena, dice: "VERA, 09 de febrero de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárese rebelde a los demandados. Notifíquese." - Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria.- Vera, 27 de Abril de 2026.
\$ 33 560395 May. 6 May. 8

Por estar así dispuesto en los autos: "MATTIAZZI, MARIA ELENA C/ MATTIAZZI, ENZO OMAR Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ N° 21-25279416-3), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Tercera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los demandados ENZO OMAR MATTIAZZI, EMILY RAQUEL MATTIAZZI, EDUARDO MIGUEL MATTIAZZI, DARIÓ HERNÁN MATTIAZZI, ADRIAN SERGIO MATTIAZZI Y RAQUEL BEATRIZ GOMEZ y/o quien resulte Propietario y/o se considere con derechos sobre la propiedad descripta, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de

ley y bajo apercibimientos de rebeldía.- Fdo.: Dr. José Luis Freijo - Juez; Dra. Carolina Navarro - Secretaria.
\$ 33 560391 May. 6 May. 11

RECONQUISTRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CHAVEZ ANDRES SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-25034893-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 20 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CHAVEZ ANDRES SEBASTIAN, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 31.330.880 domiciliado en calle Newbery Nro. 1347 de la ciudad de Reconquista (SF). FIRMADO: Dra. Janina Yoris (Secretaria)/ Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez). OTRA RESOLUCIÓN: "Reconquista, 13 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra de fecha 20/03/2026 (R° 120, Protocolo 2026) y designar al CPN Norberto Ricardo Vittore, con domicilio en Iriondo N° 881 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijese el día 24/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 06/07/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 17/08/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 3) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ". Firmado: Dra. Janina Yoris (Secretaria) / Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez). El Síndico designado es el CPN Norberto Ricardo Vittore, con domicilio constituido en calle Iriondo N° 881, Reconquista, Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6839250 y su correo, norbertovictore@gurfinkel.com.ar. Dra. Janina Yoris, Secretaria.
S/C 560336 May. 5 May. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "GODOY SILVIA IRENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-25034706-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 19 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILVIA IRENE GODOY, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 24.194.771, domicilio en Pasaje 43/45 n° 494, Barrio Chaperó de la localidad de Reconquista -SF-. (...) "Firmado por: Dra. Janina Yoris (Secretaria) - Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez) - "Reconquista, 16 de abril de 2026.... Téngase presente. Para la presentación de los pedidos de verificación de créditos fijese fecha hasta el 16/06/26, para que el síndico presente informe individual fijese fecha para el 29/07/26, para que el síndico presente informe general fijese fecha para el 09/09/26. Publíquense edictos. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. Reconquista a fin de que proceda a constituir un plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días con los montos depositados y que en un futuro se depositen en la cuenta judicial N° 1682200 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Acompañen los profesionales proyecto de oficio a la casilla de correo de este Juzgado en formato editable. Notifíquese". Firmado por: Dra. Janina Yoris (Secretaria) - Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez). Se hace saber que se designa como síndico al CPN Ricardo José Agüero, con domicilio constituido en Iriondo N° 881 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, joseaguero@gurfinkel.com.ar Dra. Janina Yoris, Secretaria.
S/C 560313 May. 5 May. 12

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO S/ DECLARACION DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-24960735-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Abril de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados: "RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO S/ DECLARACION DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-24960735-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Sínica ha presentado el informe final y proyecto de distribución; por lo que corresponde regular honorarios a dicha funcionaria y los apoderados del fallido -en la proporción correspondiente a su intervención en autos- de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la L.C.Q., dictamen de Caja Forense y postulaciones consentidas por ambos profesionales. Que, en primer lugar, habiéndose cumplido la presentación del informe final y proyecto de distribución, resulta pertinente en este estado proceder a la regulación de honorarios y, luego de dicha regulación, corresponderá la publicación de edictos por 2 días en el diario de publicaciones legales, dando a conocer: a) la presentación del informe final; b) el proyecto de distribución final y; c) la regulación de honorarios. Finalizada dicha publicación, comenzará a correr el plazo de 10 días para formular las observaciones que se estimen concurrentes. De presentarse observaciones, se resolverán en el plazo de 10 días (a partir de la firmeza de la regulación), de no presentarse, se aprobará el proyecto de distribución y se procederá a ordenar el pago de los gastos y honorarios de la quiebra (atento a la ausencia de acreedores concurrentes). En efecto, ello nos muestra ya un iter procedimental a cumplir, emanado de la propia LCQ que no podemos soslayar, aún pese a los pedidos efectuados por los profesionales intervinientes, esto es, el pedido de conclusión de la quiebra. Ello por cuanto la petición de conclusión por ausencia de acreedores concurrentes, acaece cuando al momento de dictarse la resolución judicial sobre la verificación de los créditos (Art. 36 LCQ), no exista petición de verificación de ningún acreedor y requiere -para su declaración- el previo pago de los gastos y honorarios de la quiebra y, esto último, no ha acontecido, ni siquiera se hayan regulados los estipendios profesionales. Ergo, no procede en ésta instancia la formulación de tal pedido. Que, ahora bien, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. Conforme ello y siendo que tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 y 268 de la LCQ, considero ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI AYUSO MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. 1a. Inst. CyC 4° Nom. Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot.

S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1º Inst. C.C y L. San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. Nº 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3º Nom. Rqta.). Para ello, siendo que el dinero depositado en la cuenta judicial no sería suficiente para cubrir todas las acreencias, se fijará el cálculo en atención al sueldo que percibe un Secretario de primera instancia de esta provincia y en la proporción de ley conforme surge del informe final donde el saldo acumulado asciende a la suma de \$850.000, así como por la labor desplegada por los profesionales actuantes. De tal forma, se dispone **REGULAR** los honorarios profesionales de la C.P.N. ADRIANA DE LOS MILAGROS TORRES en la suma de \$595.000 (correspondiente al 70% sobre la base arriba aludida). Asimismo, corresponde efectuar la regulación de honorarios profesionales respecto de los apoderados intervinientes en representación del fallido a razón de 2/3 en favor del Dr. LICHA y 1/3 en favor de la Dra. BORGORATTI HERNANDEZ (sobre el 30% restante de la base arriba aludida). Así, se dispone **REGULAR** en favor del apoderado del fallido Dr. GERMAN AZIZ LICHA la suma de \$169.983 equivalente a 3,01 unidades jus (valor de la unidad jus \$56.369,72) y; se dispone **REGULAR** en favor de la Dra. MONICA ESTER BORGORATTI HERNANDEZ la suma de \$85.067 equivalente a 1,50 unidades jus (valor de la unidad jus \$56.369,72), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 una tasa de interés moratoria equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina (Cám. Ap. Civ. Com y Lab. Rqta. En autos "Ponce, Duilio Dario s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-25024065-9 de fecha 20/10/2022). Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. L.C.Q., es que; **RESUELVO**: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Síndica. Regular los honorarios de la C.P.N. ADRIANA DE LOS MILAGROS TORRES y de los apoderados intervinientes en representación del fallido Dr. GERMAN AZIZ LICHA y Dra. MONICA ESTER BORGORATTI HERNANDEZ -en la proporción estipulada en los considerandos-. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo (Juez) - Dra. Laura C. Cantero (Secretaria). Reconquista (SF), 28 de Abril de 2026.
S/C 560311 May. 5 May. 12

Por estar así ordenado en el expediente: "RIQUELME, ELVIRA ZULEMA C/ ESTABLECIMIENTO DON CAYETANO S.R.L. Y OTROS S/ EJECUTIVO" (CUIJ NRO. 21-23239191-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber a los herederos del Sr. CARLOS JUAN SPESOT, D.N.I. Nº 10.783.907, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 14 de Agosto de 2023.... En razón del fallecimiento del codemandado Carlos Juan Spesot, corresponde se emplaze a los herederos por el término de diez días mediante la publicación de edictos por única vez en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales a los fines de que comparezcan a este proceso, pudiendo los mismos asumir su defensa sin necesidad de trámite sucesorio previo (Art. 597 CPCyC). En caso de no comparecer en el término señalado, se procederá al nombramiento de un curador de los herederos rebeldes..." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Marino Celli, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista 13 de abril de 2026....Cumplimentese con lo ordenado, respecto de la publicación de edictos en los decretos de fecha 14 de agosto de 2023 y 7 de abril de 2026 (art. 20 y 21 del CPCyC). Notifíquese. -" Fdo.: María Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 20 de abril de 2026. Antonella Gasparutti, Prosecretaria subr.
\$ 100 560310 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se ordena en autos caratulados: "SUCESION NESTOR CONTARDE C/ ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ABORIGENES PCIA. STA FE (OCASTAFE) S/ JUICIOS ORDINARIOS" - CUIJ Nº 21-25033715-6, de trámite por ante dicho tribunal, cítese y emplázase a OCASTAFE, con último domicilio en calle Pueyrredón Nº 1348 de Reconquista, notificándose las siguientes providencias: "RECONQUISTA, 04 de Agosto de 2025 Proveyendo: Cargo Nº5740/25: Agréguese el Acta Final de Mediación. Cargo Nº6331/25: Agréguese la oblea de foja cero. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE REVOCACIÓN DE DONACIÓN contra ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ABORIGENES PROVINCIA DE SANTA FE (OCASTAFE) y/o QRJR. Cítese y emplázese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la documental acompañada y la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese.-" Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a cargo). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese.-" FDO. Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a cargo). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 23 de Febrero de 2026 Atento a que la demandada posee domicilio desconocido, publíquense edictos conforme lo normado en el art. 73 del CPCC. Designese fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 17 de marzo de 2026 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaria a los fines de la comunicación pertinente (Circular Nº123/2017). Hágase saber que a los efectos del sorteo, deberá solicitarse con antelación a la Mesa de En/radas que el expediente pase a Secretaría para la confección del oficio respectivo. Acompañe proyecto de edicto en el que se deberá transcribir el primer decreto de trámite, la declaración de rebeldía y el presente proveído. Notifíquese.-" Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez).- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 20 de Abril de 2026. Hágase saber que el sorteo previsto para la fecha indicada no pudo llevarse a cabo en virtud de que no se han publicado los edictos ordenados oportunamente, obrando en autos tales instrumentos firmados el 06/03/2026, los cuales no han sido retirados. En virtud de ello, designase nueva fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 13 de mayo de 2026 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Notifíquese por edictos. A tal efecto, acompañe nuevo proyecto en el que se deberá transcribir el decreto de fecha 23/02/2026 y el presente. Se hace saber que, una vez firmados, deberá proceder a su retiro para su diligenciamiento. Cumplimentada y acreditada la publicación de los edictos, pasen las actuaciones a Secretaría para la comunicación pertinente (Circular Nº123/2017).

Notifíquese.-" Fdo. Dra. PAOLA BUYATTI (Prosecretaria); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez) - Publíquense edictos conforme art. 73 del CPCC. Reconquista, 27 de abril de 2026.- Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario)
\$ 300 560280 May. 5 May. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "GOMEZ SOLEDAD LETICIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-25035078-0) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 23 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de GOMEZ SOLEDAD LETICIA, argentina, agente dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, D.N.I. 27.429.344, CUIL 27-27429344-1, con domicilio real en Pasaje 109/111 nº 734 B. Cooperación Sur de Avellaneda (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación del fallido para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y el Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informe sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido, documentando dicha información y haciendo saber desde qué fecha v. en su caso, hasta qué fecha son o fueron titulares de los mismos.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 13 de Mayo de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 26 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 12 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 11 de Septiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.-9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular Nº33/2022 de fecha 14/03/2022). Ilmo. Oficiese al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario). Reconquista, 23 de Abril de 2026.-
S/C 560192 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ESPINOSA, CATALINA LUISA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-25026510-4, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución reformulado. La providencia que ordena esta publicación expresa: "RECONQUISTA, 27 de Marzo de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.-" FDO: Dr. franco Raschetti (Juez) - Dr. Guillermo Angaramo (Secretario)". Reconquista, 22 de Abril de 2026.
S/C 560213 May. 4 May. 11

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 11º. Nom., Rosario, el Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "MACHIN, CARLOS SALVADOR c/ OTRA (DNI 13.509.366) s/ EJECUCION DE SENTENCIA" CUIJ 21-02979791-6, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 18 de Mayo de 2026 a las 12 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno Nº 1546, y con la condición de que si dicho día resulta inhábil y/o por razones de fuerza mayor no pudiere realizarse la subasta, la misma se efectivice el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, los siguientes inmuebles ubicados en Avda. Pellegrini 1280/96, esquina Entre Ríos, Rosario a saber: a) La nuda propiedad de la Unidad 90, Parcela 15-02, ubicada en planta P 15, destino vivienda, prop. exclusiva 108,62 m2. Comunes: 59 m2. Valor proporcional: 1,91%. Matrícula 16-2123/90, Serie PHG 24274. Depto. Rosario, y sobre la cual informa el Registro General Rosario, las siguientes restricciones, limitaciones, afectaciones y sus

cancelaciones: usufructo vitalicio ante el Esc. Premoli, Héctor, escritura 144 del 23-07-1999 a favor de Machin, Carlos Salvador; embargo s/ nuda propiedad por \$ 702.000.- el 07/11/2022 oficio 789 del 13/06/2022 Juzg. 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom.; embargo por \$ 26.000.000.- el 31/03/2023 oficio 166 del 09/03/2023, definitivo el 01/08/2023; ampliación monto embargo por \$ 32.500.000.- el 19/05/2025, expte. CUIJ 21-02856191-9 año 2016, Oficio 320 del 19/05/2025 Juzg. 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom.; ampliación monto embargo por \$ 32.913.161,68 el 19/05/2025, Oficio 321 del 19/05/2026 mismo expte. y Juzg.; ambos transformados en definitivos el 11/09/2025.- Y b) La nuda propiedad de la Unidad 32 Parcela I-10, ubicada en 1er. S.S., destino cochera, prop. exclusiva 13 m2. Comunes 6 m2. Valor proporcional 0,23%. Matrícula 16-2123/32, Serie PHB 24273 Depto. Rosario, con salida a la calle Entre Ríos 1675/85, Rosario, y sobre la cual informa el Registro General Rosario, las siguientes restricciones, limitaciones, afectaciones y sus cancelaciones: usufructo vitalicio ante el Esc. Premoli, Héctor, escritura 145 del 23/07/1999 a favor de Machin, Carlos Salvador; embargo por \$ 17.437.342,91.- el 19/05/2025, Oficio 319/19/05/2025 Jug. 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. Expte. 21-02856191-9 año 2012, transformado en definitivo en fecha 11/09/2025.- Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo con lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: La Unidad 90-Parcela 15-02(vivienda) saldrá a la venta con la base de \$ 125.000.000.- (pesos ciento veinticinco millones) tomando en cuenta su equivalente en dólares estadounidenses U\$S 85.000.- aproximadamente. La Unidad 32-Parcela 1-10(cochera) saldrá a la venta con la base de \$ 22.000.000.- (pesos veintidós millones) tomando en cuenta su equivalente en dólares estadounidenses U\$S 15.000.- aproximadamente. Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25%, y si persiste la falta de oferentes con una última base del 50% del valor estimado. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimientos del art. 497 del CPCCSF.- A falta de entrega continuará el remate partiendo de la penúltima postura.- Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble.- Exhibición del inmueble: Intímese al demandado y/o ocupantes para que permita el ingreso al inmueble de los interesados dos días previos a la subasta de 11 a 13 hs. bajo apercibimiento de desobediencia judicial. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias; impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. F. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, realización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancias que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio: Se ordenará en medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación de la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gastos y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º párr. del CPCC.- Publicidad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC. Librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Librese oficio al Colegio de Martilleros. Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales. Rosario, 06 de Mayo de 2026.- Fdo. Dr. Sergio A. González - Secretario \$6000 560650 May. 8 May. 12

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 3ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ MALACALZA PEDRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES 21-25442923-3, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el 22/05/2026 a las 10:45, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puestas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín, sito en Mendoza N° 1102., lo siguiente: Lote número 2 de la manzana 29 situada en la Colonia Jesús María actualmente distrito Puerto San Martín departamento San Lorenzo el que según el plano confeccionado por el ingeniero Antonio Hure, inscripto con el número 23.139 del año 1959, está ubicado a los 14,77 m de la esquina Norte de la citada manzana hacia el Sur, de 13,71 m de frente por 30 m de fondo en el lado Norte, 34,36 m en el lado Sur y 13 m en el contrafrente, con una superficie de de 418,34 m2. Linda al Oeste con calle pública sin nombre, al Este con parte del fondo del lote 6, al Norte con el lote 1 y al Sur con el lote 3. Su dominio consta inscripto al TOMO 121, FOLIO 132, NÚMERO 51.970, DEPARTAMENTO SAN LORENZO INFORMA EL REGISTRO GENERAL ROSARIO: EMBARGO: AI T: 132 E, F: 827, N°: 206034, en presentes autos y Juzgado por \$ 819.516,67.- de fecha 11-07-23. No constan INHIBICIONES ni HIPOTECAS. El Lote saldrá a la venta con la base de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-). En caso de falta de ofertas, saldrán nuevamente a la venta con una retasa del 50%, con un precio base de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000.-) y una última base de \$2.000.000, adjudicándose al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto, la suma de \$30.000.- a cuenta del 20% del precio alcanzado, más el 3% de comisión al martillero, en dinero en efectivo. El importe de diferencia para completar el 20% del precio obtenido deberá abonarse dentro de los 3 días hábiles posteriores a la subasta, mediante depósito o transferencia en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 - Caja Abogados - Caja de ahorros en Pesos N° 53031117, CBU: 0650080103000530311170, a nombre de los presentes autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo del precio deberá abonarse al aprobarse la subasta, con transferencia bancaria en los términos dispuestos precedentemente, momento en el cual el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble.- (El IVA, si correspondiere, se encontrará incluido en el precio de venta). Se vende bajo las condiciones de ocupación que consta en autos según constatación efectuada conforme constancia de escrito cargo n° 16479/25 (ocupado), y con la condición especial que los impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios.-, como así los impuestos que gravan la venta y correspondiente transferencia de dominio, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP, con copia del acta de subasta, y que las ofertas no sean inferiores a \$ 100.000. La transferencia se hará por medio del escribano a designar por el comprador. No está permitida la compra en comisión, ni la cesión. Déjese constancia en el acta de subasta de los datos del penúltimo postor, DNI, domicilio y monto ofertado. Hágase saber a quien resulte comprador que deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la escritura que resultare pertinente. El inmueble se exhibirá el día hábil anterior a la subasta, en los horarios de 11 a 12hs. Y de 14 a 15hs. Los títulos del inmueble se encuentran agregados en autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Mayo de 2026.
S/C 560630 May. 8 May. 12

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario, a cargo de la DRA. VALERIA VIVIANA VITTORI (Jueza) en los autos caratulados: MOREYRA EMILCE NOEMI c/ RIVERO SERGIO ANDRES s/DIVORCIO 21-11422107-1 Juzg. Unipersonal de Familia N° 10, se ha ordenado: "ROSARIO, 14 de Noviembre de 2023 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda de divorcio vincular en los términos del artículo 437 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación. Jueza de trámite: Dra. Valeria Vittori. Agréguese la partida de matrimonio acompañada. Atento lo manifestado en cuanto a la innecesariedad de formular propuesta que regule los efectos del divorcio: Hágase saber a la contraria por el plazo de diez días hábiles desde la notificación, y en caso de silencio se dictará sentencia sin más trámite. Atento a lo manifestado, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a los fines de ubicar el último domicilio conocido del demandado. Fecho, cumplimentado que fuera, notifíquese por cédula con copia de la demanda, debiéndose acompañar debidamente diligenciada. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el mismo se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.C.S.F. " Fdo :Dra. SIBILA LANFRANCO Secretaria subrogante. Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI Jueza. El pedido se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (03) días después de la última publicación El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaría, Rosario, 2026.
\$ 1 560465 May. 8 May. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°1 - DENOM ANTERIOR-Ref Ley 14264 BK de Rosario, a cargo del Dr. González Daniel Humberto, Juez, Secretaria de la Dra. Kabichian Gabriela María, Secretaria y dentro de los autos caratulados: "LO GRIPPO JORGE A. C/ RIOSECO JULIETA Y OTS s/

COBRO DE PESOS" (CUIJ 21-02980404-1), se ordenó citar por Edicto al Sr. EZEQUIEL ALAN ESCALADA, titular del DNI N° 35.267.721, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense edictos citatorios por 3 días en la forma prescripta por el art. 67 CPCC. Asimismo, se lo notifica al Sr. Ezequiel Alan Escalada, del presente decreto: "ROSARIO, 12 de Agosto de 2024. Por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme a los poderes acompañados. Por iniciada formal Demanda de COBRO, DE PESOS, que tramitará según las normas del 408 y sig. Del C.P.C.C.S.F.. Cítese y emplácese a JULIETA PAOLA RIOSECO, IGNACIO AGUSTIN RIOSECO, EZEQUIEL ALAN ESCALADA y KEVIN IAN FINOS por el plazo de 20 (VEINTE) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. En caso de corresponder, notifíquese mediante carta certificada y/o cédula Ley 22.172. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo. DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez). Otro: Rosario, 16 de diciembre de 2025. Agréguese el despacho notificador adjunto. Atento lo peticionado y constancias de autos, emplácese al demandado EZEQUIEL ALAN ESCALADA por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Notifíquese la presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Fdo: DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN (Secretaria) DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez) lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 06 de abril de 2026.
\$ 300 560457 May.8 May. 12

En los autos caratulados: CASTELLINI, ENRIQUETA HELVECIA, sobre: declaratoria de herederos, (expediente 1.984 del año 2009, C.U.I.J. 21-01617123-6), radicados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décimo sexta nominación de la ciudad de Rosario, se cita y emplaza a los herederos de Mario Fabián Burucullú, D.N.I. 17.716.551, a los fines de que comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto en el Art. 597 del C. P. C. y C. S. F. Rosario, 30 de abril de 2026. Dra. Sedita, secretaria.
\$ 100 560459 May. 8 May. 12

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la DRA. MARIA GUADALUPE GORDILLO, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE LUIS Y OTROS C/CASTRO, ALDO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 16 de Abril de 2026 Téngase presente lo manifestado. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 26 de MAYO del 2026 a las 10.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS." Firmado: DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); DR. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ). Secretaria. 28/04/2026. MARIA GUADALUPE GORDILLO secretaria.
\$ 100 560467 May. 8 May. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "RAMIREZ, BENEDICTO ELEODORO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02988968-3 hace saber que se ha promovido pedido de quiebra contra el SR. BENEDICTO ELEODORO RAMIREZ, DNI N° 22.643.462 y en consecuencia, se lo cita y emplaza en los términos del art. 84 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, para que dentro del quinto día de notificado, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Rosario de 2026. Verónica Accinelli, Secretaria.
\$ 1 560474 May. 8 May. 12

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, la Secretaria que suscribe notifica a HERNAN LEONEL TURRUBIANO que dentro de los autos "SANCHEZ NESTOR ANDRES C/TURRUBIANO HERNAN LEONEL S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUIJ N° 21-11902555-6 se ha dictado la siguiente resolución: "ROSARIO, 08/04/2026 ...

Proveyendo escrito cargo N° 2436/26 y 2437/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO HERNAN LEONEL TURRUBIANO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.". En concordancia con lo dispuesto por el artículo 73 del C.P.C.C. publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Rosario, 06 MAY de 2026.-
\$ 100 560624 May. 08 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ALBERTO TORRES D.N.I. 16.852.701 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORRES, GUSTAVO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006074-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª nominación de Rosario (Sta. Fe), Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GABRIEL NELSO QUIROGA, D.N.I. 21.720.093, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUIROGA, GABRIEL NELSO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" CUIJ 21-03003707-0.- Secretaria, Rosario, de mayo de 2026.-
\$ 45 May. 08

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Cielia Carina Gómez, secretaria de la Dra. Viviana M. Guida (Secretaria), dentro de los autos caratulados "SCAPPINI, Orfilia Francisca C/ PEREZ, Eduardo S/ USUCAPION - (Expte N°752/2015) - CUIJ N°21-25804153-1 ha dictado la siguiente resolución: N°1754 CASILDA, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto de la Sra. ORFILIA FRANCISCA SCAPPINI, DNI. N° 1.511.459, con domicilio en calle Lisandro de la Torre 139 de la localidad de Los Molinos; 2) Previo tramites de ley y firme que quede la presente, transfirase el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno, situado en zona urbana de la localidad de Los Molinos precisamente en la esquina formada por calles Lisandro de la Torre y Constitución, descripto por las siguientes medidas, ángulos, linderos y superficie: Al NO lindando con calle Lisandro de la Torre un lado de 50 mts, al SO lindando con calle Constitución un lado de 50 mts. Al SE lindando con Clemencia Antola y Antonio Gargicevic un lado de 50 mts. Finalmente, y cerrando la figura NE lindando con Juana Scappini y otro, un lado de 50 mts. Posee una superficie total de 2.500 mt2. Sus ángulos interiores son de 90°". Inscripto el dominio: Tomo 15 folio 166 Nro. 18036. Catastrado bajo partida inmobiliaria: 18-04-00-396822/0000-5.; a favor de la actora Sra. SCAPPINI ORFILIA FRANCISCA DNI. N° 1.511.459; 2) Determinar que la fecha en la cual la SCAPPINI ORFILIA FRANCISCA adquirió el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 26/02/2005; 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de la Provincia así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber. Fdo: DRA. CLELIA CARINA GOMEZ (Jueza) - DRA. VIVIANA M. GUIDA (Secretaria). Casilda, 23 de Abril de 2026. - DRA. VIVIANA M. GUIDA; SECRETARIA.
\$ 353 560390 May. 8 May. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, A cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados "COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ DI LEO JUAN PASCUAL ANTONIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL COMUNAL" CUIJ 21-25444385-6", se ha ordenado la publicación del decreto dictado en fecha 29/10/2025, que se transcribe seguidamente: "SAN LORENZO, 29 de octubre de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Atento lo informado por el RPU y las constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los herederos de la Sra. GHIRARDI MARIA CRISTINA -codemandada- conforme art. 597 CPCYCSF, en el término de 8 días, con la prevención de que si no oponen excepción legítima en dicho plazo, se llevará adelante la ejecución sin más trámite." FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).Lo se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por el término de 3 (tres) días.
S/C 560477 May. 8 May. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, en los autos caratulados: "VALORIANI, ROMINA GISELA C/ CULIC, MATEO S/ ESCRITURACION (DIGITAL) - CUIJ N° 21-24623698-1" cita,

llama y emplaza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, a los herederos de MATEO CULIC, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto, de abril de 2026. Dr. Walter Bournot, Secretario. (Art. 597 CPCC - Pcia. Santa Fe).
\$ 200 560476 May. 8 May. 12

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos SEQUEIRA LUCIA ROXANA c/BERCOVICH ZAUL Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04172926-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 29 de Septiembre de 2025. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 25029/25 se provee: a lo peticionado, como se solicita. Hágase saber a la presentante que los escritos se encuentran debidamente publicados en SISFE. Al escrito cargo N° 29769/25 Se provee: Cítese a los herederos del demandado por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada. Fdo. Dra. LORENA SPIZZIRRI (SECRETARIA); Dra. RINA BRISIGHELLI (JUEZA).
\$ 100 650326 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Laboral 5ª Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Spizzirri en los autos QUIROGA NADIA YANINA c/FERRERO JUAN DARIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04256501-3, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 31 de marzo de 2026. Atento lo expuesto por el Oficial de Justicia y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a FERRERO JUAN DARIO a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria).
\$ 100 560304 May. 5 May. 8

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 8ª Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, secretaria de la Dra. María Cecilia Naveira, en autos caratulados SANCHEZ MIOZZO, MARIA BELEN c/MIOZZO, MARIA GRACIELA s/IMPUGNACION DE FILIACION, Expte. N° 21-11383159-3, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, a los herederos del Sr. Rubén Ernesto Sanchez D.N.I. 5.522.420, venciendo el término cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado: Rosario, 20 de Abril de 2026. Cumplimentese con lo ordenado en el primer decreto de trámite, debiendo citar a los demás posibles herederos de Rubén Ernesto Sánchez, a comparecer en los presentes autos. Atento el tiempo transcurrido desde que se adjuntó en autos el informe emitido por el Registro de Procesos Sucesorios, ofíciense nuevamente a los fines de que informen si existen procesos sucesorios iniciados respecto del causante Rubén Ernesto Sánchez, DNI 5.522.420. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria; Dra. María Paula Mangani, Jueza en suplencia.
\$ 100 560387 May. 6 May. 11

En los autos: RESTIVO ADRIAN ALBERTO c/GARCIA JUAN MARCOS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11897790-1 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1, de la ciudad de Rosario, se hace saber al Sr. JUAN MARCOS GARCIA, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 26 de Junio de 2025. Téngase presente la ratificación formulada. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JUAN MARCO GARCIA y a la citada en garantía SEGUROS RIVADAVIA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librese oficio al RNPA a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De

no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA. Fdo. MARIANA S. VARELA (Jueza). OTRO: En la ciudad de Rosario, el 29 de Agosto de 2025. A los escritos cargos N° 7662/25 y 7788/25 se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia de poder general que se acompaña y se agrega. Désele la participación legal correspondiente. Agréguese las boletas en copia acompañadas. De la DECLINACIÓN DE CITACIÓN EN GARANTÍA: TRASLADO. Por contestada demanda en forma subsidiaria y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Del pedido de aplicación del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación: hágase saber. Ténganse presentes las reservas formuladas. Se hace saber a los presentes que al momento de celebrarse audiencia de vista de causa en las presentes actuaciones deberán acompañar constancia original de las boletas iniciales acompañadas y copia certificada de poder general -o, en su defecto, exhibir por ante el actuario el poder general en original a los fines de la certificación del acompañado en autos-. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. ANALIA N. MAZZA (Jueza en suplencia). OTRO: En la ciudad de Rosario, el 10 de Abril de 2026. Agréguese la constancia acompañada por el Dr. Hernández. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado JUAN MARCOS GARCIA (D.N.I. N° 30.960.022) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado JUAN MARCOS GARCIA, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 30/06/2025, 29/08/2025 y el presente proveído. Fdo. Dr. EDGARDO M. BONOMELLI (Juez en suplencia). ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Dr. Ulises D. Lanza, prosecretario.
\$ 1000 560407 May. 6 May. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados TORREN, STEVEN IBRAIN PAYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11427677-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARIA ALEJANDRA UNREIN D.N.I. 26.978.412 la siguiente resolución: N° 472 Rosario, 28 de abril de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar la continuidad intervención del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en los términos de la Ley 27.364 respecto de DYLAN UNREIN D.N.I. 52.873.563 nacido en fecha 12 de noviembre de 2012 hijo de María Alejandra Unrein D.N.I. 26.978.412; 2) Notificar la presente a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y a la Defensora General en su despacho; 3) Comunicar a la Defensora del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 29 de abril de 2026.
S/C 560356 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de Rosario, Secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados MEZA, IVO DANIEL Y OTROS c/MONZON, CARINA NORMA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11875579-8), se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto:
Considerando que la fecha de audiencia de sorteo de defensor se fijó para el 21/4/2026 y que no resulta posible cumplimentar con los plazos de publicación de edictos, designese nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 19 de MAYO del 2026 a las 9:30 horas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS... Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); Dr. IGNACIO AGUIRRE (Juez). Secretaria, 17 de Abril de 2026. Dra. María Guadalupe, Gordillo, secretaria.
\$ 100 560355 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIA DEL CARMEN ANGUILANTE (D.N.I. N° 28.335.487) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ANGUILANTE, BENJAMIN EZEQUIEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11462207-6, que a continuación se transcribe: N° 314. ROSARIO, 09 de abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 292/25 del 01 de Diciembre de 2025, dictada en relación al niño BENJAMIN EZEQUIEL ANGUILANTE (D.N.I. N° 59.624.235), hijo de la señora MARIA DEL CARMEN ANGUILANTE (D.N.I. N° 28.335.487), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 10 de Febrero de 2026, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de BENJAMIN EZEQUIEL ANGUILANTE, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza.
S/C 560318 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ROCIO SOLEDAD RODRIGUEZ (D.N.I. N° 36.370.140) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUEZ, EMIR LOAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 433. ROSARIO, 27 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabi-

lidad parental a la señora ROCÍO SOLEDAD RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 36.370.140) y al señor ELÍAS JORGE ESQUIVEL (D.N.I. Nº 40.055.445), progenitores de los niños NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. Nº 58.101.907) y EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 59.304.808). 2) Designar tutores legales de la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL a la señora MARÍA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. Nº 30.986.029) y al señor DOMINGO JEREMÍAS AGUIRRE (D.N.I. Nº 29.112.069), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 3) Designar tutores legales del niño EMIR LOAN RODRIGUEZ a la señora DELIA NOEMÍ SILVA (D.N.I. Nº 36.678.406) y al señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. Nº 36.678.199), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 4) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, al Defensor General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a los tutores especiales de los niños. 5) Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, jueza. S/C 560317 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ELÍAS JORGE ESQUIVEL (D.N.I. Nº 40.055.445) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL y RODRIGUEZ, EMIR LOAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: Nº 433. ROSARIO, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora ROCÍO SOLEDAD RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 36.370.140) y al señor ELÍAS JORGE ESQUIVEL (D.N.I. Nº 40.055.445), progenitores de los niños NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. Nº 58.101.907) y EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 59.304.808). 2) Designar tutores legales de la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL a la señora MARÍA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. Nº 30.986.029) y al señor DOMINGO JEREMÍAS AGUIRRE (D.N.I. Nº 29.112.069), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 3) Designar tutores legales del niño EMIR LOAN RODRIGUEZ a la señora DELIA NOEMÍ SILVA (D.N.I. Nº 36.678.406) y al señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. Nº 36.678.199), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 4) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, al Defensor General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a los tutores especiales de los niños. 5) Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, Jueza. S/C 560316 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3º de Rosario, dentro de los autos caratulados INIGUEZ, CINTIA MELISA c/BLAZQUEZ, NIGOLAS s/ALIMENTOS; CUIJ Nº 21-11394778-8, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), se dispuso: ROSARIO, 9 de Abril de 2026. Cargo 3986: Por recibido. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. Cargo 4104: Agréguese las constancias bancarias acompañadas. Por denunciado incumplimiento alimentario. Córrase traslado al alimentante por el término de tres días bajo apercibimiento de, en caso de no acreditar el cumplimiento de la obligación ordenada por Resolución Nº 1300/23, ordenar su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. artículo. 3 de la Ley 11945), sin perjuicio de las sanciones y/o medidas que el juez se sirva disponer e imponer por los incumplimientos reiterados (conf. Artículo 553 del CCCN). De las medidas solicitadas en los puntos 1 a 8, traslado al demandado. De los puntos 9 y 10, oportunamente. De la petición de oficio a la justicia penal, ocurra por ante quien corresponda. A tales fines se le reitera lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 11945: Habilidad la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Por practicada planilla, póngase de manifiesto en la Oficina por el término de 6 días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con transcripción del monto y con copia del escrito cargo. Del pedido de embargo preventivo, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaría). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos trece millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con veintitrés centavos (\$ 13.327.444,23) conforme escrito cargo Nº 4099/2026. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario. \$ 100 560301 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ Nº 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de RODRIGUEZ NELIDA ESTER, DNI Nº 10.427.999; para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario. \$ 100 560292 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ Nº 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de DI LAURO ALDO ANTONIO, DNI Nº 5.990.488; para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario. \$ 100 560291 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez) Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE

DAÑOS); Expte. CUIJ Nº 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de MOREL FERNANDO, L.E. Nº 7.624.241, para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario. \$ 100 560290 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ Nº 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de LALLANA LIDIA, DNI Nº 11.446.791; para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario. \$ 100 560289 May. 5 May. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: CHIGNOLETTI CARLOS s/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01592406-0/3 (1153/2004-B), hace saber que se ha ordenado la reconstrucción del expediente originario CHIGNOLETTI CARLOS s/QUIEBRA; 21-01592406-0 (1153/2004). Se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en dichos autos, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule acciones y/o defensas y acompañe la documentación pertinente. Se hace saber que el expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará íntegramente al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de derechos no incorporados en la reconstrucción. Publíquese por tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaría). S/C 560288 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos GALETTO, HORACIO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-03004492-1), se ha dispuesto lo siguiente: I. Y VISTOS:... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de HORACIO ALBERTO GALETTO, CUIT 20-25707980-6 con domicilio en LA REPUBLICA 6316 de Rosario y domicilio ad litem en calle MENDOZA 1191 PB de Rosario. 2. Fijar la audiencia del día Miércoles 29 de Abril de 2026, para sorteo de Síndico, categoría B. Aceptado que fuere el cargo respectivo se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3.9 y 10 L.C.Q. 3. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El forense". El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. 4. Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 21 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de familia y federales a efectos de hacerle saber de la presente apertura de concurso preventivo, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 5. Anótese la inhibición general del deudor. Líbrense los despachos de rigor a tal fin al Registro general de la propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 6. Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$ 75.000, para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 7. Ordeno a la deudora que en el plazo de tres días presente los libros de comercio, sociales y contables que lleve, para su intervención por Secretaría, bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en el caso de no presentación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 8. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 9. Ordeno que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la apertura del presente concurso preventivo. 10. Ordeno anotar la iniciación del presente trámite en el Registro de Procesos Concursales y en el Registro Público de Comercio. 11. Córrase vista a la Sindicatura con el objeto de que se expida en los términos del art. 14 inc 11 ley 24522s en el plazo de diez días, el cual se contará desde la aceptación del cargo. 12. Ordeno a la Sindicatura la emisión de un informe mensual sobre la evolución de la empresa, atento a lo establecido por el inc. 12 del art. 14 ley 24522 modificada por la ley 26.086. 13. Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana la Maulion, secretaria. \$ 500 560327 May. 5 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil de Ejecución de Circuito de la Primera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra, en autos FERULLO, MARTIN JULIO c/OLIDEN CABREJOS, ROSA s/APREMIO POR HONORARIOS; CUIJ 21-13910563-7, se ha ordenado notificar a la Sra. ROSA OLIDEN CABREJOS la resolución Nº 3963/2019 dictada para los conexos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE 9 DE JULIO 620 c/NORDIO, SUSANA CRISTINA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-13033023-9 en fecha 02/08/19. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Ferrullo Martín, por los trabajos realizados en la suma de \$ 9529 equivalente a 2,86 unidad Jus (art. 32 Ley 12851). Se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus

hasta el momento en que quedaren firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Dese vista a Caja Forense. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).

\$ 100 560307 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación De Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia -Juez, Secretaria subrogante de la Dra. María Karina Arreche, en autos caratulados: MONTENEGRO, GONSALO ENRIQUE c/GURINA, RAFAEL OSCAR s/Apremio CUIJ 21-03003368-7, se cita de remate al Sr. Rafael Oscar GURINA, DNI 10.066.589, con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución en su contra. Se hace saber que dicho emplazamiento se realizará por edictos que se publicarán tres veces, y el término vencerá cinco días después de la última publicación. (ART. 73 CPCC) Secretaria, 27 de abril de 2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 560250 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "SILVA, MATIAS GABRIEL c/ PORZIA, NELI FARINOLA Y OTROS s/Usucapion" CUIJ 21-02980575-7, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 08 de abril de 2026. Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Agréguese mandamiento acompañado. Atento a los informes acompañados se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a la demandada Porzia Neli Farinola por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula el presente juntamente con el proveído de fecha 26 de junio de 2025. Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Aídee Josefina Avila de Segalbera, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. Firmado: Dra. Paula M. Heltnier (secretaria); Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza).

\$ 100 560208 May. 5 May. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "CRIVELLERO, GERMAN AGUSTIN c/ MARELLI, OVIDIO HERNAN s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02852117-8 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 13 de abril de 2026. Cargo N° 3894/26: No habiendo comparecido los herederos del demandado MARELLI, OVIDIO HERNAN estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs. 194) y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines del sorteo de defensor de oficio. Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). 24 de Abril de 2026.

\$ 100 560210 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial "DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/ FALLETTI, LUIS ANGEL s/Apremio por Cobro de Honorarios" CUIJ 21-02987116-4 se hace saber la siguiente la siguiente providencia. "ROSARIO, 15 de Abril de 2026. Cargo N° 3930/26: Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos." Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza).

\$ 100 560244 May. 5 May. 8

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE Distrito Civil y Comercial de la 16 Nom. y en autos "BOTTI, ROBERTO RAUL c/ BICECCI, IDA s/ Prescripción Adquisitiva 21-02967065-7 se hace saber que se dictó la siguiente resolución: N° 115 "Rosario, 01 de abril de 2026. Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión veinteañal a favor del Sr. Roberto Raúl Botti el inmueble ut-supra detallado, desde el 03/09/2007, ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber - Fdo: Ma. Sol Sedita, prosecretaria.

(Secretaria) Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Rosario, 22 de abril de 2026. Dra. Lidonati, prosecretaria.

\$ 100 560247 May. 5 May. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito. Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juarez, Secretaria de la Dra. María José Casas, dentro de los autos caratulados: "LATTANTE MIGUEL ANGEL c/ BESSONE JOSEFA s/ Usucapion" CUIJ 21-01320897-9, se ha dictado el siguiente decreto: ha ordenado citar a los herederos del Sr. Norberto Bartolomé Valeriano Bessone Mat. 2.178.655, a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Casas, secretaria.

\$ 100 560245 May. 5 May. 8

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos: "GUTIERREZ, YANINA NOELIA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -21-03004757-2 se ha dictado la Resolución N° 164 de fecha 23/04/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 9 de junio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los terminas del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 10 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas

Menossi, Secretario.HAGASE SABER QUE EL SÍNDICO DESIGNADO ES EL CPN CONRADO MATIAS AMERISO, DOMICILIADO EN CALLE ESMERALDA N°2874 DE ROSARIO CON HORARIO DE ATENCION DE LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HS, CORREO ELECTRONICO CONRADOAMERISO@HOTMAIL.COM. PUBLIQUENSE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Rosario,27 de abril de 2026.Dra. Sedita.prosecretaria.

S/C 560206 May. 4 May. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos "CARRIZO, LORENA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-03003909-9, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 67 de fecha 27/04/2026 que se transcribe: "VISTOS..... Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LORENA BEATRIZ CARRIZO, DNI N° 25.942.350, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado en calle Chubut 7640 M°91 piso 1 Depto. 1823 de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella;5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 29/04/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse;15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber.Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra.Ana Belen Curá (Secretaria). Nalino.prosecretaria.

s/C 560209 May. 4 May. 8

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «ORELLANO, JONATAN JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA» CUIJ: 21-03003564-7, por resolución N.º 114 de fecha 22/04/2026, se ha declarado la quiebra de Jonatan Jesús Orellano, intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario,.

S/C 560215 May. 4 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia, autos: "AROCENA BERNARDO s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-02967863-1 se hace saber que se ha dictado la resolución N° 98 de fecha 27/03/2026 que fija nueva fecha de audiencia informativa para el día 22 de mayo de 2026, a las 10 horas y nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de mayo de 2026, dictándose la resolución siguiente: . N° 98 ROSARIO, 27/03/2026 Y VISTOS: Los caratulados "AROCENA, BERNARDO s/Concurso" (CUIJ 21-02967863-1). Y CONSIDERANDO: Que la concursada solicita la prórroga del período de exclusividad. Que, de acuerdo a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. Por ello, RESUELVO: Conceder la prórroga del período de exclusividad por el plazo de treinta (30) días operando su vencimiento en fecha 29/05/2026 (cfmre. Art. 43 LCQ) y fijando nueva fecha de audiencia informativa para el día 22/05/2026 a las 10:00hs en la Sala de audiencia del Juzgado. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia Dra. MAYRA IBÁÑEZ secretaria.

\$ 500 559135 May. 4 May. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber por dos días, que dentro de autos INDUSTRIA METALURGICA FANOR SRL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02858806-9, de trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, la sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución, el que será aprobado si no fuere observado en el término de 10 días desde la última publicación. Asimismo se han regulado por los honorarios de la Sindica Carmen Stella Verón, en la suma de \$ 8.053.700,63 y de la Dra. Adriana Arevalo, en la suma de \$ 3.451.585,98. Rosario, 30 de abril de 2026. Jucas Menossi, secretario.

S/C 560411 May. 6 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, el secretario que suscribe, comunica a LOPEZ DANIEL ALBERTO DNI 12.404.837, a fin de que comparezcan en estos autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/LOPEZ DANIEL s/APREMIOS FISCALES API; EXPTE. 21-13924847-0, en los que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 23 de junio de 2023; Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Jueza, el Juzgado

los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&iid=6021> En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. LUCIANO BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria. Publíquese por 5 días, Código Fiscal. S/C 560398 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaría que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/MENENDEZ, HORACIO ARGENTINO Y OTROS s/APREMIOS FISCALES -API: Expte. 21-13926804-8, se hace saber a CASELLA INES y MENENDEZ NICOLAS MARIO, HEREDEROS DE MENENDEZ MARIO NESTOS, que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Octubre de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisionalmente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&iid=6021>; En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Asimismo, atento el posible fallecimiento de la parte demandada, a fin de evitar posibles nulidades (Art. 21 C.P.C.C.): 1) Requirase al REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES a fin que informe si existe juicio sucesorio abierto a nombre de la parte demandada. Librese por Secretaria. 2) Requirase al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a los fines que informe estado de supervivencia y todo otro dato que constare en relación a la parte demandada. El pedido de informe se diligenciará directamente bajo firma de profesional mediante el formulario disponible en <https://oficios-judiciales.renaper.gob.ar/> consignando como correo electrónico de respuesta del informe el siguiente: circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez); Dra. Maria Elvira Longhi (Secretaria). Y también: Rosario 4 de Octubre de 2024. Por contestado oficio. Adecue el actor su demanda contra los herederos informados y notifíquese por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) e igualmente por CÉDULA bajo firma de profesional: Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez); Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif) y lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.C. Rosario, de Junio de 2025. Fdo. Dra. Maria Elvira Longhi, (Secretaria). S/C 560397 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de ROSARIO, Secretario/a que suscribe notifica a COMPAÑIA NEOLATINA SA (30-70881316-4), en su carácter de accionado en los autos: API c/COMPAÑIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/APREMIOS FISCALES; CUIJ N° 21-02937982-0, que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: Resolución N° 97, Rosario, 17 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulos API c/COMPAÑIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/APREMIOS FISCALES A.P.I.: 21-02937982-0, tendiente al cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE c/45/100 (\$ 543.739,45) con más los intereses según decreto N° 1.560/91 y costas de conformidad con las liquidaciones detalladas en el título ejecutivo de fs 3 de autos. Y CONSIDERANDO: Que la vía ejecutiva procede de conformidad por lo dispuesto por el Código Fiscal, Ley Provincial N° 3456 (t.o. 1997 y modif.) Que la parte demandada ha sido debidamente citada mediante cédulas y posteriormente mediante edicto, no habiendo opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda en el término de ley. Que en cuanto a los intereses deberá estarse a las disposiciones fiscales vigentes (dec. 1560/91, Resolución N° 005 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y modif., Circular N° 6063/92 y modif.) Que, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, atento el informe Actuarial los presentes quedan en estado de resolver. Por lo expuesto y normas citadas precedentemente, FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra Compañía Neolatina SA, hasta tanto la parte actora, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE c/45/100 (\$ 543.739,45) con más los intereses de conformidad a lo previsto e indicado en los considerandos de la presente. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez); Dra. PATRICIA BEADE (Secretario). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal). Rosario, 26 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. S/C 560396 May. 6 May. 13

En los autos caratulados: BORNACIN HUGO NESTOR Y OTROS c/DE IBARLUCEA Y QUIRNO, MARIA VICTORIA s/Usucapion; Expte. N° 21-12648001-3, que

tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 4ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia A. Regonese, Secretaria de la Dra. Paula M. Heltner, se le hace saber a los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea y Quirno, DNI 3396468 Lo que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 13.04.2026. Agréguese la constancia acompañada. Estando acreditado el fallecimiento de María Victoria de Ibarlucea, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. Claudia A. Regonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (secretaria). \$ 100 560389 May. 6 May. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario. Dra. Mariana Martínez, Jueza, 1ª Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio CIPOLLONE DNI N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDITOOP COOP LTDO c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02971896-9), Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 17 de Noviembre del 2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Fdo. Dra. Mariana Martínez, Jueza; Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria. Rosario, de Diciembre de 2025. \$ 45 560379 May. 6 May. 12

Por estar así ordenado por decreto juez de fecha 20/02/2026 dado en autos ARIAS, GUSTAVO DANIEL c/MORANI, LUZ MILA MAGDALENA s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02979195-0, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 10 de Rosario, Pcia. Santa Fe, a cargo de Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria), sito en edificio de Tribunales Provinciales de Balcarce N° 1651 de la misma, actuaciones sujetas al Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles impulsado por CSJSF, Ministerio de Justicia y DD.HH. Provincia Santa Fe y Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Nación y al trámite según protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta CSJSF 48/2017 del 05/09/2027, se notifica a la Sra. Luz Mila Magdalena Morani, DNI 41.668.093, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 29/12/1998, de lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido la demandada ni contestado la demanda, a la solicitud de apercibimientos téngase presente para su oportunidad. Proveyendo las pruebas ofrecidas por la actora, prodúzcanse consentido el presente decreto: 1) De la actora (escrito cargo N°); Documental instrumental: téngase presente la prueba ofrecida. Confesional: a los fines de recibir la absolución de posiciones de la demandada Sra. MORANI LUZ MILA MAGDALENA, a tenor del pliego reservado en Secretaria, designase fecha de audiencia para el día Miércoles 01 de Abril de 2026 a las 08:00 hs., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 162 CPCC. Cítese con tres días cuando menos de anticipación al domicilio real y legal. Reconocimiento de documental: a los fines del acto del reconocimiento por parte de la demandada, se designa audiencia para el día Miércoles 01 de Abril de 2026 a las 08:15 hs., bajo los apercibimientos del art. 176 del CPCC. Téngase presente la prueba informativa ofrecida en subsidio. Informativa: librense los oficios requeridos por la actora dirigidos escribano público Marcelo Groisman, FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, PEUGEOT AUTOPLAN CIRCULO DE INVERSORES S.A., CHATELL SA, GOOGLE INC., MICROSOFT ARGENTINA SA, con los recaudos y apercibimientos de ley. Póñese a cargo de la parte proponente su confección y diligenciamiento. Los oficios podrán ser firmados por el letrado apoderado o patrocinante de cada parte (art. 25 inc. a CPCC). Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Publíquese por un día. Rosario, Pcia. de Santa Fe, de 2026. \$ 300 560369 May. 6 May. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados SULTANO, NORBERTO LUIS c/VOVARD, PABLO IGNACIO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02991950-7), hace saber a PABLO IGNACIO VOVARD (D.N.I. 26.286.737) que en dicho proceso se ha dispuesto su CITACION Y EMPLAZAMIENTO para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho (decreto 27/03/2025), haciéndole saber asimismo que se ha declarado su REBELDIA (decreto 04/08/2025), debiendo proseguir el juicio sin su representación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria. \$ 100 560368 May. 6 May. 11

Por disposición del Juez de circuito de la 3ª Nominación de Rosario - denominación anterior Ref. ley 1464- se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos del codemandado fallecido ANGEL MATIAS VIETTI. Autos caratulados: SCOCCIA, OSVALDO RUBEN c/VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-12649026-4). Dra. Ana Belén Cura, secretaria. \$ 100 560365 May. 6 May. 11

Por disposición del Juez de circuito de la 3ª Nominación de Rosario - denominación anterior Ref. ley 1464- se ha ordenado citar a los herederos y/o legatarios de AIDA MARIA GEMMA VIDAECHEA, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SCOCCIA, OSVALDO RUBEN c/VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-12649026-4). Dra. Ana Belén Cura, secretaria. \$ 100 560364 May. 6 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, en los autos caratulados: PERALTA, NIEVES c/SPLENDIANI, SEGUNDO AGUSTO Y OTROS s/USUCAPION; Expte. N° 21-02883945-3, se cita a los herederos de la Sra. NIEVES DEL CARMEN PERALTA, a comparecer a estar a derecho, de acuerdo a lo

normado en los Artículos 73, 597 y cctes. Del C.P.C.C.S.F. Dr. Arturo Audano, secretario.
\$ 100 560426 May. 6 May. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, dentro de los autos "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21- 11870627-4) a cargo del juez DR. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaria a cargo de la DRA. ARACELI STEFANELLI Mediante el decreto del 04/05/2026, se ha proveído la prueba ofrecida por las partes y se fija audiencia de conciliación y proveído de prueba para el día 16 de Junio de 2026 a las 10:00 horas, haciéndose saber que todas las decisiones que se tomen en dicha audiencia se considerarán consentidas por quien no asista a ella. A tales fines se ordeno la notificación por edicto, de la audiencia designada, al tercero citado Marcos Armando Russo y los herederos de los terceros citados Jorge Rubén Traino y Salvador Sergio José Sajeja. "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ21- 11870627-4) fdo: DR. EDGARDO BONOMELLI (juez) DRA. ARACELI STEFANELLI (secretaria).
\$ 100 560488 May. 6 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos FORTUNA, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001409-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 289. Rosario, 21/04/26. VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS FORTUNA, DNI 11.267.082, con domicilio real en calle Pueyrredón 4934 de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, ofíciase a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desamparamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición General de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 22/4/2026.

S/C 559963 Abr. 30 May. 8

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos JUADI SRL s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ 21-02845192-7, por resolución N° 109 de fecha 20/04/2026, se ha declarado la quiebra de JUADI SRL, con domicilio en Paraguay 727, Piso 2, Oficina 7 de Rosario. Asimismo, se ha resuelto imponer a la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra y se dispone: 1°) Fijar el día 29/05/2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 03/08/26 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 25/09/2026 como fecha límite para la presentación del informe general. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 559968 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos RODRIGUEZ, JUANA NATALI s/QUIEBRA; Expte. N° 843/2025, CUIJ 21-03002617-6, se ha dictado la Resolución N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de JUANA NATALIA RODRIGUEZ, DNI N° 39.366.703, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 334 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Reconquista N° 1638, departamento 1, de la ciudad de Rosario, que se ha dictado Resolución N° 261 de fecha 17 de abril de 2026 que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN EMILIO HORACIO SILVA, con domicilio en calle Córdoba N° 677, PB, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 04/08/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 16/09/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquese los edictos de ley, y que se ha dictado aclaratoria N° 269 del 22 de abril de 2026 que ha resuelto lo siguiente: Y CONSIDERANDO: que en este estado de autos se ha advertido que por error en la parte resolutive de la sentencia N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026, se ha consignado el segundo nombre de la fallida "NATALIA" cuando en realidad debería decir "NATALI"; RESUELVO: Aclarar el error material cometido en la sentencia mencionada precedentemente y subsanarlo en los términos del considerando. Insértese y hágase saber. Fdo. María Silvia Beduino Jueza; María Florencia Di Rienzo Secretaria. Secretaria, 24 de Abril de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 560082 Abr. 30 May. 8

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados Vulcano S.R.L. s/pedido de quiebra por acreedor; CUIJ 21-02997004-9, se ha dictado la sentencia N° 144 Rosario, 24.04.2026. FALLO: 1) Declarando la quiebra de Vulcano S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 168, F° 32439, N° 1935 con domicilio en calle 9 de julio 1178 P.B de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 2) Fijar el día 29 de abril del 2026, para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida, anotandola en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la interceptación de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. Y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplir con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma, que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga; Dra. Lorena A. Gonzalez, secretaria.
S/C 560151 Abr. 30 May. 8

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos YOSSEN, RODOLFO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-03003334-2, por Auto N° 224 del 23.04.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 15.06.2026, para la presentación de los informes individuales el 10.08.2026 y para la presentación del informe general el 21.09.2026. La persona designada como síndico es el CPN Edgardo Américo Mangiameli, constituyendo domicilio legal en Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de Rosario y electrónico en edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquese por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 24/04/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 560150 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02991224-3), se hace saber que por resolución de fecha 17 de abril de 2026, se ha dispuesto: Hacer lugar a la solicitud de prórroga del período de exclusividad, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 02 de junio de 2026. Asimismo, se ha fijado la Audiencia Informativa para el día 26 de mayo de 2026 a las 9:00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "El Forense", conforme lo ordenado. Rosario, abril de 2026. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Ricci, Secretaria.
\$ 500 560081 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03003336-9 (Expte. N° 21/26), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 69 Rosario, 06/04/2026. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en calle Rioja 2436, piso 1 y legal en calle Unión 191, piso 12, oficina 1 (edificio Alto Buró), ambos de la ciudad de Rosario. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Y se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 85 Rosario, 21/04/26. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Ampliar la Resolución N° 69 de fecha

06/04/2026 y: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como Síndico la CPN LIZA PALERMO, quien aceptó el cargo en debida forma constituyendo domicilio legal en calle CORRIENTES 631 PISO 2 OFICINA B1 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico en lizapalermo77@gmail.com, teléfono 3416190423 fijando horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 14hs y alternativamente de lunes a viernes de 9 a 17hs en calle PARAGUAY 777 PISO 9 de Rosario (Estudio Jurídico Baravalle & Granados). 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL FORENSE (5 DÍAS - Art. 14 inc.4 LCQ). 3) Fijar el día 12 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos (art. 14 inc.3 LCQ). 4) Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 07/08/2026 y el informe general en fecha 21/09/2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 5) Establecer que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad, dictada que fuera la resolución del Art. 42 LCQ. 6) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el Art. 14 inc. 11 LCQ y para que oportunamente presente los informes del Art. 14 inc. 12 LCQ, si correspondiere. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). \$ 1000 560047 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO S/ CANCELACION CAMBIARIA" CUIJ N° 21-03002687-7, se hace saber que el Sr. CRISTIAN FERNANDO SCOPONI, ha iniciado procedimiento de cancelación de un pagaré conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley 5965/63. El título cuya cancelación se solicita consiste en un pagaré librado en la ciudad de Rosario, en fecha 15/10/2025, por la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$ 15.000), con fecha de pago el 15/03/2026 en calle Catamarca 1584 de Rosario. En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre el mencionado título para que comparezca a estar a derecho y formule oposición dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 10 de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria. \$ 1500 559496 Abr. 22 May. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados YEZZI MIGUEL ANGEL c/FRATANI DE CETRARO ARGENTINA y otros s/PRESERCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26410871-0, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco; Secretaria de la Dra. Natalia P. Grillo, se ha dispuesto publicar lo siguiente: Firmat, 14/10/25: Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 25/02/2026 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria; Dra. Laura M. Barco, Juez. Y Firmat, 23/04/2026. Proveyendo cargo N° 3570/2026: Señálese nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 27/05/2026 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria; Dra. Laura M. Barco, Juez. \$ 100 560370 May. 6 May. 8

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: STRIGLIO, PATRICIA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25866879-8, se ha resuelto por auto N° 55 del 18/03/2026. 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de la señora Patricia Striglio, apellido materno Severini, DNI 17.670.157, domiciliado en calle Lavalle N° 2260 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA). Asimismo, se hace saber que se ha designado al C.P.N. Sergio González, Matrícula 7147 con domicilio en calle Paseo N° 2514 de la ciudad de Casilda, correo electrónico pnunez@orquerasoc.com.ar, como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. 1.- Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 1º de junio de 2026, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; conforme lo dispuesto por el art. 32 LCQ y concordantes. 2.- Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 04 de agosto de 2026 y para la presentación del informe general el día 16 de septiembre de 2026 (art. 35 LCQ y concs.); 3.- Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el 16 de marzo de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 09 de marzo de 2027 a las 11 hs. Disponer las mismas fechas para los referenciados autos MANIEZZI JORGE GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25866613-2. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Sabaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA). \$ 1500 560046 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: MANIEZZI, JORGE GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. CUIJ 21-25866613-2, se ha resuelto por auto N° 82 del 21/04/2026 modificar las fechas fijadas por auto N° 75 del 15/04/2026 designando las nuevas fechas ... RESUELVO 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 1º de junio de 2026, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; conforme lo dispuesto por el art. 32 LCQ y concordantes. 2.- Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 04 de agosto de 2026 y para la presentación del informe general el día 16 de septiembre de 2026 (art. 35 LCQ y concs.); 3.- Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el 16 de marzo de 2027 y fijar para la realización de la audiencia in-

formativa el día 09 de marzo de 2027 a las 11 hs. Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari, (SECRETARIA). \$ 1500 560045 Abr. 30 May. 8

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina - Secretaria Subrogante-, dentro de los autos caratulados "GIMENEZ MIRTA LILIANA C/RODRIGUEZ VICTOR EMMANUEL S/DIVORCIO"-CUIJ N°: 21-27910537-8, se hace saber "CAÑADA DE GOMEZ, 16 de Marzo de 2026.- Al escrito cargo 2180 se provee: agréguese respuesta a oficio de la Cámara Nacional Electoral. Se provee escrito cargo 16902: córrese traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. - FDO: DRA MELINA NATALIA LA MENZA - SECRETARIA SUBROGANTE - DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA"- S/C 559784 Abr. 28 May. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: VALENTI GERARDO CESAR s/PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-25438646-1, que en fecha 11 de Noviembre de 2025 se ha presentado informe final y proyecto de distribución en los términos del Art. 218 y concordantes de la ley 24.522 y que por Auto N° 317 de fecha 11/03/2026 y su aclaratoria de fecha 19/03/2026 se han regulado honorarios al CPN LEANDRO PRETTO, su letrado patrocinante Dr. FERNANDO ARIEL ALVAREZ y a las abogadas del deudor, Dras. ELIANA ELIZABET ZAPATA y GIULIANA PARENTEm Secretaria. San Lorenzo, 28 de Abril de 2026. S/C 560403 May. 6 May. 8

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "BELEN NAIR ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25448326-2; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 05/05/2026, N° 793. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NAIR ALEJANDRA BELEN, DNI N° 35.462.277, argentina, con domicilio en calle Bahía Blanca n° 379 de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gral. López n° 2761 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y /o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 13 de mayo de 2.026 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante) – Dra. Melisa Peretti (secretaria).- El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepción.- S/C 560520 May. 06 May. 13

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, se ha ordenado citar y emplazar a quien/es revista/n el carácter de propietario/s del lote N° 9 de la Manzana A partida inmobiliaria 14-07-00191809/0000-0 Departamento Iriondo empadronado en el SCIT a nombre de Josefina Gorosito T° S/T F° S/F N° S/N; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo

los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe), por tres (3) días. El término vencerá cinco (5) días después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SAN LORENZO, 05 de Marzo de 2026. Habiéndose designado al Dr. Javier Pedro Bértora como juez subrogante de esta dependencia, hágase saber el juez que va a entender. En virtud de ello, reformule la cédula y oficio consignando correctamente las autoridades del Juzgado y el edicto consignando correctamente el término de publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 del CPCCSF. En ambos casos, incluya la transcripción de la presente providencia. De conformidad a lo dispuesto por circular N° 116 del 20/11/2025 de la CSJSF y la puesta en funcionamiento de la plataforma Bus Federal de Justicia en el Poder Judicial de Santa Fe, hágase saber que a notificación deberá ser diligenciada a través de dicho sistema. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante); Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria). Autos caratulados: CASTRO, EDUARDO DANIEL Y OTROS c/GOROSITO, JOSEFINA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02966551-3. Fdo. Prosecretaría. Dra. Lara Belen Favro, secretaria. \$ 100 560276 May. 5 May. 8

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutoria dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCION, 09 de Febrero de 2026: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Dario Malgeri, Secretario. Secretaria, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.

\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello, Secretaria a cargo del Dr. Dario Flavio Malgeri; en los autos caratulados "DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD C/ ADROVER, SOLANGE MARLENE Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (C.U.I.J. N° 21-25660867-4), se hace saber a la Srta. SOLANGE MARLENE ADROVER (D.N.I. N° 41.891.077) de la siguiente Resolución dictada en los precedentes autos: "N°375. Villa Constitución, 20 de abril de 2026. Y VISTOS: ..Y CONSIDERANDO: ..RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por Florencia Soledad De La Torre Joaquín DNI N° 92.820.546 y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes de los demandados Solange Marlene Adrover DNI N° 41.891.077 y Manuel Raúl Arias DNI N° 42.058.356 hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$3.603.437) con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Lacialandare en la suma de \$1.089.986,45, equivalente a 8,48 unidades jus, ello conforme el art. 32 de la ley arancelaria de la provincia de Santa Fe siendo la misma de orden público (cfr. art. 1) con más los intereses de un 8% anual, desde la notificación del presente y hasta su efectivo pago (art. 768 C.C.C). Córrese vista a la Caja Forense. (NOTIFIQUESE E LECTRONICAMENTE). Insértese y hágase saber. FIRMADO: DR. DARIO MALGERI. SECRETARIO. LISANDRELLO (Juez).24/04/26.

\$ 200 560274 May.5 May. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al de-

mandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/PAGURA, DIEGO RUBEN s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-16811902-7), Se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 19 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9252/2025: Por presentada. Por parte, a mérito del poder obrante en los autos caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/PAGURA, DIEGO RUBEN s/PREPARA VIA EJECUTIVA; CUIJ 21-16810837-8, que tramitarán en forma conexa con el presente. Por constituido el domicilio procesal indicado, désele la participación que en Derecho corresponde. Téngase presente las constancias recepcionadas a través del sistema SISFE. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (3) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A la medida cautelar solicitada, Autos. A lo demás, oportunamente. Conforme Acta Acuerdo N° 21 de fecha 11/06/2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tramite el presente expediente en formato íntegramente digital. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. OTRO QUE DICE: VENADO TUERTO, 03 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9922/2025: Pasen oficios a la firma. Téngase presente lo manifestado. Como solicita, publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 17 de Abril de 2026.

\$ 45 560381 May. 6 May. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Alberto Eduardo MUÑOZ DNI N° 37.707.358, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/MUÑOZ, ALBERTO EDUARDO s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-16811301-0); Venado Tuerto, 04 de Febrero de 2.025. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 12.539/2024: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, désele la participación que en Derecho corresponde. Tramiten los presentes en forma conexa a los caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTOO. c/MUÑOZ, ALBERTO EDUARDO s/PREPARA VIA EJECUTIVA - CUIJ N° 21-16810227-2. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (3) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A lo demás, oportunamente. Conforme Acta Acuerdo N° 21 de fecha 11/06/2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tramite el presente expediente en formato íntegramente digital. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. OTRO QUE DICE: VENADO TUERTO, 04 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 6862/2025: Sin perjuicio que no ha denunciado en autos nuevo domicilio conforme lo informado por el RENAPER, agréguese cédula informada. Como lo solicita, notifíquese mediante edictos conforme art. 73 CPCC. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez E/S; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. OTRO QUE DICE: VENADO TUERTO, 25 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7501/2025: Previo a todo trámite y ampliando el decreto que antecede, en mérito de lo dispuesto por Art. 73 del CPCC, emplácese a la parte demandada por edictos, que se publicarán tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez E/S; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Febrero de 2026.

\$ 45 560380 May. 6 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: "SMARGIASSI JAVIER ESTEBAN c/ LARREA HUGO JESUS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (CUIJ 21-24619932-6)", se ordenó citar por Edicto al Sr. Guerrero Jorge Omar DNI 22.483.964, a fin de que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley "VENADO TUERTO, 26 de Marzo de 2026.... Atento lo manifestado, cítese y emplácese al codemandado -Sr. Guerrero Jorge Omar- mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial a fin de que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley.-Notifíquese. Fdo. DRA. MARIA CELESTE ROSSO (Juez), DRA. LAURA OLMEDO (Secretaria) lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL a los días del mes de 13 de abril de 2026.

\$ 300 560252 May. 5 May. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez